

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

VIVIENDA

Es el uso del suelo destinado a los inmuebles que sirven como lugar de habitación y residencia permanente de la población y que cuenta con las condiciones y previsiones urbanas básicas para su uso adecuado tales como los servicios públicos, la infraestructura vial y de servicios y las actividades complementarias.

TIPOLOGÍAS DE VIVIENDA

De acuerdo con las características de las edificaciones en las cuales se desarrolla y el régimen de propiedad de las mismas, se identifican las siguientes tipologías para efectos de su reglamentación:

VU - Vivienda Unifamiliar: Corresponde a edificaciones desarrolladas en un lote de terreno ocupado por una unidad predial destinada a dicho uso y que no comparte con los demás inmuebles de la zona ningún tipo de área o servicio comunal de carácter privado.

VB - Vivienda Bifamiliar: Corresponde a edificaciones desarrolladas en un lote de terreno ocupado por dos unidades prediales que comparten en común y proindiviso la propiedad del terreno, así como elementos de la edificación, áreas de acceso y aislamientos, en algunos casos.

VM - Vivienda Multifamiliar: Corresponde a edificaciones desarrolladas sobre un lote de terreno que comprende tres o más unidades prediales independientes, en altura. Este tipo de desarrollo prevé áreas y servicios comunales dentro de los edificios, cuya propiedad y utilización se definen en reglamentos de propiedad horizontal.

Se entenderá como desarrollo en altura el conjunto de pisos construidos y dispuestos desde el nivel de acceso de manera descendente o ascendente dependiendo de la topografía del terreno.

VAC - Agrupaciones Cerradas de Vivienda: Corresponde al desarrollo de varias edificaciones en conjunto cerrado, constituidas por unidades de vivienda unifamiliar, bifamiliar, o multifamiliar, que comparten áreas y servicios de uso y utilidad general comunes al conjunto cerrado, como vías privadas, zonas de estacionamientos, zonas verdes, cerramientos, porterías, entre otros.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS GENERALES
BAJO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Toda construcción de vivienda deberá cumplir con las normas de urbanismo y construcción vigentes. ▪ En todos los ámbitos normativos donde esté permitido el uso de vivienda, se podrá la desarrollar la vivienda de interés social. ▪ Cuando el uso de vivienda en la tipología unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar se pretenda localizar cerca de la Industria IM-3, IP-4 e IE-5 (en los Ámbitos Normativos donde se permita el uso de vivienda), se deberá cumplir con la normativa especial áreas de amortiguamiento vivienda / industria, contenida en el Anexo A-3 FICHA NORMA URBANA que forma parte integral del presente Plan de Ordenamiento Territorial, y plantear sistemas de aislamiento acústico y demás elementos ambientales de acondicionamiento para minimizar el impacto producido por la industria existente, con base en la Resolución 0627/2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y/o los que modifiquen o sustituyan, así como en las Normas Técnicas Colombianas-NTC- sobre aislamiento acústico.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

COMERCIO

Es la actividad destinada a la compra y venta de bienes al detal o al por mayor.

GENERALIDADES

Todo establecimiento deberá cumplir con la Normas de Ordenamiento Urbano, Seguridad y Habitabilidad de los Espacios contenidas en la presente normativa.

Todo establecimiento dispondrá de espacio suficiente para la atención del público al interior del mismo con una profundidad mínima con respecto al acceso principal de 1.50 m. Los locales que estén ubicados sobre bulevares y/o paseos deberán cumplir con la norma vigente y deben contar igualmente con atención al público al interior del local. No podrán funcionar en locales con áreas menores a las indicadas por la norma sismo resistente vigente y las disposiciones que la modifiquen, adiciónen y/o complementen, respecto a las permitidas para la evacuación (NSR 10, Título J y K).

Los establecimientos que utilicen el antejardín o las zonas exteriores de los locales comerciales, en ningún caso podrán ubicar parlantes o altoparlantes al exterior del local, únicamente podrán estar ubicados al interior del predio no superando el paramento de la edificación y el sonido debe ser hacia adentro de esta.

Los locales que requieran baños y/o cocina para su funcionamiento, deben tener éstos espacios al interior del mismo.

El espacio mínimo para la preparación de alimentos en los establecimientos que vayan a desarrollar actividades que lo requieran, será de 4.00 m², con un lado mínimo de 1.50 m.

A los establecimientos con venta de alimentos, productos perecederos y comidas preparadas o no preparadas, no se les permitirá la exhibición de dichos productos a menos de 1.50 m del paramento de la edificación. Se exceptúan las vitrinas con cerramiento total, siempre y cuando no exista atención al público sobre la vitrina.

Para el funcionamiento de toda actividad al interior de una propiedad horizontal, debe contar con concepto favorable por parte de la copropiedad, si la autorización proviene de la administración, esta deberá estar avalada por el acta de asamblea de copropietarios.

Las agrupaciones de locales que compartan áreas comunes con reglamento de propiedad horizontal interna, deberán contar como mínimo con un baño para mujeres y hombres independientes para su funcionamiento, incluyendo unidades sanitarias para personas con discapacidad.

Los ductos, dispositivos, chimeneas o extractores que el establecimiento requiera para su funcionamiento, no podrán ser instalados en la fachada ni en el espacio público. En propiedad horizontal deben contar con el concepto favorable de la asamblea general de copropietarios. Toda chimenea nueva o ya existente, deberá instalarse o modificarse y mantenerse de manera que cumpla con los requisitos mínimos para su construcción y diseño, según lo exija la autoridad ambiental y las normas aplicables del Código Sanitario Nacional. Los establecimientos existentes tendrán un periodo no mayor a doce (12) meses contados a partir de la aprobación del presente Plan para la adecuación de las chimeneas y su relocalización en caso de ser necesario.

Son admitidas las combinaciones de dos o más actividades de la misma tipología, siempre que no se presente una clara incompatibilidad. Las exigencias se determinarán a la actividad que genera mayor impacto.

De acuerdo con sus características se identifican las siguientes tipologías:

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

COMERCIO MINORISTA BÁSICO (C-1)

Se encuentra integrado por las actividades comerciales de índole cotidiano, que normalmente usa la comunidad para satisfacer necesidades de consumo diario y de venta al detal.

Este grupo de comercio es compatible y complementario con cualquier tipo de uso principal y puede aparecer mezclado con éste en un mismo predio y nivel.

CARACTERÍSTICAS

- Por su cubrimiento local y bajo impacto urbano no requieren gran área interna ni externa, ni zonas especiales de exhibición y/o bodegaje.
- El abastecimiento se lleva a cabo mediante vehículos pequeños que no requieran zonas especializadas para cargue y descargue, ni vías de acceso de gran magnitud.
- Los usuarios acceden a pie por lo general y su permanencia en el establecimiento suele ser corta. Por lo tanto no se advierten mayores exigencias de estacionamiento de vehículos automotores.
- No produce ruidos ni olores contaminantes.

ACTIVIDADES

Pertenece a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 4AC:

G471100	Comercio al por menor, en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco.
G471101	Comercio al por menor en tiendas pequeñas y graneros.
G471102	Comercio al por menor de víveres y abarrotes en otros tipos de establecimientos no especializados.
G471900	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco.
G471901	Comercio al por menor en cacharrerías.
G471902	Comercio al por menor en misceláneas.
G471903	Comercio al por menor de productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco realizados en establecimientos no especializados.
G472100	Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados.
G472200	Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos en establecimientos especializados.
G472201	Comercio al por menor de ventas de huevos en establecimientos especializados.
G472202	Comercio al por menor de productos lácteos, en establecimientos especializados.
G472300	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados.*
G472301	Comercio al por menor de ventas de salsamentarías.
G472302	Comercio al por menor de venta de pescado, incluye mariscos y otros, en establecimientos especializados.
G472400	Comercio al por menor de bebidas (alcohólicas y licores) y productos del tabaco, en establecimientos especializados.
G472900	Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p en establecimientos especializados.
G472901	Comercio al por menor de productos de confitería, en establecimientos especializados.
G472902	Comercio al por menor de ventas de panaderías, bizcocherías y similares, en establecimientos especializados.
G472903	Comercio al por menor de miel, en establecimientos especializados.
G475900	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados.
G475901	Comercio al por menor de artículos de aseo en general, en establecimientos especializados.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
BAJO	<ul style="list-style-type: none"> De 10 m² hasta 100 m² de área construida. 	<ul style="list-style-type: none"> Para efectos de calcular el nivel de impacto se contabilizará el total del área destinada a comercio C-1 dentro del predio y/o proyecto. Los establecimientos de comercio al por menor de bebidas (alcohólicas y licores) y productos del tabaco, no podrán ubicarse a menos de 50 m de los usos: institucional educativo IE-1, IE-2, IE-3 e IE-4; institucional de salud IS-1, IS-2, IS-3; institucional de culto religioso ICR y servicios sociales y asistenciales S-18. Dicha medida será tomada desde la proyección perpendicular del eje del acceso principal del establecimiento hasta el eje de la vía y de este sobre el eje de la vía, hasta encontrar la proyección perpendicular del acceso principal del otro establecimiento. Los accesos principales serán definidos por el establecimiento.
MEDIO	<ul style="list-style-type: none"> De 101 m² hasta 250 m² de área construida. Requiere área de cargue y descargue al interior del predio (mínima de 2.50 x 8.50 m). 	

COMERCIO MAYORISTA RELACIONADO CON LA TIPOLOGÍA C-1 (C-2)

Son los establecimientos destinados al almacenamiento y venta al por mayor de víveres.

Se entiende por actividad de comercio mayorista relacionado con la tipología C-1, la actividad de compraventa de víveres cuyo comprador no es consumidor final de la mercancía. La compra con el fin de vendérsela a otro comerciante o a una empresa que la emplee como materia prima para su transformación en otro producto.

CARACTERÍSTICAS

- Genera alto impacto físico, al tránsito y al medio ambiente.

ACTIVIDADES

Pertencen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 4AC:

G461001	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata de café pergamino.
G462001	Comercio al por mayor de granos y semillas.
G462002	Comercio al por mayor de cacao sin procesar.
G462003	Comercio al por mayor de productos vegetales.
G463101	Comercio al por mayor de alimentos procesados para animales domésticos.
G462004	Comercio al por mayor de café pergamino.
G462000	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos.
G463100	Comercio al por mayor de productos alimenticios.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

G463102	Comercio al por mayor de dulces, azúcar y derivados.
G463103	Comercio al por mayor de carnes y productos cárnicos.
G463104	Comercio al por mayor de carnes frías no envasadas, jamones, tocinetas, salchichas, etcétera.
G463105	Comercio al por mayor de productos lácteos.
G463106	Comercio al por mayor de productos de la pesca.
G463107	Comercio al por mayor de aceites y grasas animales y vegetales comestibles.
G463108	Comercio al por mayor de pastas alimenticias y levadura.
G463109	Comercio al por mayor de sal.
G463110	Comercio al por mayor de productos vegetarianos.
G463111	Comercio al por mayor de frutas legumbres y tubérculos.
G463112	Comercio al por mayor de huevos.
G463113	Comercio al por mayor de productos de panadería y bizcochería.
G462005	Comercio al por mayor de café trillado.
G463200	Comercio al por mayor de bebidas y productos del tabaco.
G463201	Comercio al por mayor de bebidas alcohólicas.
G463202	Comercio al por mayor de bebidas no alcohólicas –gaseosas.
G463203	Comercio al por mayor de bebidas no alcohólicas de insumos naturales.
G463204	Comercio al por mayor de cigarrillos, cigarros, picadura, rapé, tabaco para mascar, etcétera.
G466900	Comercio al por mayor de otros productos de consumo n.c.p.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
MEDIO	<ul style="list-style-type: none"> De 10 m² hasta 100 m² de área construida. Las actividades que requieran cargue y descargue en vía pública deben contar con Certificación de Secretaría de Tránsito Municipal. 	<ul style="list-style-type: none"> Requiere 1 parqueadero por cada 80 m² de área construida. Para efectos de calcular el nivel de impacto se contabilizará el total del área destinada a comercio C-2 dentro del predio y/o proyecto.
ALTO	<ul style="list-style-type: none"> A partir de 101 m² de área construida, Requiere área de cargue y descargue al interior del predio (mínima de 2.50 x 8.50 m). Todas las operaciones vehiculares deberán desarrollarse al interior del predio. 	

COMERCIO DE USO EVENTUAL (C-3)

Se encuentra integrado por actividades comerciales de demanda eventual.

CARACTERÍSTICAS

- En algunos casos requieren vitrinas de exhibición.
- El Abastecimiento se lleva a cabo mediante vehículos pequeños que no requieran zonas especializadas para cargue y descargue, ni vías de acceso de gran magnitud.
- No requiere servicios de infraestructura especiales ni adicionales a los previstos para una zona residencial, ni zonas de bodegaje.
- Generan flujos peatonales concentrados.
- No producen ruidos, ni olores contaminantes.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 4AC:

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

G464901	Comercio al por mayor de artículos de metales preciosos, joyería y relojería.
G472303	Comercio al por menor de aves, en establecimientos especializados.
G472904	Comercio al por menor de productos vegetarianos, en establecimientos especializados.
G477300	Comercio al por menor de productos farmacéuticos, medicinales y odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador, en establecimientos especializados.
G477301	Comercio al por menor de aparatos, artículos y accesorios de medicina, cirugía, ortopedia y veterinaria en establecimientos especializados.
G477302	Comercio al por menor de pañales, en establecimientos especializados.
G477303	Comercio al por menor en droguerías y perfumerías.
G477304	Comercio al por menor de perfumes, artículos, cosméticos, jabones y productos de tocador, en establecimientos especializados.
G477305	Comercio al por menor en droguerías veterinarias.
G477306	Comercio al por menor de productos homeopáticos, en establecimientos especializados.
G477307	Comercio al por menor de artículos y materiales para uso odontólogo, en establecimientos especializados.
G475100	Comercio al por menor de productos textiles, en establecimientos especializados.
G475101	Comercio al por menor de artículos de pasamanería, en establecimientos especializados.
G475102	Comercio al por menor de telas, paños, etcétera, en establecimientos especializados.
G477100	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel), en establecimientos especializados.
G477101	Comercio al por menor de prendas de vestir interior y exterior para hombre, en establecimientos especializados.
G477102	Comercio al por menor de prendas de vestir exterior para dama, en establecimientos especializados.
G477103	Comercio al por menor de ropa interior para dama en establecimientos especializados.
G477104	Comercio al por menor de prendas de vestir para bebés y niños en establecimientos especializados.
G477105	Comercio al por menor de accesorios del vestido, en establecimientos especializados.
G477106	Comercio al por menor de ropa industrial y trabajo, en establecimientos especializados.
G477107	Comercio al por menor de ropa deportiva en establecimientos especializados.
G477108	Comercio al por menor de prendas de vestir confeccionadas en cuero, en establecimientos especializados.
G477200	Comercio al por menor de todo tipo de calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero, en establecimientos especializados.
G477201	Comercio al por menor de todo tipo de calzado en establecimientos especializados.
G477202	Comercio al por menor de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y carteras, en establecimientos especializados.
G477203	Comercio al por menor de artículos de talabartería y guarnicionería, en establecimientos especializados.
G477204	Comercio al por menor de partes de calzado (plantillas, taloneras y artículos similares).
G475400	Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación.
G475500	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico.
G475501	Comercio al por menor de instrumentos afines de la música, instrumentos de viento, de cuerda, etcétera, en establecimientos especializados.
G476901	Comercio al por menor de discos, compactos, cintas de audio, video, en establecimientos especializados.
G475401	Comercio al por menor de aparatos de iluminación.
G475502	Comercio al por menor de todo tipo de confecciones para el hogar, elaboradas en materiales textiles.
G475902	Comercio al por menor de cofres, estuches, adornos de madera y artículos de cestería y membrería y artesanías en general, en establecimientos especializados.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

G475503	Comercio al por menor de utensilios de cocina y otros artículos de uso doméstico y tocador en materiales plásticos, en establecimientos especializados.
G475504	Comercio al por menor de cristalería, lojería y vajillas en establecimientos especializados.
G475505	Comercio al por menor de porcelanas en establecimientos especializados.
G475903	Comercio al por menor de artículos religiosos en establecimientos especializados.
G476900	Comercio al por menor de productos diversos ncp, en establecimientos especializados.
G475904	Comercio al por menor de animales domésticos y alimentos concentrados, en establecimientos especializados.
G477401	Comercio al por menor de toda clase de relojes, joyas y artículos de plata en general.
G475301	Comercio al por menor de alfombras, tapetes, papel de colgadura y similares, en establecimientos especializados.
G475302	Comercio al por menor de artículos y accesorios en plástico y caucho, en establecimientos especializados.
G476902	Comercio al por menor de toda clase de juguetería, en establecimientos especializados.
G476201	Comercio al por menor de artículos para deporte y camping, en establecimientos especializados.
G477402	Comercio al por menor de flores cortadas, arreglos florales, floristerías, en establecimientos especializados.
G477501	Comercio al por menor de antigüedades, en establecimientos especializados.
G475905	Comercio al por menor de preparados para limpiar y pulir, para perfumar ambientes, detergentes y preparados para lavar, betunes, lustres y cremas para calzado, cremas para muebles y pisos, etcétera.
G476202	Comercio al por menor de bicicletas y otros velocípedos sin motor.
G477403	Comercio al por menor de productos esotéricos, en establecimientos especializados.
G475201	Comercio al por menor de marquerías, en establecimientos especializados.
G474100	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.
G474101	Comercio al por menor de máquinas de oficina, contabilidad, manuales y eléctricas y sus accesorios.
G474102	Comercio al por menor de papel y material impreso para oficina, en establecimientos especializados.
G474103	Comercio al por menor de todo tipo de muebles para oficina, en establecimientos especializados.
G476100	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados.
G476101	Comercio al por menor de libros y textos, en establecimientos especializados.
G476102	Comercio al por menor de papelería, tarjeterías, accesorios para dibujo, artes gráficas y material didáctico, en establecimientos especializados.
G476103	Comercio al por menor de revistas y periódicos, en establecimientos especializados.
G477404	Comercio al por menor de equipo fotográfico, en establecimientos especializados.
G477405	Comercio al por menor de cámaras fotográficas, rollos lentes para cámara fotográfica, placas, películas y accesorios.
G477406	Comercio al por menor en tiendas de artículos sexuales (sex shop).
G477407	Comercio al por menor de equipo óptico y de precisión, en establecimientos especializados.
G477408	Comercio al por menor de instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, control sus partes, piezas y accesorios.
G477409	Comercio al por menor de monturas y armaduras para gafas, antiparras y artículos análogos, en establecimientos especializados.
G477400	Comercio al por menor de otros productos nuevos de consumo en establecimientos especializados.
G477500	Comercio al por menor de artículos de segunda mano.
G477502	Comercio al por menor de prendas de vestir y calzado usado en establecimientos especializados.
G477503	Comercio al por menor de electrodomésticos usados, en establecimientos especializados.
G477504	Comercio al por menor de muebles usados, en establecimientos especializados.
G477505	Comercio al por menor de libros y revistas usadas, en establecimientos especializados.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

G477506	Comercio al por menor realizado por las compraventas.
K649901	Comercio al por menor realizado por las prenderías o casas de empeño.
G479200	Comercio al por menor a través de casas de venta por correo.
N773001	Alquiler de equipos de producción de películas cinematográficas.
N772900	Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
N772901	Alquiler de prendas de vestir y calzado.
N772101	Alquiler de bicicletas.
N772102	Alquiler de equipo de deportes.
N772902	Alquiler de material escenográfico.
N772903	Alquiler de libros, periódicos y revistas.
N772201	Alquiler de cintas y discos para grabaciones de sonido y de imagen.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
BAJO	<ul style="list-style-type: none"> De 10 m² hasta 30 m² de área construida. 	<ul style="list-style-type: none"> Las farmacias–droguerías, droguerías, agencias de especialidades farmacéuticas, depósitos de drogas, deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 2003/2014, Decreto 351/2014, Decreto 1713/2000 y las que modifiquen o las sustituyan. Para efectos de calcular el nivel de impacto se contabilizará el total del área destinada a comercio C-3 dentro del predio y/o proyecto. El comercio al por menor de aves en establecimientos especializados y el comercio al por menor de animales domésticos deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 2257 de 1986, la Ley 1774 de 2016 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
MEDIO	<ul style="list-style-type: none"> De 31 m² hasta 100 m² de área construida. Requiere 1 parqueadero por cada 80 m² de área construida. 	
ALTO	<ul style="list-style-type: none"> A partir de 101 m² de área construida. Requiere 1 parqueadero por cada 80 m² de área construida. 	

COMERCIO MAYORISTA RELACIONADO CON LA TIPOLOGÍA C-3 (C-4)

Son los establecimientos destinados a la venta al por mayor de comercio relacionado con la tipología C-3.

Se entiende por actividad de comercio mayorista relacionado con la tipología C-3, la actividad de compraventa de mercancías cuyo comprador no es consumidor final de la mercancía. La compra con el fin de vendérsela a otro comerciante o a una empresa manufacturera que la emplee como materia prima para su transformación en otro producto.

CARACTERÍSTICAS

- Pueden encontrarse anexos a la industria.
- Generan flujo vehicular pesado.

ACTIVIDADES

Pertencen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 4AC:

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

G462006	Comercio al por mayor de flores y plantas ornamentales
G464100	Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico.
G464101	Comercio al por mayor de hilos e hilazas, sintéticas.
G464102	Comercio al por mayor de telas, paños de fibras naturales y sintéticas.
G464103	Comercio al por mayor de encajes, cintas y artículos de pasamanería.
G464104	Comercio al por mayor de tejidos en lana y algodón.
G464105	Comercio al por mayor de frazadas, mantas de viaje, ropa de cama, cortinas, cenefas y similares.
G464106	Comercio al por mayor de sacos, talegos para envases o empaques de cualquier material textil.
G464200	Comercio al por mayor de prendas de vestir, accesorios de prendas de vestir y artículos elaborados en piel.
G464201	Comercio al por mayor de vestidos para dama, caballeros y niño.
G464202	Comercio al por mayor de ropa interior para dama, caballero y niño.
G464203	Comercio al por mayor de accesorios del vestido.
G464204	Comercio al por mayor de ropa de trabajo para hombre, mujer y niño.
G464205	Comercio al por mayor de ropa deportiva.
G464206	Comercio al por mayor de ropa de etiqueta para hombre, mujer y niño.
G464207	Comercio al por mayor de ropa de dormir para hombre, mujer y niño.
G464208	Comercio al por mayor de suéteres.
G464209	Comercio al por mayor de pantimedias.
G464210	Comercio al por mayor de prendas de vestir de cuero y sus accesorios.
G464300	Comercio al por mayor de calzado.
G464301	Comercio al por mayor de todo tipo de calzado inclusive calzado deportivo.
G464400	Comercio al por mayor de aparatos y equipos de uso doméstico.
G464401	Comercio al por mayor de cubiertos, vajillas, cristalería.
G464402	Comercio al por mayor de muebles construidos en cualquier material, excepto los muebles para oficina.
G464403	Comercio al por mayor de accesorios para el hogar y restaurantes, no eléctricos.
G464500	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.
G464501	Comercio al por mayor de drogas y medicinas para uso humano.
G464502	Comercio al por mayor de drogas y medicinas para uso veterinario.
G464503	Comercio al por mayor de perfumería y cosméticos.
G464504	Comercio al por mayor de productos de uso personal, dentífrico, champú, fijadores, jabones de tocador, etcétera.
G464902	Comercio al por mayor de productos a base de papel y cartón: cuadernos, libretas, etcétera.
G464903	Comercio al por mayor de revistas y periódicos.
G464904	Comercio al por mayor de artículos varios (lápices, borradores, clips etcétera).
G464905	Comercio al por mayor de libros y textos.
G464906	Comercio al por mayor de accesorios de viaje (maletas, maletines y bolsos etcétera).
G464907	Comercio al por mayor de artículos de guarnicionería.
G464908	Comercio al por mayor de artículos deportivos.
G464909	Comercio al por mayor de juguetería plástica.
G464910	Comercio al por mayor de juguetería metálica.
G464911	Comercio al por mayor de juguetería de madera.
G464912	Comercio al por mayor de juguetería artesanal.
G464913	Comercio al por mayor juguetería electrónica.
G464914	Comercio al por mayor de productos de limpieza de uso doméstico.
G464915	Comercio al por mayor de tapetes y alfombras.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

G464916	Comercio al por mayor de toda clase de artesanías.
G465901	Comercio al por mayor de todo tipo de muebles para oficina.
G469000	Comercio al por mayor no especializado.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
MEDIO	<ul style="list-style-type: none"> De 10 m² hasta 100 m² de área construida. 	<ul style="list-style-type: none"> Requiere 1 parqueadero por cada 80 m² de área construida. Para efectos de calcular el nivel de impacto se contabilizará el total del área destinada a comercio C-4 dentro del predio y/o proyecto.
ALTO	<ul style="list-style-type: none"> A partir de 101 m² de área construida. Requiere área de cargue y descargue al interior del predio (mínima de 2.50 x 8.50 m). Todas las operaciones vehiculares deberán desarrollarse al interior del predio. 	

COMERCIO INDUSTRIAL LIVIANO (C-5)

Son los establecimientos comerciales con venta al detal y al por mayor de materiales livianos para la construcción y decoración, de instrumentos y equipo científico, de repuestos y accesorios livianos para vehículos automotores y maquinaria agrícola y de productos avícolas menores. Incluye el alquiler de elementos livianos.

CARACTERÍSTICAS

- Venta especializada de bienes al detal y al por mayor.
- Algunas actividades generan flujos peatonales concentrados.
- No producen ruidos ni olores contaminantes.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIU VERSIÓN 4AC:

G453000	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.
G453004	Comercio al por menor de todo tipo de partes, piezas (autopartes), componentes, suministros, herramientas y accesorios (lujos) usados, para vehículos automotores, realizado independientemente del comercio de vehículos.
G474201	Comercio al por menor de componentes electrónicos, en establecimientos especializados.
G475402	Comercio al por menor de accesorios y repuestos para electrodomésticos, en establecimientos especializados.
G475906	Comercio al por menor de cajas de caudales, cajas fuertes, pórticos y puertas de cámaras blindadas, en establecimientos especializados.
G475506	Comercio al por menor de láminas y artículos de corcho.
G475403	Comercio al por menor de aparatos para calefacción eléctricos y a gas.
G475202	Comercio al por menor de empaques y productos de plástico, en establecimientos especializados.
G475203	Comercio al por menor de empaques y productos de madera, en establecimientos especializados.
G475204	Comercio al por menor de empaques de papel y productos, en establecimientos especializados.
G475205	Comercio al por menor de empaques de cabuya, en establecimientos especializados.
G475200	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados.
G475206	Comercio al por menor de máquinas y herramientas de mano, en establecimientos especializados.
G475207	Comercio al por menor de artículos de ferretería y de uso doméstico, en establecimientos especializados.
G475208	Comercio al por menor de materiales para construcción, en establecimientos especializados.
G475209	Comercio al por menor de pilas, cables eléctricos con aislamiento hilos y alambres, en establecimientos

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

	especializados.
G475210	Comercio al por menor de acumuladores eléctricos (baterías para automotores), en establecimientos especializados.
G475211	Comercio al por menor de dispositivos para empalme, corte, aislamiento, protección o conexión de circuitos eléctricos.
G475212	Comercio al por menor de timbres y alarmas, en establecimientos especializados.
G475213	Comercio al por menor de vidrios y espejos, en establecimientos especializados.
G475214	Comercio al por menor de fibra de vidrio y sus manufacturas, en establecimientos especializados.
G475215	Comercio al por menor de pintura, barnices, lacas, vinilos y masillas, esmaltes, pigmentos, solventes, removedores de pintura, en establecimientos especializados.
G474104	Comercio al por menor de equipo de informática, programas de computador, impresoras y sus accesorios, en establecimientos especializados.
N773002	Alquiler de andamios y plataformas de trabajo, sin montaje y desmontaje.
N773000	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p
N773003	Alquiler de máquinas de contabilidad.
N773004	Alquiler de máquinas de reproducción y fotocopiado.
N773005	Alquiler de sistemas y equipos de sonido.
N773006	Alquiler de cajas de seguridad.
N772904	Alquiler de muebles.
N772905	Alquiler de aparatos eléctricos y de uso doméstico.
N773007	Alquiler de implementos para recuperación de enfermos (camas, sillas de ruedas, muletas, etcétera).

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
BAJO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ De 10 m² hasta 30 m² de área construida. ▪ Solo punto de venta sin bodega. 	
MEDIO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ De 31 m² hasta 100 m² de área construida. 	

COMERCIO INDUSTRIAL PESADO (C-6)

Son los establecimientos comerciales con venta al por mayor y al detal (con o sin punto de venta), de materiales pesados para la construcción y decoración, de repuestos y accesorios para vehículos automotores y maquinaria agrícola, de insumos agropecuarios y la venta de maquinaria industrial y de construcción sus repuestos y accesorios y materias primas industriales. Incluye alquiler de equipos

CARACTERÍSTICAS

- Genera impacto ambiental al aire (ruido) e impacto físico causado por el tránsito, congestión peatonal, vehículos y actividades a que da lugar el tráfico de vehículos pesados.
- Se clasifican en este grupo los establecimientos con bodegaje anexo.

ACTIVIDADES

Pertenece a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIU VERSIÓN 4AC:

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

F439000	Alquiler de equipo para construcción y demolición dotado de operarios.
G453000	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.
G453001	Comercio al por mayor y al por menor de vidrio para vehículos automotores.
G453002	Comercio al por mayor y al por menor de repuestos y accesorios para vehículos automotores.
G453003	Comercio al por mayor y al por menor de llantas y neumáticos para todo tipo de vehículos automotores.
G462007	Comercio al por mayor de miel.
G464404	Comercio al por mayor de artículos de iluminación.
G464405	Comercio al por mayor de accesorios y repuestos para electrodomésticos.
G464406	Comercio al por mayor de instrumentos musicales, discos, partituras, y cintas grabadas.
G465900	Comercio al por mayor y menor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p (equipos médicos y quirúrgicos). ✓
G464505	Comercio al por mayor de equipos, aparatos, instrumentos y accesorios de medicina, cirugía y ortopedia.
G465902	Comercio al por mayor de equipos, aparatos, instrumentos y accesorios de odontología.
G465903	Comercio al por mayor de equipos, aparatos, instrumentos y accesorios de veterinaria.
G465904	Comercio al por mayor de instrumental científico y de laboratorio.
G465905	Comercio al por mayor de aparatos de rayos X y electroterapia en establecimientos especializados.
G464900	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p
G464917	Comercio al por mayor de artículos ópticos y fotográficos.
G464918	Comercio al por mayor de bicicletas.
G464919	Comercio al por mayor de cajas fuertes.
G466301	Comercio al por mayor de artículos de plomería.
G466302	Comercio al por mayor de tornillos especiales.
G466300	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipos y materiales de fontanería y calefacción.
G465301	Comercio al por mayor de partes y piezas y accesorios para la agricultura.
G465101	Comercio al por mayor de equipos de informática, programas de computador, impresoras y sus accesorios.
G465906	Comercio al por mayor de instrumentos de medición, verificación, análisis, navegación y suministros.
G465907	Comercio al por mayor de instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios.
G465908	Comercio al por mayor de pilas, cables eléctricos con aislamiento hilos y alambres.
G465909	Comercio al por mayor de dispositivos para empalme, corte aislamiento, protección o conexión de circuitos eléctricos.
G465910	Comercio al por mayor de timbres y alarmas.
G465201	Comercio al por mayor de equipos y repuestos para telecomunicaciones.
G465911	Comercio al por mayor de equipos y componentes electrónicos.
G469001	Comercio al por mayor de acumuladores eléctricos (baterías para automotores).
G461000	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata.
G461002	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata de productos agrícolas (excepto café), silvícolas y de animales vivos y sus productos.
G461003	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata de productos manufacturados.
G461004	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata de productos n.c.p.
G462008	Comercio al por mayor de materias primas, productos agrícolas, excepto café y flores.
G462009	Comercio al por mayor de pasilla de finca.
G462010	Comercio al por mayor de materias primas pecuarias tales como cueros y pieles.
G462011	Comercio al por mayor de materia prima para industria alimentaria.
G463114	Comercio al por mayor de empaques y productos de cabuya.
G464302	Comercio al por mayor de partes para la industria del calzado.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

G464407	Comercio al por mayor de electrodomésticos, como refrigeradores, lavadoras, máquinas para secar ropa, aspiradoras, estufas, etcétera.
G464408	Comercio al por mayor de equipos de radio y televisión.
G464409	Comercio al por mayor de elementos de decoración.
G464920	Comercio al por mayor de papel y cartón; productos de papel y cartón.
G464921	Comercio al por mayor de empaques y productos de madera.
G464922	Comercio al por mayor de empaques y productos de papel y cartón.
G466300	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.
G466303	Comercio al por mayor de madera, piedra, arena, grava, ladrillo, cemento, baldosines y otros.
G466304	Comercio al por mayor de vidrios y espejos.
G466305	Comercio al por mayor de toda clase de pinturas, barnices, lacas y productos conexos.
G466101	Comercio al por mayor de grasas, aceites, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.
G466200	Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos.
G466201	Comercio al por mayor de minerales metalíferos en formas primarias y otras formas.
G466400	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, plásticos y caucho en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario.
G466401	Comercio al por mayor de abonos, plaguicidas y otros productos químicos similares de uso agropecuario.
G466402	Comercio al por mayor de extractos tintoreros y curtientes, materias colorantes.
G466403	Comercio al por mayor de caucho en formas primarias.
G466404	Comercio al por mayor de productos químicos orgánicos e inorgánicos básicos.
G466405	Comercio al por mayor de materia prima para industria farmacéutica.
G466901	Comercio al por mayor de fibras textiles.
G466902	Comercio al por mayor de todo tipo de fibras textiles, naturales, artificiales y sintéticas.
G466903	Comercio al por mayor de materia prima para industria de papel.
G465300	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios.
G465302	Comercio al por mayor de maquinaria agrícola.
G465303	Comercio al por mayor de herramientas, manuales agrícolas y de jardinería.
G465912	Comercio al por mayor de maquinaria para trabajar los metales y la madera.
G465913	Comercio al por mayor de maquinaria para la minería, construcción e ingeniería civil.
G465914	Comercio al por mayor de maquinaria para la industria textil y la confección.
G465915	Comercio al por mayor de maquinaria para la industria del cuero y pieles.
G465916	Comercio al por mayor de maquinaria para la industria del caucho, plástico y sus productos.
G465917	Comercio al por mayor de maquinaria para la industria del papel y equipo de imprenta.
G465918	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la refinación del petróleo.
G465919	Comercio al por mayor de maquinaria para la industria de autopartes y ensamble de carros.
G465920	Comercio al por mayor de maquinaria para la industria metalúrgica.
G465921	Comercio al por mayor de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
G465922	Comercio al por mayor de maquinaria para la industria química.
G465923	Comercio al por mayor de equipo de transporte, excepto vehículos automotores y motocicletas.
G465924	Comercio al por mayor de equipos ferroviarios.
G465304	Comercio al por mayor de remolques y semirremolques de carga o descarga automática para usos agrícolas.
G465100	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática.
G465925	Comercio al por mayor de máquinas de oficina, contabilidad, manuales y eléctricas y sus accesorios.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

G465900	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p
G465926	Comercio al por mayor de generadores; transformadores eléctricos, sus partes y piezas.
G465927	Comercio al por mayor de equipo de elevación, manipulación, sus partes y piezas.
G465928	Comercio al por mayor de motores, turbinas, sus partes y piezas.
G465929	Comercio al por mayor de bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática, válvulas, sus partes y piezas.
G465930	Comercio al por mayor de equipos a base de energía solar.
G465931	Comercio al por mayor de máquina para lavar botellas, embalar, pesar y pulverizar.
G465932	Comercio al por mayor de aparatos para parques de atracciones mecánicas.
G465933	Comercio al por mayor de extintores y rociadores contra incendios.
G465934	Comercio al por mayor de maquinaria y repuestos para la industria del frío.
G465935	Comercio al por mayor de maquinaria y aparatos eléctricos.
G465936	Comercio al por mayor de equipos para saunas y yacuis, en establecimientos especializados.
G469002	Comercio al por mayor de empaques de plásticos.
G473200	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.
N771000	Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores.
N773008	Alquiler de locomotoras y vagones ferroviarios, sin operarios.
N771001	Alquiler de camiones, sin operarios.
N771002	Alquiler de remolques y semirremolques, sin operarios.
N773009	Alquiler de casas rodantes, sin operarios.
N773010	Alquiler de contenedores, sin operarios.
N773011	Alquiler de equipo de transporte acuático.
N773012	Alquiler de equipo de transporte aéreo.
N773013	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario.
N773014	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil.
N773015	Alquiler de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
N773016	Alquiler de maquinaria de minería.
N773017	Alquiler de máquinas para la industria del petróleo.
N773018	Alquiler de maquinaria industrial manufacturera.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
ALTO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ A partir de 101 m² de área construida. ▪ Requiere área de cargue y descargue al interior del predio con un área mínima de 60 m². ▪ Requiere 1 parqueadero por cada 50 m² de área construida correspondiente al área de oficinas, exhibición y/o ventas. ▪ Todas las operaciones vehiculares deberán desarrollarse al interior del predio. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para efectos de calcular el nivel de impacto se contabilizará el total del área destinada a comercio C-6 dentro del predio y/o proyecto.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

SUPERMERCADOS, HIPERMERCADOS, ALMACENES POR DEPARTAMENTOS Y CENTROS COMERCIALES (C-7)

Son los establecimientos destinados a la venta al detal y al por mayor de víveres y artículos complementarios, personales y para el hogar, además algunos de ellos cuentan con reglamentación interna y áreas comunes para su funcionamiento, cuyo uso es exclusivo para comercio, servicios institucional. Como parte integral de ellos cuentan los parqueaderos, las circulaciones internas, los locales y las áreas de servicios comunes.

CARACTERÍSTICAS

- Venta especializada de bienes al detal y al por mayor.
- Genera impacto físico causado por el tránsito peatonal, vehicular y actividades propias del uso.
- Genera concentración masiva de personas que acceden en una gran proporción en forma vehicular y tienen una permanencia mediana o prolongada en los establecimientos.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIU VERSIÓN 4AC:

G471103 Comercio al por menor en supermercados y almacenes de cadena.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
MEDIO	<p>1. Supermercados, Centros Comerciales de 250 m² hasta 400 m² de área construida (AC):</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Requiere 1 parqueadero por cada 50 m² de área útil construida. ▪ Área mínima de cargue y descargue al interior del predio de 2.50 m x 8.50 m. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Requiere Bodega al interior del predio independiente al área de cargue y descargue.
ALTO	<p>2. Supermercados, Centros Comerciales y Almacenes por Departamentos mayores de 400 m² hasta 2.000 m² de área construida (AC):</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Requiere 1 parqueadero por cada 50 m² de área útil construida. ▪ Requiere área de cargue y descargue al interior del predio con un área mínima de 60 m². <p>3. Supermercados, Hipermercados, Centros Comerciales y Almacenes por Departamentos (Grandes Superficies Comerciales) mayores de 2.000 m² de área construida (AC):</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Requiere 1 parqueadero por cada 50 m² de área útil construida. ▪ Requiere área de cargue y descargue al interior del predio con un área mínima de 150 m². 	

AGRUPACIONES COMERCIALES (C-8)

Son las edificaciones temporales que presentan agrupaciones de locales destinados a la venta de artículos diversos que puede disponer de áreas comunes y reglamentación propia para su funcionamiento.

CARACTERÍSTICAS

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

- Puede generar congestión peatonal dada su naturaleza.
- Se dan generalmente sobre zonas consolidadas.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
MEDIO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Requiere habilitar 1 parqueadero por cada 50 m² de área ocupada con edificación temporal. 	

COMERCIO DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES (C-9)

Son los establecimientos destinados a la venta de materiales recuperados.

CARACTERÍSTICAS

- Genera impacto físico y ambiental al agua (residuos líquidos) y al aire (ruido).
- Este comercio se divide en dos grupos:
 1. Comercio de Reciclaje Ordinario: papel, cartón, vidrio, chatarra, material orgánico, plásticos no contaminados.
 2. Comercio de Reciclaje Especial: metales pesados, explosivos, corrosivos, empaques, inflamables.

ACTIVIDADES

Pertencen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIU VERSIÓN 4AC:

E383000	Recuperación de materiales.
E383001	Reciclaje de desperdicios y de desechos metálicos.
E383002	Reciclaje de desperdicios y de desechos no metálicos
E383003	Venta de materiales procedentes de las estructuras demolidas.
G466406	Comercio al por mayor de plásticos en formas primarias.
G466500	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra.
G466501	Comercio al por mayor de desperdicios o desechos industriales y material para reciclaje.
G466502	Comercio al por mayor de desperdicios y desechos metálicos (acero y otros metales).
G466503	Comercio al por mayor de desperdicios y desechos de metales preciosos.
G466504	Comercio al por mayor de desperdicios y desechos de textiles y del cuero.
G466505	Comercio al por mayor de desperdicios y desechos de papel y cartón.
G466506	Comercio al por mayor de desperdicios y desechos de plásticos y caucho.
G466507	Comercio al por mayor de desperdicios y desechos de vidrio y artículos de vidrio.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
MEDIO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ De 30 m² hasta 60 m² de área construida. ▪ Requiere área de cargue y descargue al interior del predio. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El área mínima será de 30 m² de área construida. ▪ Deben cumplir con el Decreto Nacional 2676/00 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares" y/o las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen y/o complementen. ▪ El comercio de reciclaje especial, requiere licencia ambiental de Corporaldas o la autoridad ambiental competente.
ALTO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ De 61 m² de área construida en adelante. ▪ Requiere 1 parqueadero por cada 80 m² de área útil construida. ▪ Requiere zona de cargue y descargue al interior del predio mínima de 2.50m * 8.50m. 	

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS | USOS DEL SUELO

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

COMERCIO DE ALTO RIESGO COLECTIVO (C-10)

Son los establecimientos destinados al almacenamiento y expendio al por mayor y al detal de municiones o similares, gases, combustible líquido o gaseoso.

CARACTERÍSTICAS

- Por su naturaleza genera un alto impacto ambiental por riesgo de contaminación del agua, aire y suelo.
- Presenta amenaza por incendio.

ACTIVIDADES

Pertencen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIU VERSIÓN 4AC:

G466100	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y otros productos conexos.
G466102	Comercio al por mayor de gasolina y lubricantes.
G466103	Comercio al por mayor de minerales de uranio y torio.
G466104	Comercio al por mayor de productos de refinación del petróleo.
G466105	Comercio al por mayor de combustibles gaseosos distribuidos en tanques y bombonas.
G466508	Comercio al por mayor de desperdicios y desechos de sustancias químicas industriales.
G475907	Comercio al por menor de gas licuado del petróleo envasado en bombonas o cilindros de distribución domiciliaria.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
ALTO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Requiere área de cargue y descargue y bodega al interior del predio. ▪ Requieren 2 cupos de parqueo por cada 50 m² de oficinas y áreas de recepción, al interior del predio. ▪ Requieren retiros de 10 m al interior del predio, con respecto a predios vecinos, los cuales serán arborizados. ▪ Requieren licencia ambiental si la normativa ambiental así lo exige para su funcionamiento. ▪ Las plantas de abastecimiento de combustible mayorista deben estar ubicadas a una distancia de 100 metros con respecto a Vivienda, institucional educativo, institucional de salud, y otros con altas concentraciones de población (supermercados, centros comerciales, teatros, polideportivos, bibliotecas públicas y clubes sociales). 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El almacenamiento, manejo, comercialización y distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP), se regirá por las Resoluciones 180581/2008 que derogó el capítulo 1° del título 5° de la Resolución 8 0505/97 "Por la cual se dicta el reglamento técnico al cual debe someterse el almacenamiento, manejo, comercialización mayorista y distribución de Gas Licuado del Petróleo, GLP", 074/96 "Por la cual se regula el servicio público domiciliario de gases licuados del petróleo (GLP), y se dictan otras disposiciones", la Resolución 180196/06 y la Resolución del ministerio de minas 1853/2009, artículo 1° "Por la cual se expide el reglamento técnico para cilindros y tanques estacionarios, utilizados en la prestación de servicio público domiciliario de Gas Licuado del Petróleo, GLP, y sus procesos de mantenimiento" y/o las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen y/o complementen.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

COMERCIO DE VEHICULOS Y SALAS DE EXHIBICION (C-11)

Son los establecimientos dedicados a la exhibición y venta de vehículos.

CARACTERÍSTICAS

- Venta especializada de bienes al detal.
- Genera impacto físico causado por el tránsito y congestión vehicular.
- Requieren áreas de exhibición.

ACTIVIDADES

Pertenece a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIU VERSIÓN 4AC:

G451100	Comercio de vehículos automotores nuevos.
G451101	Comercio al por mayor y al por menor de vehículos automotores nuevos para pasajeros.
G451102	Comercio al por mayor y al por menor de vehículos automotores nuevos de carga.
G451103	Comercio al por mayor y al por menor de vehículos automotores nuevos especiales, como ambulancias, casas rodantes, microbuses, etcétera.
G451200	Comercio de vehículos automotores usados.
G451201	Comercio al por mayor y al por menor de vehículos automotores usados para pasajeros.
G451202	Comercio al por mayor y al por menor de vehículos automotores usados de carga.
G451203	Comercio al por mayor y al por menor de vehículos automotores usados especiales, como ambulancias, casas rodantes, microbuses, etcétera.
G451204	Comercio de motocicletas usadas (consignataria).
G454100	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.
H492101	Alquiler de automóviles con chofer.
N771003	Alquiler de automóviles, sin operarios.
N773019	Alquiler de motocicletas, sin operarios.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
ALTO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Requieren 1 cupo de parqueo para visitantes por cada 50 m² de área construida, independiente del área de exhibición de vehículos. ▪ En los concesionarios de vehículos nuevos se permite el servicio de mantenimiento y reparación, el cual no deberá estar ubicado en la parte frontal del local y deberá tener un área mínima de 100 m² para motos y de 300 m² para vehículos. ▪ Para establecimientos de compra y venta de motos usadas deben cumplir con un área mínima de 100 m². 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El acceso de los vehículos no puede alterar las condiciones del espacio público ni obstruir el tráfico vehicular. ▪ Requieren área para maniobra al interior del predio.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

SERVICIOS

Son los establecimientos que ofrecen bienes en diferentes escalas así como servicios a empresas y personas. Deben cumplir con lo establecido en las generalidades de Comercio.

SERVICIOS DE REPARACIÓN PARA EL VEHÍCULO LIVIANO Y MOTOCICLETAS (S-1)

Son los establecimientos destinados a la reparación de mayor o menor magnitud con o sin suministro de repuestos, como servicios de latonería, pintura, montaje de llantas y en general todo lo que implique cambio de accesorios para vehículos automotores cuya capacidad de carga no exceda tres (3) toneladas. Incluye reparación de motocicletas.

CARACTERÍSTICAS

- Genera impacto ambiental al agua y al aire por el almacenamiento y utilización de sustancias volátiles inflamables y contaminación auditiva por el tipo de herramienta que se utiliza.

ACTIVIDADES

Pertenece a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIU VERSIÓN 4AC:

G452000	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.
G452001	Latonería y pintura.
G452012	Talleres de Conversión de vehículos a gas
G454200	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
MEDIO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desde 45 m² hasta 150 m² de área construida. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Requieren insonorización del local de acuerdo a la norma nacional vigente. ▪ No se permite la ocupación del espacio público con actividades, materiales o elementos relacionados con la actividad. ▪ Los establecimientos que realicen la actividad de latonería y pintura deben cumplir con el artículo 2.2.5.1.3.8 del Decreto 1076 de 2015 en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire y/o las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen y/o complementen. ▪ Estas actividades deberán cumplir con las disposiciones sobre normas de calidad del aire, niveles de contaminación, emisiones contaminantes y de ruido contempladas en la Resolución 0627/2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y las normas que modifiquen, adicionen o sustituyan la normatividad ambiental vigente.
ALTO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desde 151 m² de área construida. ▪ Sólo se permite como obra nueva o adecuación de la edificación. 	

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

SERVICIOS AL VEHÍCULO LIVIANO (S-2)

Son los establecimientos destinados al servicio de mantenimiento, sin mecánica ni lámina y pintura, diagnóstico y parqueo de los vehículos que no excedan 3 toneladas.

CARACTERÍSTICAS

- El servicio de mantenimiento puede prestar uno o varios de los siguientes servicios: lavado general o de motor; alineación de dirección y luces; chequeo del sistema eléctrico; rectificación de rines; sincronización electrónica; venta, reencauche y; revisión de frenos y amortiguadores; impermeabilización; venta y cambio de aceite, engrase y suministro de repuestos menores.
- Los parqueaderos podrán ubicarse en cualquier parte del suelo urbano. Se incluyen los parqueaderos automatizados.
- El centro de diagnóstico, sólo realiza el control de gases y la revisión tecnomecánica de los vehículos.
- Forman parte de esta tipología los espacios conocidos como “patios”, donde se ubican los vehículos que son decomisados por infringir leyes, normas de tránsito y otras que consideren las autoridades competentes en la materia.

ACTIVIDADES

Pertenece a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIU VERSIÓN 4AC:

G452002	Actividades de montaje y despinchado de llantas
G452003	Actividades de lustrado y lavado de vehículos automotores
G452004	Reparación eléctrica de automóviles
G452005	Servitecas
S96091	Estacionamientos o Parqueaderos

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
ALTO	<p>Los parqueaderos deben cumplir con la siguiente normativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> En los predios en los cuales se dé el concepto positivo para el uso del suelo como parqueaderos para vehículos y motos, serán de uso exclusivo y por tanto no podrán realizarse trabajos de pintura, reparación de vehículos, ni talleres. El área mínima para los parqueaderos en primer piso será: de 300 m² para vehículos automotores livianos y 100 m² para motos. Así mismo, deben cumplir con lo definido para los parqueaderos en el numeral 2.4.6.7 del D.T.S Urbano. <p>Los lavaderos deben cumplir con la siguiente normativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los lavaderos tradicionales de vehículos deben cumplir con los mismos requisitos para parqueaderos, y adicionalmente cumplir con la normatividad ambiental vigente. Si utilizan nacimientos de aguas deben contar con concesión de aguas. Los lavaderos deberán contar con permiso de vertimientos aprobado por Corpocaldas. 	<ul style="list-style-type: none"> El área de atención al público debe estar separada de las áreas de taller y bodegaje con barreras no transparentes. No se permitirá la ocupación transitoria o permanente de la vía, andén, zona verde ni antejardín. El acceso para todo tipo de parqueaderos se ubicará a mínimo 7 m de la esquina desde el punto de culminación de la curva del sardinel. Solo se permiten como obra nueva o adecuación de la edificación a excepción de los parqueaderos. Las dimensiones mínimas de las celdas de parqueaderos para motocicletas serán de 0.90 metros x 2.00 metros libres. Los parqueaderos de motos deben tener el acceso y salida con un ancho mínimo de 2.00 m. Las celdas de parqueo para vehículos

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los lavaderos de carros requieren un área mínima de 150 m². ▪ Las actividades de montaje y despinchado de llantas tendrán un área mínima de 45 m² y deben garantizar suficiente área para desarrollar la actividad al interior del predio. <p>Centro de Diagnóstico Automotor:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 3500/2005 "Por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional" y normativa NTC 5385, sobre CDA. ▪ Requiere certificación expedida por Corpocaldas, de conformidad con el artículo 6, parágrafo 2 de la Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte. ▪ Requiere de zonas de estacionamiento y circulación transitoria de vehículos automotores. ▪ El acceso y la salida se darán de forma independiente. ▪ Deben contar como mínimo con 5 parqueaderos para vehículos, para funcionarios y visitantes. ▪ El área de atención al público debe estar separada de las áreas de taller y bodegaje con barreras no transparentes. <p>Servitecas:</p> <p>Requiere de zonas de estacionamiento y circulación transitoria de vehículos automotores.</p>	<p>serán de 2.50 metros x 5.00 metros libres.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuando sea colindante con el uso de vivienda o institucional debe mitigar los impactos por ruido, y ubicar espacios con actividades complementarias al uso principal (como baños, cocinas, bodegas, salas de espera, u otros de características similares); estos espacios deben ser cerrados, o tener un aislamiento de 3 mts al interior del predio (a excepción de parqueaderos). ▪ En caso de tener oferta de productos comerciales requiere área para cargue y descargue y maniobra al interior del predio. ▪ Estas actividades deberán cumplir con las disposiciones sobre normas de calidad del aire, niveles de contaminación, emisiones contaminantes y de ruido contempladas en la Resolución 0627/2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y las normas que modifiquen, adicionen o sustituyan la normatividad ambiental vigente.
--	--	--

SERVICIOS AL VEHÍCULO PESADO (S-3)

Son los establecimientos destinados a la reparación de mayor o menor magnitud con o sin suministro de repuestos, como servicios de latonería, pintura y en general todo lo que implique cambio de accesorios para vehículos automotores cuya capacidad de carga exceda tres (3) toneladas. Este grupo incluye los establecimientos destinados al servicio de diagnóstico, mantenimiento y parqueo.

CARACTERÍSTICAS

El servicio de mantenimiento puede prestar uno o varios de los siguientes servicios: lavado general o de motor; alineación de dirección y luces; chequeo del sistema eléctrico; rectificación de rines; sincronización electrónica; venta, reencauche y montaje de llantas; revisión de frenos y amortiguadores; impermeabilización; venta y cambio de aceite, engrase y suministro de repuestos.

ACTIVIDADES

Pertencen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIU VERSIÓN 4AC:

G452000	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.
G452001	Latonería y pintura.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

G452002	Actividades de montaje y despinchado de llantas.
G452003	Actividades de lavado y lustrado de vehículos automotores.
G452004	Reparación eléctrica de automóviles.
G452005	Servitecas.
S960901	Estacionamiento o parqueaderos.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
ALTO	<p>Los parqueaderos deben cumplir con la siguiente normativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El área mínima será de 400 m². <p>Los lavaderos deben cumplir con la siguiente normativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los lavaderos tradicionales de vehículos deben cumplir con los mismos requisitos para parqueaderos y adicionalmente cumplir con la normatividad ambiental vigente. ▪ Si utilizan nacimientos de aguas deben contar con concesión de aguas. ▪ Los lavaderos deberán contar con permiso de vertimientos aprobado por Corpocaldas. ▪ El área mínima será de 400 m². <p>Centro de Diagnóstico Automotor:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cumplir con lo establecido en la Especificación Normativa Disponible END 36 sobre Centros de Diagnóstico Automotor y la Resolución 3500/2005 "Por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional". ▪ Requiere de zonas de estacionamiento y circulación transitoria de vehículos automotores. ▪ El acceso y la salida se darán de forma independiente. ▪ Deben contar como mínimo con 5 parqueaderos para vehículos, para funcionarios y visitantes. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cada actividad deberá cumplir con los requerimientos específicos. ▪ El acceso a cada una de las actividades se ubicará a mínimo 7 m de la esquina desde el punto de culminación de la curva del sardinel. ▪ No se permitirá la ocupación transitoria o permanente de la vía, andén, zona verde ni antejardín. ▪ Deben cumplir con las disposiciones sobre normas de calidad del aire, niveles de contaminación, emisiones contaminantes y de ruido contempladas en la normatividad ambiental vigente. ▪ Forman parte de la actividad de parqueaderos los espacios conocidos como "patios", donde se ubican los vehículos que son decomisados por infringir leyes, normas de tránsito y otras que consideren las autoridades competentes en la materia.

ESTACIONES DE SERVICIO (S-4)

Establecimiento en el cual se almacenan y distribuyen combustibles básicos utilizados para vehículos automotores, los cuales se entregan a partir de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible.

Dichos establecimientos pueden incluir facilidades para prestar uno o varios de los siguientes servicios: lubricación, lavado general y/o de motor, cambio y reparación de llantas, alineación y balanceo, servicio de diagnóstico, trabajos menores de mantenimiento automotor, venta de llantas, neumáticos, lubricantes, baterías y accesorios y demás servicios afines.

En las estaciones de servicio automotriz también podrá operar venta de GLP en cilindros portátiles, con destino al servicio

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

público domiciliario, caso en el cual se sujetarán a la reglamentación específica que establezca el Ministerio de Minas y Energía. Así mismo podrán funcionar minimercados, tiendas de comidas rápidas, cajeros automáticos, tiendas de videos y otros servicios afines a estos, siempre y cuando se obtengan de las autoridades competentes las autorizaciones correspondientes y se cumplan todas las normas de seguridad para cada uno de los servicios ofrecidos.

Las estaciones de servicio también podrán disponer de instalaciones y equipos para la distribución de gas natural comprimido (GNC) para vehículos automotores, caso en el cual se sujetarán a la reglamentación expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

1. POR LA CLASE DE PRODUCTO QUE MANEJAN:

- **Gas Natural Comprimido (GNC):** Establecimiento que dispone de instalaciones y equipos para el almacenamiento y distribución de combustibles gaseosos excepto GLP, para vehículos, a través de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques o cilindros de combustible. Además, puede incluir facilidades para prestar uno o varios de los siguientes servicios: lubricación, lavado general o de motor, cambio o reparación de llantas, alineación y balanceo, servicio de diagnóstico, trabajos menores de mantenimiento de motor, venta de llantas, neumáticos, lubricantes, baterías y accesorios y demás servicios afines.
- **Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo:** Establecimiento que dispone de instalaciones y equipos para el almacenamiento y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP, para vehículos, a través de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible. Además, puede incluir facilidades para prestar uno o varios de los siguientes servicios: lubricación, lavado general o de motor, cambio o reparación de llantas, alineación y balanceo, servicio de diagnóstico, trabajos menores de mantenimiento de motor, venta de llantas, neumáticos, lubricantes, baterías y accesorios y demás servicios afines.
- **Mixta:** Establecimiento que dispone de instalaciones y equipos para el almacenamiento y distribución de combustibles gaseosos y combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP, para vehículos, a través de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible. Además, puede incluir facilidades para prestar uno o varios de los siguientes servicios: lubricación, lavado general o de motor, cambio o reparación de llantas, alineación y balanceo, servicio de diagnóstico, trabajos menores de mantenimiento de motor, venta de llantas, neumáticos, lubricantes, baterías y accesorios y demás servicios afines.

2. POR SU NATURALEZA:

- **Estación de Servicio Pública:** Establecimiento destinado al suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo, servicios y venta de productos al público en general, según la clase del servicio que preste.
- **Estación de servicio Privada:** Establecimiento perteneciente a una empresa o institución, destinada exclusivamente al suministro de combustibles líquidos para sus automotores.

CARACTERÍSTICAS

- Genera impacto ambiental al agua (residuos líquidos) y al aire (ruido).

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIU VERSIÓN 4AC:

G473100	Comercio al por menor de combustible para automotores.
G473101	Comercio al por menor en estaciones, bombas de servicio y establecimientos dedicados a la venta de combustibles (gasolina, lubricantes y similares).

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
ALTO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Requiere de zonas de estacionamiento y circulación transitoria de vehículos automotores que necesiten de los servicios de la estación. ▪ En materia de movilidad deberá acogerse a lo definido en el respectivo Plan de Implantación o Regularización. ▪ Los límites extremos de los linderos del tanque de almacenamiento hasta los linderos más próximos a la vivienda o sitios de alta densidad poblacional (templos, escuelas colegios, hospitales, clínicas, supermercados, centros comerciales, teatros, polideportivos, bibliotecas públicas, clubes sociales, y establecimientos similares) deberán ubicarse a las distancias mínimas contenidas dentro de la norma NFPA 30 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, y deberán estar soportadas mediante estudio técnico según Resoluciones de Secretaría de Planeación números 001 y 003 del 17 de Febrero de 2014 o las que las modifiquen, adicionen o sustituyan. ▪ Cuando se requiera estaciones de servicio como uso complementario a los servicios de transporte, éstas podrán contar con alojamiento y parqueadero para vehículo pesado cuando la construcción cumpla con los mínimos contenidos dentro de la norma NFPA 30. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La normativa para la ubicación de edificios para tanques de almacenamiento con respecto a linderos, vías públicas y al edificio importante más próximo ubicado en la misma propiedad se encuentra establecida por la Norma Internacional NFPA 30 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. ▪ Deben cumplir con la normatividad ambiental: Decreto 1076 de 2015 - que compila las disposiciones de los Decretos 3930 de 2010 "Permiso de Vertimientos" y 4728 de 2010 "Plan de Contingencia para hidrocarburos"-, y con la Guía Ambiental para las Estaciones de Servicio Resolución 1023 de 2005. ▪ Deben cumplir con lo establecido en el Decreto Nacional 4299/2005 "Por el cual se reglamenta el Artículo 61 de la Ley 812 de 2003 y se establecen otras disposiciones" y en el Decreto Nacional N°1521/98 "Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo y transporte y distribución de combustible líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio", y todas las resoluciones y decretos vigentes a la fecha del Ministerio de Minas y Energía, modificado parcialmente por el Decreto Nacional 1717/2008. ▪ Las estaciones de servicio de GNV deberán acogerse a la normatividad vigente del Ministerio de Minas, en especial las Resoluciones 80582/1996 y 180928 /2006 por medio de la cual se aplica el reglamento técnico a las estaciones de servicio que suministran gas natural comprimido para uso vehicular".

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

TALLERES DE SERVICIO LIVIANO (S-5)

Son los establecimientos destinados a la reparación (no incluye lámina y pintura) de maquinarias menores como lavadoras y neveras, cerrajerías, equipos de oficina, registradoras, radios, radiolas, grabadoras, televisores y equipos musicales, equipos de medición y geodesia, cajas de seguridad, chapas y cerraduras, equipos de cine y fotografía, cafeteras, estufas y hornos livianos, cortinas y persianas, muebles, elementos para la publicidad visual y reparación de prendas de vestir, calzado y enseres, maquinaria agrícola y de construcción.

CARACTERÍSTICAS

- Algunas actividades generan impacto ambiental al aire (ruido).

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIU VERSIÓN 4AC:

C331201	Reparación de maquinaria agrícola fumigadoras, equipo de riego, segadoras, asociada a la unidad de producción.
C331101	Reparación de armas.
C331301	Reparación de equipos de precisión (médicos, odontológicos, científicos, etcétera) asociada a la unidad de producción.
G452011	Actividades de reparación de tapicería de vehículos automotores.
S952900	Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos.
S952300	Reparación de calzado y artículos de cuero.
S952901	Reparación de relojes y joyas.
S952902	Reparación de paraguas.
S951200	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación, incluso celulares y otros equipos de última generación.
S952100	Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo.
S952200	Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería
S952400	Reparación de muebles y accesorios para el hogar.
S952401	Reparación y el retapizado de todo tipo de muebles para el hogar y oficina.
S952201	Reparación de electrodomésticos y artículos de uso doméstico.
S952903	Reparación de todo tipo bicicletas, triciclos, patines y otros.
S952904	Reparación de instrumentos musicales.
S952905	Reparación de cerraduras.
S952906	Reparación de carpas.
S952907	Reparación de artículos de lona.
C331200	Mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo de oficina.
S951100	Mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico.
C331202	Reparación de maquinaria de reproducción, fotocopiado, mimeógrafo, etcétera.
M731001	Preparación y exposición de carteles de publicidad pintados y luminosos.
M731002	Ejecución de trabajos de arte publicitario.
S960902	Limpieza de calzado, limpiabotas.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
BAJO	<ul style="list-style-type: none"> Excepto maquinaria agrícola y de construcción. 	<ul style="list-style-type: none"> Las actividades que generen ruido deberán cumplir con las disposiciones generales sobre normas de calidad del aire, niveles de contaminación, emisiones contaminantes y de ruido contempladas en la normatividad ambiental. Las actividades que tengan relación al arreglo de neveras y lavadoras, deberán contar con una zona de bodega mínima de 12 m². El área de atención al público debe estar separada de las áreas de taller y bodegaje con barreras no transparentes.
MEDIO	<ul style="list-style-type: none"> Se permiten todas las actividades. 	

TALLERES INDUSTRIALES EN ESCALA MEDIA (S-6)

Son los establecimientos destinados a la reparación y reconstrucción de piezas y aditamentos o partes para maquinaria, así como labores exclusivas de soldadura, niquelado, vulcanización y cromado y/o actividades similares.

CARACTERÍSTICAS

- Genera impacto ambiental al agua (residuos líquidos) y al aire (ruido y partículas).

ACTIVIDADES

Pertencen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 4AC:

C231001	Fabricación de vidrio polarizado y coloreado.
C259201	Servicio de torno.
C259202	Servicio de soldadura.
C259203	Servicio de cortadora, dobladora y enrolladora de lámina.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
ALTO	<ul style="list-style-type: none"> Si utilizan sustancias peligrosas, estas requerirán Licencia Ambiental de Corpocaldas, según lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, art. 2.2.2.3.2.3 –compilatorio de las disposiciones del Decreto 2041 de 2014 “Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99/93 sobre licencias ambientales”-. 	<ul style="list-style-type: none"> No podrá colindar con el uso de vivienda. Deben cumplir con los Artículos 45 a 52 de la Resolución 8321/83, Por la cual se dictan normas sobre protección y conservación de la audición de la salud, y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruido. El área de atención al público debe estar separada de las áreas de taller y bodegaje con barreras no transparentes.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO INDUSTRIAL (S-7)

Son los establecimientos destinados a la reparación y mantenimiento de equipos de tipo industrial como plantas, transformadores y motores eléctricos, equipos pesados de refrigeración, equipo de bombeo, maquinaria, calderas, motores y herramientas industriales y/o actividades similares a éstas.

CARACTERÍSTICAS

- Genera impacto ambiental al agua (residuos líquidos) y al aire (ruido y partículas).

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 4AC:

C331203	Reparación de motores de toda clase, excepto para automóviles.
C331204	Mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo, realizados fuera de la unidad de producción.
C331205	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo agropecuario.
C331206	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de uso industrial.
C331207	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo para la minería y la construcción.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
ALTO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si utilizan sustancias peligrosas, estas requerirán Licencia Ambiental de Corpocaldas, según lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, art. 2.2.2.3.2.3 –compilatorio de las disposiciones del Decreto 2041 de 2014 “Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99/93 sobre licencias ambientales”-. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Deben cumplir con los Artículos 45 a 52 de la Resolución 8321/83, Por la cual se dictan normas sobre protección y conservación de la audición de la salud, y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruido. ▪ El área de atención al público debe estar separada de las áreas de taller y bodegaje con barreras no transparentes.

SERVICIOS PERSONALES GENERALES (S-8)

Son los establecimientos destinados a la venta de servicios personales con cubrimiento a nivel de vecindario, barrio, urbano y rural.

CARACTERÍSTICAS

- Algunas actividades generan impacto ambiental al agua (sustancias químicas, disolventes inflamables), al aire (maquinaria industrial, generadores de vapor y ruido).
- No requieren zonas especiales de exhibición y/o bodegaje.
- Abastecimiento mediante vehículos pequeños que no requieran zonas especializadas para cargue y descargue ni vías de acceso de gran magnitud.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 4AC:

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

C181200	Actividades de servicios relacionados con la impresión.
C181201	Encuadernación.
C181202	Acabado o recubrimiento (Empastado).
I561100	Expendio a la mesa de comidas preparadas.
I561101	Expendio a la mesa de comidas preparadas, en restaurantes.
I561300	Expendio de comidas preparadas en cafeterías.
I561301	Expendio a la mesa de comidas preparadas, en salones de onces, té y café.
I561302	Expendio a la mesa de comidas preparadas, en cafeterías y loncherías.
I561303	Servicios para eventos infantiles
I561901	Heladerías y fruterías.
I561201	Expendio por autoservicio de comidas preparadas en cafeterías.
I561900	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.
I561902	Expendio de alimentos preparados realizado en fritanguerías.
J611000	Actividades de telecomunicaciones alámbricas.
J611001	Servicios de telégrafo.
J611002	Servicios de teléfono.
J611003	Servicios de télex y/o fax.
J611004	Servicios de internet.
N772202	Alquiler de películas y cintas cinematográficas.
M742000	Actividades de fotografía.
M742001	Actividades de restauración y retoque de fotografías y negativos.
M742002	Laboratorios de revelado.
M742003	Realización de retratos y estudios fotográficos.
M742004	Fotografías para agencias de publicidad y editores.
N821901	Servicios de reproducción, impresión heliográfica, fotocopias, envíos postales y elaboración de textos.
N821902	Servicio de plastificado.
S960903	Peluquería para animales domésticos.
S960904	Residencias, guarderías y salas de adiestramiento para animales.
S960100	Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel.
S960101	Lavanderías mecánicas y manuales.
S960102	Alquiler de ropa blanca, uniformes de trabajo y prendas conexas.
S960103	Servicio de teñido y tinte de ropa, alfombras y otros productos textiles.
S960104	Lavado de alfombras, tapetes y esteras.
S960200	Peluquería y otros tratamientos de belleza.
S960201	Servicios de peluquerías y barberías.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
BAJO	<ul style="list-style-type: none"> Desde 10 m² hasta 30 m² de área construida. 	<ul style="list-style-type: none"> Los establecimientos que realicen procesos de preparación y cocción de alimentos, deben mitigar el impacto por humos y olores de conformidad con el Art. 2.2.5.1.3.7 del Decreto 1076 de 2015 en
MEDIO	<ul style="list-style-type: none"> Desde 31 m² hasta 60 m² de área construida. 	

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

ALTO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los servicios estéticos y los establecimientos de comidas, que superen los 250 m² de área útil construida, requieren 1 cupo de parqueo por cada 80 m² de área útil construida al interior del predio, cuando sea obra nueva o intervenciones totales de la edificación. 	<p>relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, y las demás disposiciones que lo modifiquen, adicione y/o complementen; en ningún caso los ductos o dispositivos podrán localizarse en la fachada de la edificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ No se permite el consumo de bebidas alcohólicas. ▪ Las actividades con consumo de alimentos en el establecimiento podrán realizar ocupación de espacio público (antejardines) con mobiliario y atención, cuando se ubiquen en los sectores reglamentados como Bulevares, para lo cual deberán solicitar la licencia de ocupación del espacio público, no obstante deberán contar con atención al público al interior del establecimiento y esta no podrá ser menor a la del espacio público a utilizar. ▪ Estas actividades deben contar con una zona independiente para la disposición de basuras. ▪ Las actividades incluidas dentro de esta tipología que realicen elaboración de alimentos deben cumplir con lo establecido en la Ley 09/79 y el Decreto 3075/97 o las normas que lo adicione, modifiquen o sustituyan.
-------------	---	---

SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO PÚBLICO (S-9)

Son los establecimientos de esparcimiento público destinados al expendio y consumo de bebidas alcohólicas y/o al baile al interior del establecimiento. Entre los cuales se definen los siguientes:

- Taberna y Discoteca: Son aquellos establecimientos públicos con suministro y consumo de bebidas alcohólicas y baile al interior del mismo.
- Bar, Cantina y Coctelería: Son los establecimientos públicos con suministro y consumo de bebidas alcohólicas sin la actividad de baile.
- Restaurantes y Asaderos de Pollos y Carnes: Son los establecimientos públicos cuya actividad principal está destinada a la venta y consumo de comidas preparadas en el mismo lugar y al consumo de bebidas alcohólicas como complemento a la actividad principal, sin la actividad de baile.
- Casas de Banquetes: Son aquellos establecimientos públicos destinados a la venta y consumo de comidas preparadas en el mismo lugar como actividad principal y al suministro y consumo de bebidas alcohólicas con la actividad de baile y presentación de grupos musicales como actividad complementaria.
- Club Social: Se denomina Club Social al grupo de personas libremente asociadas, de carácter público o privado, que desarrollan actividades sin ánimo de lucro y que cuentan con un mínimo de 4000 m² construidos y las siguientes zonas de esparcimiento:

* Cafetería y Restaurante * Bar * Zonas Húmedas (sauna, turco, etc.) * Parqueaderos * Instalaciones Deportivas
* Área administrativa * Salón de Eventos.

CARACTERÍSTICAS

- Genera impacto físico causado por el tránsito, congestión peatonal, vehículos y actividades a que da lugar por su naturaleza.
- Genera impacto ambiental al aire (ruido y emisiones).
- Tienen horarios laborales y de atención al público diurnos y nocturnos.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

ACTIVIDADES

Pertencen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 4AC:

I561303	Fuentes de soda.
I561200	Expendio por autoservicio de comidas preparadas.
I561203	Expendio de alimentos preparados realizado por casas de banquetes.
I563000	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento.
I563001	Bares y cantinas.
I563002	Discotecas y tabernas.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
MEDIO	<ul style="list-style-type: none"> Sólo se permiten restaurantes y coctelerías, con áreas menores a 120 m² de área construida del local. 	<ul style="list-style-type: none"> Los establecimientos de este grupo (a excepción de los restaurantes y asaderos de pollos y carnes y las casas de banquetes), no podrán ubicarse a menos de 50 m de los usos: institucional educativo IE-1, IE-2, IE-3 e IE-4; institucional de salud IS-1, IS-2, IS-3; institucional de culto religioso ICR y servicios sociales y asistenciales S-18. Dicha medida será tomada desde la proyección perpendicular del eje del acceso principal del establecimiento hasta el eje de la vía y de este sobre el eje de la vía, hasta encontrar la proyección perpendicular del acceso principal del otro establecimiento. Los accesos principales serán definidos por el establecimiento. El establecimiento debe permitir el control visual de todos los espacios destinados a la atención al público, a excepción de los restaurantes. Todos los establecimientos deben realizar la insonorización del local para dar cumplimiento a las normas de ruido vigentes, contenidas en la Resolución 0627/2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y/o los que modifiquen o sustituyan, a excepción de los restaurantes que no cuenten con amplificación de sonido y además deben mitigar los impactos generados por humos y olores (campana, chimenea, ducto y sistema de extracción, cuando se requiera, los cuales no podrán ser instalados en la fachada o espacio público) conforme a la normatividad ambiental vigente.
ALTO	<ul style="list-style-type: none"> Se permiten todas las actividades. Se permitirá su localización en centros comerciales con áreas mayores de 7.000 m² construidos y hoteles con más de 4.000 m² de área construida, que garanticen el servicio de parqueadero al interior, sin importar el Ámbito Normativo donde se ubique. Cuando superen los 250 m² de área útil construida, requieren 1 cupo de parqueo por cada 80 m² de área útil construida al interior del predio. 	

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

		<ul style="list-style-type: none"> ▪ En las edificaciones de uso mixto en las que predomine la vivienda, se podrán ubicar estos servicios siempre y cuando no compartan pisos o muros con vivienda o vacíos arquitectónicos de la edificación. ▪ En cuanto a las salidas de evacuación todas estas actividades deben cumplir con la norma NSR 10 (Títulos J y K) o las que la adicionen, modifiquen o sustituyan. ▪ Todas estas actividades deben contar con una zona independiente para la disposición de basuras. ▪ Las actividades incluidas dentro de esta tipología que realicen elaboración de alimentos deben cumplir con lo establecido en la Ley 09/79 y el Decreto 3075/97 o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
--	--	--

SERVICIOS PERSONALES ESPECIALES (S-10)

Incluye los establecimientos de diversión y esparcimiento público y los servicios con consumo de bebidas alcohólicas (grilles, whiskerías, entre otros) y/o alojamiento por horas (amoblados, moteles, entre otros).

- Casa de Citas: Lugar donde se facilitan previo pago habitaciones para mantener relaciones sexuales y servicio de bar y actividades coreográficas.
- Whiskería: Bar en el que las meseras suelen estar a disposición de los clientes para prostituirse.
- Motel: Establecimiento de hostelería cerca de una carretera que dispone de apartamentos con garaje y entrada independiente para los viajeros de paso o estancias de corta duración.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIU VERSIÓN 4AC:

I553000	Alojamiento en "residencias, moteles y amoblados" por horas.
I553001	Alojamiento en amoblados.
I553002	Alojamiento en moteles.
I563003	Griles, whiskerías y coreográficos.
S960905	Baños turcos, saunas y baños de vapor.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
ALTO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuando se ubique fuera del perímetro urbano, requerirá un retiro de 10 m al interior del predio el cual podrá ser arborizado, o podrá ser ocupado por parqueaderos o vías. ▪ Requiere 1 cupo de parqueo por cada 50 m² de área útil construida, exceptuando los amoblados y moteles los cuales contarán con un parqueo por cada habitación. ▪ Las casas de citas deben contar con habitaciones con un área mínima de 9.70 m² incluyendo el baño. Podrán disponer de baños generales en proporción de uno por cada dos (2) habitaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los establecimientos pertenecientes a estos grupos no podrán ubicarse a una distancia inferior de 50 m con respecto al uso de vivienda consolidada y de 100 m con Institucional Educativo IE-1, IE-2, IE-3 e IE-4; iinstitucional de salud IS-1, IS-2, IS-3; institucional de culto religioso ICR y servicios sociales y asistenciales S-18. ▪ Dicha medida será tomada desde la proyección perpendicular del eje del acceso principal del establecimiento hasta el eje de la vía y de este sobre el eje de la vía, hasta encontrar la proyección perpendicular del acceso principal del otro establecimiento. Los accesos principales serán definidos por el establecimiento.

SERVICIOS HOTELEROS (S-11)

Son los establecimientos que prestan el servicio de alojamiento día a día o por temporadas en unidades habitacionales constituidas por habitaciones, apartamentos, cabañas u otros, ofrecen o no alimentación y un mínimo de servicios básicos y complementarios o accesorios, según su categoría o modalidad.

CARACTERÍSTICAS

- Puede generar impacto ambiental al aire (ruido), dependiendo de los servicios que preste.
- Pueden prestar servicios adicionales, con toda la infraestructura al interior del predio, los cuales deben cumplir con las normas del presente Plan.

ACTIVIDADES

Pertenece a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 4AC:

I551100	Alojamiento en hoteles.
I551200	Alojamiento en aparta-hoteles.
I551901	Alojamiento en hostales.
I551300	Alojamiento en centros vacacionales.
I552000	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales.
I559000	Otros tipos de alojamiento n.c.p.
I559001	Alojamiento en casa de huéspedes o residencias estudiantiles.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
ALTO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Según Tabla de estructura de servicios hoteleros. 	

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

TABLA ESTRUCTURA SERVICIOS HOTELEROS					
ESTRUCTURA SERVICIOS HOTELEROS			CLASIFICACIÓN		
			HOTEL	APARTAHOTEL	ALOJAMIENTO TURISTICO / HOSTAL
			Son los establecimientos hoteleros o de hospedaje que prestan el alojamiento en unidades habitacionales constituidas por habitaciones y áreas de servicio común, día a día, ofrecen alimentación, y servicios básicos y complementarios o accesorios según su categoría y modalidad	Son los establecimientos hoteleros o de hospedaje que prestan el alojamiento en unidades habitacionales constituidas por apartamentos y áreas de servicio común, día a día o por temporadas, ofrecen alimentación, y servicios básicos y complementarios o accesorios según su categoría y modalidad.	Son los establecimientos hoteleros o de hospedaje que prestan el alojamiento en unidades habitacionales constituidas por apartamentos y áreas de servicio común, día a día o por temporadas, ofrecen o no alimentación, y un mínimo de servicios básicos y complementarios o accesorios, según su modalidad.
ÁREAS Y ESPACIOS MÍNIMOS					
1.	Accesos (El local debe permitir el cargue y descargue de mercancías al interior)	Parqueaderos y garajes. Entrada de huéspedes. Entrada de servicio	10 habitaciones o más: 1 cupo x c/2 habitaciones, al interior del predio.	10 apartamentos o más: 1 cupo x c/5 apartamentos, al interior del predio.	1 cupo x c/unidad habitacional.
2.	Servicios de Recepción	Recepción Vestíbulo	Recepción Vestíbulo	Recepción Vestíbulo	Recepción Vestíbulo
3.	Servicios de Administración		Servicios de Administración	Servicios de Administración	Servicios de Administración
4.	Servicios Sociales	Restaurante o comedor Cafetería Bar Grill o discoteca Salón estar Baño hombres Baño mujeres	Restaurante o comedor Salón estar Baño hombres Baño mujeres	Salón estar Baño hombres Baño mujeres	Salón estar Baño hombres Baño mujeres
5.	Servicios Generales	Zonas de descargue Zona de personal Zona de depósitos Zona de cocina Zona de lavandería (puede ser prestado en el mismo establecimiento o contratado)	Según los servicios que preste	Según los servicios que preste	Según los servicios que preste

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

		Zona de máquinas Zona de mantenimiento Zona otros servicios			
6.	Alojamiento	Zona de alojamiento Zona de servicios de piso	Habitación sencilla con baño: mínimo 12.50 m ² . Habitación doble con baño: mínimo 18.25 m ² . Habitación con salón y baño: mínimo 25.75 m ² . Habitación suite: 2 habitaciones, 2 baños y salón: mínimo 37.75 m ² .	Apartamento A: 2 habitaciones, 2 baños, salón y cocineta, mínimo: 48 m ² . Apartamento B: 1 habitación, baño, cocineta y salón, mínimo: 30 m ² . Apartamento C: 1 habitación-salón, baño: 24 m ² .	Dependiendo de la unidad habitacional. En todo caso las áreas mínimas, no podrán ser menores a las definidas para los establecimientos anteriores.
7.	Servicios complementarios.	Piscina Servicios de piscina Baños turcos Sauna Peluquería Salón de belleza Salón de convenciones Áreas deportivas	Según los servicios que preste	Según los servicios que preste	Según los servicios que preste

OFICINAS Y OTROS SERVICIOS (S-12)

Son los espacios destinados a los servicios profesionales, empresariales, administrativos, técnicos especializados, actividades económicas e inmobiliarias, en general y/o similares.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 4AC:

C181203	Arte, diseño y composición.
C182001	Servicios de grabación de discos.
F431100	Servicios de Demolición.
F431201	Preparación de terrenos para la construcción de edificaciones de tipo residencial y no residencial
F431200	Preparación del terreno.
F431202	Trabajos de preparación de terrenos para obras civiles.
F431203	Trabajos de excavación, cimentación y demás trabajos de preparación de construcción de obras civiles.
F411100	Construcción de edificaciones para uso residencial.
F411101	Hormigonado para edificaciones de uso residencial.
F411102	Colocación de techado o impermeabilización de techos de edificios de uso residencial.
F411103	Otras actividades de la construcción de vivienda nueva para uso residencial de tipo familiar o multifamiliar.
F411104	Ampliaciones y reforma completas de edificaciones para uso residencial.
F411105	Construcción de saunas y yacuzzis.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

F411200	Construcción de edificaciones para uso no residencial.
F411201	Hormigonado para construcción de edificaciones con destino no residencial
F411202	Otras actividades de la construcción de edificaciones con destino no residencial como bodegas, fábricas, plantas industriales, bancos, etcétera.
F411203	Ampliaciones, mantenimiento y reformas completas de edificaciones para uso no residencial.
F411204	Instalación y mantenimiento de tanques de surtidores de gasolina.
F429000	Construcción de otras obras de ingeniería civil.
F421000	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril.
F422000	Construcción de proyectos de servicio público.
F421001	Construcción, conservación y reparación de carreteras calles y otras vías para vehículos y peatones.
F422001	Líneas de transmisión de energía eléctrica y comunicación.
F422002	Construcción de conductos principales y acometidas de redes de distribución de agua.
F422003	Construcción de sistemas de alcantarillado.
F421002	Construcción, mantenimiento y reparaciones completas de líneas de ferrocarril y metros.
F421003	Construcción, mantenimiento y reparaciones completas de puentes, canales y muelles.
F421004	Construcción, mantenimiento y reparaciones completas de aeropuertos.
F422004	Construcción, mantenimiento y reparaciones completas de centrales hidroeléctricas.
F429001	Construcción, mantenimiento y reparaciones completas de áreas deportivas.
F429002	Instalación de pilotes.
F429003	Construcción, mantenimiento y reparaciones completas de obras de ingeniería civil marítimas; dragado y eliminación de rocas.
F439001	Mantenimiento y reparación de estructuras metálicas.
F439002	Izada o instalación de estructuras metálicas a partir de piezas de fabricación o propias.
F432200	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado.
F432201	Equipo de fontanería y sanitario.
F432202	Instalación, mantenimiento y reparación de sistemas hidráulicos de extinción de incendios mediante aspersores.
F432100	Instalaciones eléctricas.
F432101	Instalación, mantenimiento y reparación de sistemas eléctricos y electrónicos.
F432102	Instalación de equipos y antenas de radiotransmisión.
F432901	Instalación y mantenimiento de sistemas de ascensores y escaleras móviles.
F432900	Otras instalaciones especializadas.
F432902	Trabajos de instalación de equipos
F432903	Instalación de aislamientos térmicos, eléctricos, hídricos y sonoros.
F433001	Instalación de vidrios y ventanas.
F433000	Terminación y acabados de edificios y obras de ingeniería civil.
F433002	Trabajos de pintura y terminación de muros y pisos.
F433003	Instalación de todo tipo de piedras, ladrillos, baldosas, mármol, etcétera, para la terminación de muros y pisos.
F433004	Instalación de alfombras.
F433005	Instalación de papel de colgadura y conexos.
F433006	Instalaciones decorativas.
F433007	Carpintería final.
F433008	Instalación de elementos de ornamentación.
F433009	Instalación y mantenimiento de chimeneas.
H522101	Remolque y asistencia en carretera.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

H492102	Oficina de servicios de traslado a aeropuerto y estaciones.
C331208	Construcción, mantenimiento y reparación de oleoductos y gasoductos.
H522102	Establecimientos para la venta de tiquetes.
H522201	Funcionamiento de instalaciones terminales como puertos y muelles.
H522301	Servicio de aseo y aprovisionamiento de buques y aviones.
N791100	Actividades de las agencias de viajes.
N791200	Actividades de operadores turísticos.
N799000	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas.
N799001	Servicios de guías turísticas.
N799002	Servicio de asistencias a turistas.
H522901	Agentes y agencias de aduana.
H522902	Agentes de transporte marítimo y aéreo.
H531000	Actividades postales nacionales.
H532000	Actividades de mensajería.
J612001	Telefonía celular.
J611000	Actividades de telecomunicaciones alámbricas.
J611005	Televisión por cable y suscripción.
J611006	Instalaciones telefónicas.
J619001	Oficinas para servicios de mantenimiento de redes de telecomunicaciones.
J619002	Los servicios de telecomunicaciones no incluidos en ninguna de las clases anteriores.
K641000	Intermediación monetaria.
K642200	Actividades de las compañías de financiamiento.
K642400	Actividades de las cooperativas financieras.
K642000	Otros tipos de intermediación financiera.
K649100	Leasing financiero (arrendamiento financiero).
K643100	Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares.
K649200	Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario.
K651400	Actividades de las sociedades de capitalización.
K649300	Actividades de compra de cartera (factoring).
K649500	Otros tipos de crédito.
K649900	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.
K649902	Sociedades y consorcios de inversiones.
K651100	Seguros generales.
K651101	Venta de planes de medicina prepagada.
K651200	Seguros de vida.
K651300	Reaseguros.
K643200	Fondos de cesantías y pensiones.
K643201	Administración de pensiones organizadas.
K661000	Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y pensiones.
K661100	Administración de mercados financieros.
K661101	Actividades de las bolsas de valores.
K661102	Fomento de las transacciones en títulos valores.
K661200	Corretaje de valores y de contratos de productos básicos.
K661201	Servicios de comisionistas.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

K661202	Agentes y casas de suscripción de valores.
K661300	Otras actividades relacionadas con el mercado de valores.
K661400	Actividades de las casas de cambio.
K661900	Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p
K661901	Servicios de tramitación y compensación de transacciones financieras.
K661902	Servicios de consultoría financiera.
K662000	Actividades de servicios auxiliares de los servicios de seguros y pensiones.
K662100	Actividades de agentes y corredores de seguros.
K662900	Evaluación de riesgos y daños y otras actividades de servicios auxiliares.
K662901	Organizaciones de servicios a los aseguradores.
K662902	Servicio de consultoría a aseguradores.
K663000	Actividades de administración de fondos.
L681000	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.
F429004	Urbanización y subdivisión de inmuebles en lotes.
L681001	Acondicionamiento y venta de lotes en los cementerios.
L681002	Alquiler de salones.
L682000	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata.
L682001	Compra, venta, alquiler y administración de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrata.
L682002	Evaluación de inmuebles a cambio de una retribución o por contrata.
N772906	Arrendamiento de bienes muebles.
J620200	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.
J582000	Edición de programas de informática (software).
J620100	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).
J620201	Servicios de programas de cómputo especializados.
J620101	Diseño de páginas web.
J631100	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas.
J581201	Actividades relacionadas con bases de datos.
J620900	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos.
M691000	Actividades jurídicas. (Notarias)
M691001	Asesoramiento y representación jurídica.
M691002	Actividades relacionadas con trámites de expedición de patentes.
M692000	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.
M692001	Actividades de registro contable.
M692002	Actividades de auditorías.
M692003	Asesoramiento en materia de impuestos.
M732000	Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública.
M702000	Actividades de consultoría de gestión.
M701000	Actividades de administración empresarial
M702001	Asesorías y servicios en comercio exterior.
M702002	Asesoramiento y gestión de economistas.
M702003	Relaciones públicas, comunicaciones y asistencia comercial.
M711000	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.
M711001	Actividades de levantamiento de planos y dibujo industrial.
M711002	Estudios geofísicos, geológicos y sismográficos.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

M711003	Estudios técnicos, investigativos y servicios integrados.
M711004	Actividades de ingeniería eléctrica y electrónica.
M711005	Actividades de ingeniería civil.
M711006	Actividades de ingeniería química.
M711007	Actividades de ingeniería industrial.
M711008	Actividades de ingeniería de minas y petróleos.
M711009	Actividades de ingeniería mecánica.
M711010	Actividades de ingeniería de alimentos.
M711011	Actividades de Ingeniería civil e hidráulica.
M711012	Actividades de ingeniería de sistemas.
M711013	Actividades de Estudios geofísicos.
M711014	Actividades de ingeniería forestal y ambiental.
M731000	Publicidad.
M731003	Organización y publicación de anuncios.
M731004	Servicios de publicidad aérea.
M731005	Servicios de difusión de material publicitario.
M731006	Servicios de venta o arrendamiento de espacio o tiempo para avisos de publicidad.
N781000	Actividades de agencias de empleo.
N782000	Actividades de agencias de empleo temporal.
N783000	Otras actividades de suministro de recurso humano.
N801000	Actividades de seguridad privada.
N802000	Actividades de servicios de sistemas de seguridad.
N803000	Actividades de detectives e investigadores privados.
N801001	Servicios de investigación dactiloscópica.
N803001	Actividades de detectives y protección.
N801002	Servicios de seguridad: celadurías.
N812100	Limpieza general interior de edificios.
N812900	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales.
N812901	Actividades de exterminio, fumigación y desinfección, en edificaciones.
N812902	Limpieza de estructuras metálicas y maquinaria industrial.
M742005	Actividades de fotografía aérea.
N829900	Otras actividades empresariales n.c.p.
M749001	Actividades de asesorías deportivas.
M749002	Servicios de traducción e interpretación.
N821101	Actividades de trámites de documentos y venta de estampillas.
N829101	Actividades de información sobre crédito.
N829102	Actividades de cobranza de crédito.
M741001	Diseñadores de moda.
N822000	Actividades de call center.
N821903	Actividades de taquigrafía y mecanografía.
N823000	Organización de convenciones y eventos comerciales.
N829901	Actividades de subasta.
N823001	Actividades de promoción comercial.
M741002	Actividades de decoración de interiores.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

M749003	Actividades de contratación de actores y artistas, obras teatrales y conciertos.
N823002	Actividades de contratación para eventos especiales.
M749004	Agencias de modelaje.
O841400	Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica.
O842100	Relaciones exteriores.
Q862101	Entidades prestadoras de salud (EPS).
S941100	Actividades de organizaciones empresariales y de empleadores.
S941200	Actividades de organizaciones y asociaciones profesionales.
S942000	Actividades de sindicatos de empleados.
S949200	Actividades de organizaciones y asociaciones políticas.
S949900	Actividades de otras asociaciones u organizaciones n.c.p.
R900100	Creación literaria.
R900200	Creación musical.
R900300	Creación teatral.
R900400	Creación audiovisual.
R900500	Artes plásticas y visuales.
R900600	Actividades teatrales.
R900700	Actividades de espectáculos musicales en vivo.
R900601	Servicios artísticos de productores de teatro, grupos musicales.
R900602	Servicios proporcionados por autores, compositores, escultores, artistas de espectáculos y otros artistas a título individual.
R900603	Servicios auxiliares para actividades del espectáculo (manejo de escenografía, iluminación).
R932901	Instructores de danza.
J639100	Actividades de agencias de noticias.
R900101	Actividades de periodistas y de autores independientes.
J639101	Consortios y agencias de noticias.
R920001	Agencias de lotería y apuestas.
S960301	Alquiler y venta de tumbas, ataúdes y otras actividades conexas.
S960906	Servicios de acompañamiento.
S960907	Agencias matrimoniales.
S960908	Servicios de astrología, quiromancia, etcétera.
U990000	Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
BAJO	<ul style="list-style-type: none"> Oficinas hasta de 15 m² de área construida. 	<ul style="list-style-type: none"> Requieren 1 cupo de parqueo por cada 50 m² de área útil construida al interior del predio.
MEDIO	<ul style="list-style-type: none"> Oficinas desde 16 m² hasta 60 m² de área construida 	
ALTO	<ul style="list-style-type: none"> Oficinas con área igual o superior a 61 m² de área construida. 	

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

SERVICIOS BANCARIOS (S-13)

Son los establecimientos destinados a las actividades bancarias crediticias y/o similares.

CARACTERÍSTICAS

- Generan impacto físico causado por el tránsito, congestión peatonal, vehículos y actividades a que da lugar por su naturaleza.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 4AC:

K641100	Banca central.
K641200	Bancos comerciales.
K641201	Actividades de los bancos diferentes del banco central.
K641202	Actividades de las corporaciones de ahorro y vivienda.
K642100	Actividades de las corporaciones financieras.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
ALTO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuando supere los 250 m² de área construida requerirá 1 cupo de parqueo por cada 60 m² de área útil construida. 	

SERVICIOS MORTUORIOS (S-14)

Son los establecimientos destinados al manejo y disposición de personas fallecidas y sus rituales de exequias, y mascotas (FUNERARIAS, SALAS DE VELACIÓN y LABORATORIOS DE TANATOPRAXIA y TANATOESTÉTICA, MORGUE O ANFITEATRO); y los establecimientos destinados al manejo del destino final (CEMENTERIOS MUNICIPALES o LOCALES, PARQUES CEMENTERIOS, CEMENTERIOS EN ALTURA, OSARIOS, CENIZARIOS, HORNOS DE CREMACIÓN, CENTROS DE REDUCCIÓN A CENIZAS POR METODOS ALTERNATIVOS).

CARACTERÍSTICAS

- **AGENCIA FUNERARIA:** Genera impacto físico medio.
- **FUNERARIA y SALAS DE VELACIÓN:** Genera impacto físico, por el tránsito, concentración peatonal y vehículos.
- **LABORATORIO DE TANATOPRAXIA y TANATOESTÉTICA:** Genera impacto ambiental, por cuanto puede haber contaminación del agua y del aire.
- **INHUMACIÓN (DESTINO FINAL):** Genera impacto ambiental, por cuanto puede haber contaminación del agua, del suelo y del aire.
- **REDUCCION A CENIZAS (DESTINO FINAL):** Genera impacto ambiental, por cuanto puede haber contaminación del agua y del aire.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 4AC:

S960300	Pompas fúnebres y actividades relacionadas.
---------	---

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
MEDIO	<p>AGENCIA FUNERARIA: (Venta de Servicios Funerarios y Planes Exequiales, para Seres Humanos y Mascotas).</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ No pueden ubicarse sobre vías arterias. ▪ Requieren 5 cupos de parqueo al interior de la edificación (para clientes, coches y carrozas fúnebres y empleados). ▪ Deberá dotarse de por lo menos un baño para hombres, un baño para mujeres, completo; y un baño para discapacitados, fácilmente accesible. 	
ALTO	<p>FUNERARIA y SALA DE VELACIÓN: (RITUAL DE EXEQUIAS COMPLETO: Suministro, Venta de cofres, Velación). (Personas fallecidas y mascotas)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ No pueden ubicarse sobre vías arterias. ▪ Requieren 7 cupos de parqueo al interior de la edificación por cada sala de velación. ▪ Deberá dotarse de por lo menos un baño para hombres y un baño para mujeres, fácilmente accesible y con destino a los discapacitados. ▪ Las salas de velación no serán limítrofes con predios vecinos. Sobre estos límites se destinarán los usos complementarios al principal como cafetería, parqueaderos, oficinas, capillas, patios interiores y otros similares. ▪ En el caso de velación de mascotas, en la misma edificación de restos humanos, deberá disponerse de un espacio distinto al de estos. ▪ Si la edificación se destina sólo para MASCOTAS, deberá cumplir las mismas normas que el de restos humanos. <p>LABORATORIO DE TANATOPRAXIA y TANATOESTÉTICA: (Preservación de cadáveres).</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Debe cumplir las normas ambientales sobre vertimientos y emisiones que apliquen. ▪ No puede ubicarse sobre vías arterias. ▪ Requieren 7 cupos de parqueo al interior de la edificación (para clientes, coches y carrozas fúnebres y empleados). ▪ Puede ubicarse dentro de las instalaciones de un cementerio o funeraria. ▪ El laboratorio de Tanatopraxia no será limítrofe con predios vecinos. Sobre estos límites se destinarán los usos complementarios al principal como cafetería, parqueaderos, oficinas, capillas, patios interiores y otros similares. ▪ Deberá dotarse de una MORGUE o ANFITEATRO (espacio para almacenamiento refrigerado para por lo menos dos cadáveres, según la normativa que aplique). <p>PARQUES CEMENTERIOS y CEMENTERIOS EN ALTURA - DESTINO FINAL: (Cementerios conforme a la clasificación del art. 5 de la Resolución 5194 de 2010 o la norma que la modifique, adicione o sustituya).</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Deberá verificarse que se cumplan las normas que apliquen para cada caso: <ul style="list-style-type: none"> -Decreto 3930 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. -Decreto 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. -Resoluciones 1447/2009 y 5194/2010 del Ministerio de la Protección Social. ▪ Todo en estricta concordancia con las disposiciones de la Ley 9 de 1979 y Decreto - Ley 2811 de 1974, en lo que corresponde. ▪ Los servicios mortuorios se podrán desarrollar en un cementerio. ▪ Cuando se trate de cementerios que impliquen edificación, podrán prestarse dichos servicios en una o varias edificaciones.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Requieren 1 cupo de parqueo por cada 400 m² de área del lote y 1 cupo de parqueo por cada 50 m² de área útil construida. ▪ Requieren vía paralela cuando se ubique sobre vía Troncal, Regional o Arteria. ▪ Deberán cumplir con las Resoluciones 1447/2009 y 5194/2010 del Ministerio de la Protección Social, en estricta concordancia con las disposiciones de la Ley 9/79 y sus reglamentaciones. ▪ Deberá tramitar permiso ante la autoridad ambiental que corresponda. <p>REDUCCIÓN A CENIZAS - DESTINO FINAL: (Por cremación u otros métodos alternativos).</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Debe cumplir las normas ambientales sobre vertimientos y emisiones que apliquen. ▪ No puede ubicarse sobre vías arterias. ▪ Requieren 7 cupos de parqueo al interior de la edificación (para clientes, coches y carrozas fúnebres y empleados). ▪ Deberán cumplir con las Resoluciones 1447/2009 y 5194/2010 del Ministerio de la Protección Social, en estricta concordancia con las disposiciones de la Ley 9/79 y sus reglamentaciones. ▪ Puede ubicarse dentro de las instalaciones de un cementerio o funeraria. No serán límites con predios vecinos, sobre estos límites se destinarán los usos complementarios al principal como cafetería, parqueaderos, oficinas, capillas, patios interiores y otros similares. ▪ Deberá tramitar permiso ante la autoridad ambiental que corresponda. 	
--	--	--

JUEGOS DE SUERTE Y AZAR (S-15)

Son aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo éste previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.

Son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales se participa sin pagar directamente por hacerlo y que ofrecen como premio un bien o servicio, el cual obtendrá si se acierta o si se da la condición requerida para ganar.

APUESTAS PERMANENTES O CHANCE: Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario oficial, en forma manual o sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cuatro (4) cifras, de manera que si su número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor de la lotería o juego autorizado para el efecto, gana un premio en dinero de acuerdo con un plan de premios predefinido y autorizado por el Gobierno Nacional mediante decreto reglamentario.

LOTERÍA TRADICIONAL: Es una modalidad de juego de suerte y azar realizada en forma periódica por un ente legal autorizado, el cual emite y pone en circulación billetes indivisos o fraccionados de precios fijos singularizados con una combinación numérica y de otros caracteres a la vista obligándose a otorgar un premio en dinero, fijado previamente en el correspondiente plan al tenedor del billete o fracción cuya combinación o aproximaciones preestablecidas coincidan en su orden con aquella obtenida al azar en sorteo público efectuado por la entidad gestora

JUEGOS LOCALIZADOS: Son modalidades de juegos de suerte y azar que operan con equipos o elementos, en establecimientos de comercio, a los cuales asisten los jugadores como condición necesaria para poder apostar, tales como los bingos, video bingos, esferódromos, máquinas tragamonedas, y los operados en casinos y similares. Son locales de

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

juegos aquellos establecimientos en donde se combina la operación de distintos tipos de juegos de los considerados por la Ley 643 de 2001 como localizados con otras actividades comerciales o de servicios.

ESTABLECIMIENTOS PARA JUEGOS LOCALIZADOS DE SUERTE Y AZAR: Destinados a la operación de juegos de suerte y azar, tales como bingos, videobingos, esferódromos y máquinas tragamonedas.

ESTABLECIMIENTOS PARA CASINOS: Destinados a operar, además de los anteriores, juegos de casinos y similares, como mesas de casino (black Jack, póker, bacará, craps, punto y banca y ruleta, entre otros).

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIU VERSIÓN 4AC:

R920000	Actividades de juegos de azar y apuestas.
R920002	Casinos.
R920003	Venta de apuestas permanentes y chance.
R920004	Explotación de juegos localizados (bingos y esferódromos).
O920001	Juegos en línea

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
MEDIO	<ul style="list-style-type: none"> Sólo se permiten apuestas permanentes o chance y lotería tradicional. Dentro de estos establecimientos no se podrán operar juegos de máquinas tragamonedas y/o los operados en casinos o similares. Las apuestas permanentes o chance, se localizarán en locales independientes con baño, de lo contrario se podrán ubicar al interior de otro establecimiento. En cualquiera de los dos casos la atención al público debe ser al interior del predio. 	
ALTO	<ul style="list-style-type: none"> Los establecimientos de este grupo no podrán ubicarse a menos de 150 m de los usos: institucional educativo IE-1, IE-2, IE-3 e IE-4; institucional de salud IS-1, IS-2, IS-3; institucional de culto religioso ICR, y servicios sociales y asistenciales S-18. Dicha medida será tomada desde la proyección perpendicular del eje del acceso principal del establecimiento hasta el eje de la vía y de este sobre el eje de la vía, hasta encontrar la proyección perpendicular del acceso principal del otro establecimiento. Los accesos principales serán definidos por el establecimiento. Los casinos se podrán localizar (adicionalmente a los permitidos en la ficha de asignación de usos), en Centros Comerciales con áreas mayores a 10.000 m² de área comercial construida y en Hoteles que cuenten como mínimo con 4.000 m² de área construida. 	

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO (S-16)

Son las actividades destinadas a la práctica del ejercicio físico y/o mental, así como de habilidad y destreza que se desarrolla en salones o espacios cerrados, sin consumo de licor (Gimnasios, Bolerías, Salas de Billar, Mesas de Ping Pong, Salas de Atracciones Mecánicas, entre otros similares).

CARACTERÍSTICAS

- Generan impacto ambiental al aire (ruido).

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIU VERSIÓN 4AC:

R932900	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
R931900	Otras actividades deportivas.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
MEDIO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desde 10 m² hasta 60 m² de área construida, sólo se permiten los juegos de mesa, salas de videojuegos, mesas de Ping Pong y Gimnasios. ▪ Las salas de billares tendrán áreas mayores a 60 m² construidos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los locales deben ser insonorizados dando cumplimiento a las normas de ruido vigentes, contenidas en la Resolución 0627/2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y/o los que modifiquen o sustituyan.
ALTO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ A partir de 61 m² de área construida. ▪ Se permiten todas las actividades. ▪ Cuando superen los 250 m² de área construida, requieren 1 cupo de parqueo por cada 80 m² de área útil construida al interior del predio. 	

SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS (S-17)

Son los espacios abiertos o edificados destinados preferentemente a la práctica del deporte, así como el esparcimiento de espectadores y aficionados (Pistas de patinaje, escuelas de equitación, canchas de tejo, plazas de toros, coliseos, estadios, parques de atracciones, piscinas, hipódromos, canódromos, ecoparques, polideportivos, canchas deportivas, entre otros similares).

CARACTERÍSTICAS

- Generan impacto ambiental al aire (ruido) y al agua (residuos líquidos y sólidos).

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIU VERSIÓN 4AC:

R932101	Parques de diversión y similares.
R931901	Organización y dirección de todo tipo de actividades deportivas al aire libre y bajo techo.
R931902	Servicios de explotación instalaciones deportivas para la práctica de cualquier tipo de deporte.
R931903	Actividades relacionadas con la promoción y producción de espectáculos deportivos por cuenta propia, o por escuelas de deporte.

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS | USOS DEL SUELO

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

R931904	Actividades de las ligas deportivas y órganos reguladores.
---------	--

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
MEDIO	<ul style="list-style-type: none"> Sólo se permiten canchas de tejo, canchas y polideportivos. Las canchas de tejo, canchas deportivas y polideportivos, tendrán un retiro de 5 m, del límite del predio. 	<ul style="list-style-type: none"> Cuando superen los 250 m² de área construida, requieren 1 cupo de parqueo por cada 80 m² de área útil construida. (Excepto las canchas de uso público). Las canchas de tejo deben tener un cerramiento con una altura mínima de 6 m, permitiendo la relación visual con el entorno y construido en materiales que garanticen seguridad. En caso de ubicarse en polideportivos la mecha debe ser silenciosa.
ALTO	<ul style="list-style-type: none"> Se permiten todas las actividades. Requieren retiros de 10 m con respecto a predios limítrofes, los cuales podrán ser arborizados, ocupados por vías, parqueaderos y zonas verdes, con excepción de las canchas de tejo, canchas deportivas y polideportivos, que tendrán un retiro de 5 m, del límite del predio. 	

SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES (S-18)

Son las áreas o edificaciones públicas o privadas con alojamiento destinadas a la atención a grupos vulnerables, centros de adopción, hogares de bienestar y actividades relacionadas con la protección de los desvalidos y personas con discapacidad (física, visual, auditiva, intelectual y mental).

ACTIVIDADES

Pertencen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIU VERSIÓN 4AC:

Q879000	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento.
Q879001	Orfanatos.
Q873000	Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas.
Q873001	Asilos de ancianos.
Q873002	Hogares para personas discapacitadas.
Q873003	Centros de atención para ancianos permanente o Centros día
Q889000	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
MEDIO	<ul style="list-style-type: none"> Desde 100 m² hasta 250 m². Requiere como mínimo 1 cupo de parqueadero al interior del predio. 	<ul style="list-style-type: none"> Deben contar con áreas de descanso (dormitorios), zonas de esparcimiento, talleres y administración, y deben cumplir con las normas de habitabilidad para vivienda. Los establecimientos pertenecientes a estos grupos no podrán ubicarse a una distancia inferior de 50 m de los siguientes usos: C-1 (actividad de establecimientos de comercio al por menor de bebidas -alcohólicas y licores- y productos del tabaco), servicios de
ALTO	<ul style="list-style-type: none"> Cuando superen los 250 m² de área construida, requerirán 1 cupo de parqueadero por cada 80 m² de área útil construida al interior del predio. 	

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

		<p>esparcimiento público (S-9) (a excepción de los restaurantes y asaderos de pollos y carnes y las casas de banquetes); de 150 m de juegos de suerte y azar (S-15) en nivel de impacto alto; y de 100 m con servicios personales especiales (S-10).</p> <ul style="list-style-type: none"> Dicha medida será tomada desde la proyección perpendicular del eje del acceso principal del establecimiento hasta el eje de la vía y de este sobre el eje de la vía, hasta encontrar la proyección perpendicular del acceso principal del otro establecimiento. Los accesos principales serán definidos por el establecimiento.
--	--	--

SERVICIOS GENERALES DE DEPÓSITO (S-19)

Son los establecimientos destinados a las actividades que prestan servicio exclusivo de almacenamiento y bodegaje.

CARACTERÍSTICAS

- Generan impacto físico causado por el tránsito, vehículos y actividades a que da lugar el tráfico de vehículos pesados.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIU VERSIÓN 4AC:

H521000	Almacenamiento y depósito.
H521001	Almacenes generales de depósito.
H521002	Depósitos refrigerados.
H521003	Almacenamiento de productos en zonas francas.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
MEDIO	<ul style="list-style-type: none"> Menores a 50 m² de área construida. 	
ALTO	<ul style="list-style-type: none"> Las bodegas con áreas mayores a 50 m² de área construida requieren un área para cargue y descargue al interior del predio, de tal forma que dichas actividades no se realicen sobre la vía pública. Deben proveer espacios para parqueaderos a razón de 2 cupos por cada 50 m² de área construida correspondiente a la zona de oficinas o administrativa, los cuales deben ser al interior del predio. 	

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL TRANSPORTE (S-20)

CARACTERÍSTICAS

- Generan impacto sobre el espacio público causado por el tránsito de vehículos pesados y de carga.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

ACTIVIDADES

Pertencen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIU VERSIÓN 4AC:

H491000	Transporte férreo.
H491200	Transporte férreo de carga.
H491100	Transporte férreo de pasajeros.
H492103	Transporte urbano colectivo regular de pasajeros.
H492104	Transporte metropolitano en buses escolares.
H492105	Transporte intermunicipal colectivo regular de pasajeros.
H492106	Transporte internacional colectivo regular de pasajeros.
H492000	Transporte terrestre público automotor.
H492001	Transporte no regular de pasajeros por vía terrestre.
H492107	Transporte no regular individual de pasajeros.
H492108	Transporte no regular individual de pasajeros en taxis.
H492109	Transporte colectivo no regular de pasajeros.
H492110	Servicios de transporte para excursiones y turismo.
H492200	Transporte mixto.
H492201	Transporte no regular de pasajeros en jeeps rurales.
H492300	Transporte de carga por carretera.
H492301	Transporte urbanos de carga por carretera.
H492302	Servicios de mudanzas para oficinas y particulares a nivel urbano y suburbano.
H492303	Transporte intermunicipal de maquinaria especializada por carretera.
H492304	Transporte internacional de carga por carretera.
H501100	Transportes de pasajero marítimo y de cabotaje.
H501200	Transporte de carga marítimo y de cabotaje.
H502000	Transporte fluvial.
H502200	Transporte fluvial de carga.
H502100	Transporte fluvial de pasajeros.
H511100	Transporte aéreo nacional de pasajeros.
H512100	Transporte aéreo nacional de carga.
H511200	Transporte aéreo internacional de pasajeros.
H512200	Transporte aéreo internacional de carga.
H511000	Transporte no regular, por vía aérea.
H511001	Transporte no regular por vía aérea de pasajeros.
H512001	Transporte no regular por vía aérea de carga.
H522400	Manipulación de la carga.
H522100	Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre.
H522103	Servicios de terminales para carga.
H522300	Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo.
H522900	Otras actividades complementarias del transporte.
H522903	Servicio de grúas.
H522904	Actividades de otras agencias de transporte.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

H522905	Reexpedición y embalaje de mercancías.
H522906	Servicios de inspección de mercancías, muestras y determinación de peso.
H522907	Depósitos de buses o terminales de ruta.
H532000	Actividades de Mensajería.
N801003	Servicio de transporte de valores.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
ALTO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Deben proveerse de vías paralelas con zonas especializadas de maniobra para el cargue y descargue de productos con un área mínima de 60 m² al interior del predio. ▪ Cuando superen los 250 m² de área construida, requieren 1 cupo de parqueo por cada 80 m² de área útil construida. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se acogerán al Sistema de Movilidad. Estas actividades deben tener un certificado de movilidad por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (S-21)

Corresponde a las actividades relacionadas tanto con la emisión como con la recepción de señales de radio, televisión y telecomunicaciones que requieren de la instalación de antenas.

ACTIVIDADES

Pertenece a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIU VERSIÓN 4AC:

J611000	Actividades de comunicaciones alámbricas.
J612000	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas.
J611007	Servicios de transmisión de sonidos, imágenes, datos y otros tipos de información por cable.
J611008	Servicios de estaciones de difusión, retransmisión y satélite.
J611009	Los demás servicios de transmisión de datos a través de redes.
J611010	Servicios de transmisión de programas de radio y televisión.
J619003	Estaciones retransmisoras de radio y T.V.
J611011	Servicios de transmisión por cable.
J619000	Otras actividades de telecomunicaciones.
J619004	Servicios relacionados con las telecomunicaciones.
J592000	Actividades de grabación de televisión sonido y edición de música.
J591101	Emisiones de radio y televisión.
J612002	Transmisión de voz, datos, texto, sonido y video a través de internet.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
ALTO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se deberá dar cumplimiento a la normativa específica para la instalación de antenas en el municipio de Manizales, contenida en la Resolución 0611/2015, por la cual se adoptan las normas urbanísticas y arquitectónicas para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones para el municipio de 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La ubicación de la infraestructura de telecomunicaciones deberá cumplir con lo previsto en los reglamentos aeronáuticos y demás normas expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, UAEAC. ▪ En cumplimiento del principio de

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

	<p>Manizales, o las demás normas que la modifiquen, complementen o adicionen.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Toda antena, monopolo, mástil y/o soporte sobre postes para la instalación de infraestructura radioeléctrica que pretenda instalarse en el municipio de Manizales, deberá contar con el concepto de viabilidad expedido por la Secretaría de Planeación Municipal, sin perjuicio de las autorizaciones y licencias que conforme a la ley le corresponda emitir a las demás autoridades competentes, tales como el Ministerio de tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, cuando se refiera al uso del espectro electromagnético; la Aeronáutica Civil de Colombia, en cuanto al permiso de instalación de Estaciones Radioeléctricas; Corpocaldas, cuando se requiera licencia, permiso u otra autorización de tipo ambiental; ante los curadores urbanos para la expedición de las licencias de construcción, o la Secretaría de Planeación Municipal para la expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público. ▪ Para el Centro Histórico e inmuebles declarados BIC, las infraestructuras de Telecomunicaciones deberán contar con el concepto favorable de la Junta Municipal de Patrimonio. La solución constructiva deberá reducir al máximo, el impacto visual y ambiental. Así mismo deberán resultar compatibles con el entorno e integrarse arquitectónicamente de forma adecuada, adoptando las medidas necesarias para reducir al máximo el impacto visual sobre el paisaje arquitectónico urbano o rural, con las debidas condiciones de seguridad. Para lo cual los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones presentarán un máximo de tres propuestas de mimetización ante la Junta Municipal de Patrimonio para que ésta de su concepto. 	<p>precaución, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y quien detente, instale, opere o controle elementos activos pertenecientes a los sistemas de comunicaciones que emitan radiaciones de ondas radioeléctricas, deberán realizar mediciones que permitan verificar el cumplimiento de los límites en materia de exposición humana a los campos electromagnéticos, en especial lo establecido en el Decreto 195/95 o la norma que lo modifique o sustituya. La definición de la metodología utilizada para la realización de dichas mediciones y los sitios donde las mismas deberán ser realizadas, estará a cargo de la Agencia Nacional del Espectro.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ No podrán establecerse nuevas instalaciones o modificar las existentes cuando de su funcionamiento conjunto se determine, previo concepto de la Agencia Nacional del Espectro - ANE, que supera los límites de exposición establecidos en la norma aplicable. ▪ De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99/93, cuando la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones se pretenda ejecutar en zonas ambientalmente protegidas, el proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones deberá contar con la respectiva autorización de Corpocaldas. ▪ La instalación de las infraestructuras radioeléctricas de Telecomunicaciones, se efectuarán de forma tal que garanticen el tránsito de personas, necesario para la conservación y mantenimiento del espacio en el que se ubiquen. ▪ No se permitirá la colocación de antenas en zonas de antejardín o en retiros obligatorios estipulados por las normas urbanísticas.
--	--	---

HUERTO COMUNITARIO URBANO (S-22)

Se refiere a un espacio situado dentro del área urbana, en el cual se desarrollan actividades relacionadas con el cultivo y manejo de hortalizas, plantas medicinales y otras especies vegetales útiles, en el marco de un manejo ambientalmente sostenible de los cultivos.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

CARACTERÍSTICAS

- Los huertos urbanos son propiedad de la comunidad, por ser el huerto y sus productos, fruto del trabajo comunitario, con destino a satisfacer al menos en parte su seguridad alimentaria.
- Los huertos urbanos tienen como principal característica en su tecnología de manejo, la producción sostenible.
- Los huertos urbanos se sitúan en zonas que no estén contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial, como suelo de protección. Su sostenibilidad debe estar asegurada en un plazo mínimo de 5 años.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
BAJO	<ul style="list-style-type: none"> Los huertos urbanos requieren una infraestructura que consta de: <ul style="list-style-type: none"> -Al menos dos bodegas: Una para los productos cosechados (hortalizas, plantas medicinales, frutas) y otra para los insumos utilizados en los procesos de producción y manejo del huerto (abonos orgánicos, herramientas, pesticidas y agroquímicos). -Un espacio para vivero, el cual consta de un área con cubierta de poli sombra y un área con cubierta de plástico "agrocLEAR", lo mismo que un área descubierta. -Un área para establecimiento de huerta a campo abierto. -Una compostera y espacio para lombricultivo. 	

SERVICIO DE VIVEROS (S-23)

Esta clase comprende la producción de todo tipo de materiales vegetales para plantación, incluidos esquejes, chupones y plantones para la propagación directa de plantas o para crear patrones o pies en los que hacer injertos para plantación posterior.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIU VERSIÓN 4AC:

A013000	Propagación de plantas (actividades de viveros excepto viveros forestales)
A013001	El cultivo de plantas para plantación.
A013002	El cultivo de plantas con fines ornamentales, incluido césped para trasplante.
A013003	El cultivo de plantas vivas para utilizar sus bulbos, tubérculos y raíces; esquejes e injertos.
A013004	La explotación de viveros, excepto viveros forestales.
A013005	El cultivo de semillas de hongos

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
BAJO	<ul style="list-style-type: none"> Se permite en el área urbana, excepto suelos de protección. No se permite la producción de abonos orgánicos, ni pilas de compostaje que generen contaminación. 	

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

INSTITUCIONAL

Los usos institucionales, son aquellos necesarios para la vida urbana destinados a la prestación de servicios de orden educativo, de salud, de seguridad, de cultura, de culto y administrativo, requeridos por la comunidad. De acuerdo con sus características se identifican las siguientes tipologías:

INSTITUCIONAL EDUCATIVO

Son las infraestructuras donde se desarrollan actividades relacionadas con la educación e instrucción, preescolar, formal, no formal, técnica y superior, de carácter público y privado, clasificados a su vez en:

INSTITUCIONAL EDUCATIVO GRUPO 1 (IE-1)

Centro de Desarrollo Infantil (CDI), Guarderías, Hogares Infantiles, Hogares Comunitarios, Preescolares.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIU VERSIÓN 4AC:

P851100	Educación de la primera infancia.
P851200	Educación preescolar.
Q889001	Guarderías infantiles.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
MEDIO / ALTO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Deben ubicar sus accesos vehiculares y peatonales sobre vía local. ▪ Los accesos a parqueaderos se deben localizar mínimo a (7) siete metros de la esquina, medidos con respecto al predio. ▪ Deberán contar con patio o zona recreativa al interior del predio, con excepción de los Hogares Comunitarios. ▪ Los cerramientos deben permitir la relación visual con el entorno, sin vulnerar la seguridad del establecimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los establecimientos pertenecientes a estos grupos no podrán ubicarse a una distancia inferior de 50 m de los siguientes usos: C-1 (actividad de establecimientos de comercio al por menor de bebidas -alcohólicas y licores- y productos del tabaco), servicios de esparcimiento público (S-9) (a excepción de los restaurantes y asaderos de pollos y carnes y las casas de banquetes); de 150 m de juegos de suerte y azar (S-15) en nivel de impacto alto; y de 100 m con servicios personales especiales (S-10). ▪ Dicha medida será tomada desde la proyección perpendicular del eje del acceso principal del establecimiento hasta el eje de la vía y de este sobre el eje de la vía, hasta encontrar la proyección perpendicular del acceso principal del otro establecimiento. Los accesos principales serán definidos por el establecimiento. ▪ El tipo y la cantidad de ambientes pedagógicos, el tamaño de los lotes, áreas libres, parqueaderos y las normas de diseño y construcción se determinaran según Norma Técnica Colombiana NTC 4595.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

		<ul style="list-style-type: none"> Deberán cumplir con el cálculo, diseño y construcción de estructuras, según las disposiciones contenidas en la NSR/10. En el caso de estructuras construidas antes de la vigencia de la norma se registrarán por lo dispuesto en el capítulo correspondiente. Estas actividades deben mitigar el impacto por ruidos, dando cumplimiento a las normas de ruido vigentes, contenidas en la Resolución 0627/2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y/o los que modifiquen o sustituyan.
--	--	---

INSTITUCIONAL EDUCATIVO GRUPO 2 (IE-2)

Escuelas de básica primaria, colegios de educación básica integrales o de secundaria.

ACTIVIDADES: Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 4AC:

P851300	Educación básica primaria.
P852100	Educación básica secundaria.
P852200	Educación media académica.
P853000	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación. (Preescolar y primaria).
P853001	Establecimientos que prestan el servicio de educación preescolar y básica (básica primaria y básica secundaria).
P853002	Establecimientos que prestan el servicio de educación preescolar, básica (básica primaria y básica secundaria) y media.
P853003	Establecimientos que prestan el servicio de educación básica (básica primaria y básica secundaria).
P853004	Establecimientos que prestan el servicio de educación básica (básica primaria y básica secundaria) y media.
P853005	Establecimientos que prestan el servicio de educación básica secundaria y media.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
BAJO-MEDIO-ALTO	<ul style="list-style-type: none"> Requieren de una edificación especializada, con toda su infraestructura, en cumplimiento de las normas de vulnerabilidad estructural, de seguridad, de accesibilidad, entre otros. No podrán ubicarse nuevos usos sobre las Avenidas Santander, Kevin Ángel, Paralela y Avenida del Centro. En las demás avenidas, y vías arterias principales y secundarias se podrán ubicar siempre y cuando sus accesos vehiculares se den sobre vías de menor categoría o jerarquía y que estas no sean vías peatonales. Los accesos a parqueaderos se deben localizar mínimo a (7) siete metros de la esquina, medidos con respecto al predio. Debe contar con patio o zona recreativa al interior del predio. 	<ul style="list-style-type: none"> Los establecimientos pertenecientes a estos grupos no podrán ubicarse a una distancia inferior de 50 m de los siguientes usos: C-1 (actividad de establecimientos de comercio al por menor de bebidas -alcohólicas y licores- y productos del tabaco), servicios de esparcimiento público (S-9) (a excepción de los restaurantes y asaderos de pollos y carnes y las casas de banquetes); de 150 m de juegos de suerte y azar (S-15) en nivel de impacto alto; y de 100 m con servicios personales especiales (S-10). Dicha medida será tomada desde la proyección perpendicular del eje del acceso principal del establecimiento hasta el eje de la vía y de este sobre el eje de la vía, hasta encontrar la proyección perpendicular del acceso principal del otro establecimiento. Los

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

		<p>accesos principales serán definidos por el establecimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El tipo y la cantidad de ambientes pedagógicos, el tamaño de los lotes, áreas libres, parqueaderos y las normas de diseño y construcción se determinarán según Norma Técnica Colombiana NTC 4595. ▪ Deberán cumplir con el cálculo, diseño y construcción de estructuras, según las disposiciones contenidas en la NSR/10. En el caso de estructuras construidas antes de la vigencia de la norma se regirán por lo dispuesto en el capítulo correspondiente. ▪ Estas actividades deben mitigar el impacto por ruidos, dando cumplimiento a las normas de ruido vigentes, contenidas en la Resolución 0627/2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y/o los que modifiquen o sustituyan.
--	--	---

INSTITUCIONAL EDUCATIVO GRUPO 3 (IE-3)

Academias de aprendizaje, Centros de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIU VERSIÓN 4AC:

P852301	Centros de capacitación, escuelas técnicas.
P855100	Formación académica no formal.
P855101	Centros de enseñanza por radio, televisión y correspondencia.
P855102	Escuelas de perfeccionamiento y profesores particulares.
P855103	Centros de educación para personas con discapacidades.
P855300	Enseñanza cultural.
P855104	Enseñanza automovilística excepto con fines deportivos.
P855900	Otros tipos de educación n.c.p
P855901	Escuelas de vuelo.
P855105	Academias de corte y confección.
P855902	Centros de enseñanza de idiomas.
P855106	Centros de enseñanza de gastronomía y culinaria.
P855107	Escuelas de peluquería.
P855200	Enseñanza deportiva y recreativa.
P855301	Servicios de salas de baile y academias de baile.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
BAJO	Hasta 3 Aulas	<ul style="list-style-type: none"> Los establecimientos pertenecientes a estos grupos no podrán ubicarse a una distancia inferior de 50 m de los siguientes usos: C-1 (actividad de establecimientos de comercio al por menor de bebidas -alcohólicas y licores- y productos del tabaco), servicios de esparcimiento público (S-9) (a excepción de los restaurantes y asaderos de pollos y carnes y las casas de banquetes); de 150 m de juegos de suerte y azar (S-15) en nivel de impacto alto; y de 100 m con servicios personales especiales (S-10). Dicha medida será tomada desde la proyección perpendicular del eje del acceso principal del establecimiento hasta el eje de la vía y de este sobre el eje de la vía, hasta encontrar la proyección perpendicular del acceso principal del otro establecimiento. Los accesos principales serán definidos por el establecimiento. Requieren de una edificación especializada, con toda su infraestructura, en cumplimiento de las normas de vulnerabilidad estructural, de seguridad, de accesibilidad, entre otros. Requerirán este tipo de establecimientos 1 cupo de parqueo al interior del predio por cada 2 aulas de clase, y a partir de estas requerirán 1 cupo por cada aula adicional. Deberán cumplir con el cálculo, diseño y construcción de estructuras, según las disposiciones contenidas en la NSR/10. En el caso de estructuras construidas antes de la vigencia de la norma se registrarán por lo dispuesto en el capítulo correspondiente. Estas actividades deben mitigar el impacto por ruidos, dando cumplimiento a las normas de ruido vigentes, contenidas en la Resolución 0627/2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y/o los que modifiquen o sustituyan.
MEDIO	Hasta 5 Aulas	
ALTO	Más de 5 Aulas	

INSTITUCIONAL EDUCATIVO GRUPO 4 (IE-4)

Institucional especializado (Universidades, Centros de Investigación, etc.)

ACTIVIDADES: Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 4AC:

M721000	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.
M721001	Investigación y desarrollo experimental de ciencias biológicas (Biotecnología).
M721002	Investigación y desarrollo experimental de ciencias físicas.
M721003	Investigación y desarrollo experimental en química.
M721004	Investigación y desarrollo experimental de biociencias.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

M721005	Investigación y desarrollo experimental agrícola.
M721006	Investigación y desarrollo experimental tecnológico.
M721007	Investigación meteorológica.
M721008	Investigación médica.
M721009	Investigación geográfica.
M722000	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.
M722001	Investigación y desarrollo experimental en economía.
M722002	Investigación y desarrollo experimental de sicología.
M722003	Investigación y desarrollo experimental de sociología.
M722004	Investigación y desarrollo experimental de derecho.
M722005	Investigación y desarrollo experimental de lingüística e idiomas.
P852300	Educación media técnica y de formación laboral.
P854100	Educación técnica profesional.
P854200	Educación tecnológica.
P854300	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas.
P854400	Educación de universidades.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
ALTO	<p>Universidades</p> <ul style="list-style-type: none"> Deben contar con: cancha multiuso, parques, zonas verdes, campos deportivos, auditorios, centros de cultura, cafetería y biblioteca. <p>Centros de Investigación, Sedes de Universidades y Postgrados, y Universidades a Distancia</p> <ul style="list-style-type: none"> Las áreas recreativas serán opcionales cuando éstos se den fuera de los núcleos universitarios. 	<ul style="list-style-type: none"> Los establecimientos pertenecientes a estos grupos no podrán ubicarse a una distancia inferior de 50 m de los siguientes usos: C-1 (actividad de establecimientos de comercio al por menor de bebidas -alcohólicas y licores- y productos del tabaco), servicios de esparcimiento público (S-9) (a excepción de los restaurantes y asaderos de pollos y carnes y las casas de banquetes); de 150 m de juegos de suerte y azar (S-15) en nivel de impacto alto; y de 100 m con servicios personales especiales (S-10). Dicha medida será tomada desde la proyección perpendicular del eje del acceso principal del establecimiento hasta el eje de la vía y de este sobre el eje de la vía, hasta encontrar la proyección perpendicular del acceso principal del otro establecimiento. Los accesos principales serán definidos por el establecimiento. Requieren de una edificación especializada, con toda su infraestructura, en cumplimiento de las normas de vulnerabilidad estructural, de seguridad, de accesibilidad, entre otros. Deberán cumplir con el cálculo, diseño y construcción de estructuras, según las disposiciones contenidas en la NSR/10. En el caso de estructuras construidas antes de la vigencia de la norma se regirán por lo dispuesto en el capítulo correspondiente. Requieren 3 cupos de parqueo al interior del predio, por cada aula o espacio similar. Los cerramientos deben permitir la relación visual con el entorno, sin vulnerar la seguridad del establecimiento.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

INSTITUCIONAL DE SALUD

Son aquellas donde se prestan servicios de atención en salud general y especializada, y otras actividades afines a la salud. Según el tipo de servicio que ofrezcan, pueden clasificarse como Instituciones Hospitalarias e Instituciones Ambulatorias de baja, mediana y alta complejidad, con o sin área de dispensación de medicamentos pueden ser Públicas o Privadas, clasificados a su vez en:

INSTITUCIONAL DE SALUD GRUPO 1 (IS-1)

Incluye los laboratorios, bancos de sangre, puestos y centros de salud, unidades básicas de atención en salud UBA, unidad primaria de atención en salud UPA, centros de atención ambulatoria CCA.

Incluye las IPS Públicas y/o Privadas, con sus respectivas sedes, en la modalidad ambulatoria y Profesionales independientes.

CARÁCTERÍSTICAS

- Establecimientos e Instituciones que prestan servicios de salud de diversa índole, sin internación con atención en salud de diversa índole, sin capacidad de hospitalizaciones de ninguna clase.

ACTIVIDADES:

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 4AC:

Q862100	IPS Públicas y Privadas, modalidad de atención ambulatoria sin internación.
Q862102	Centros médicos y consultorios privados de Servicios de Medicina General y Especializada, sin internación.
Q862103	Consultorios de Medicina Alternativa y Terapia Alternativa, sin internación
Q862200	Servicios de Odontología General y Especializada, sin internación
Q869100	Servicios de Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica, sin internación,
Q869101	Otros Servicios Consulta Externa: Optometría, Fisioterapia, Nutrición, Terapia Respiratoria, entre otros.
Q869200	Servicio de Atención al Consumidor de Sustancias Psicoactivas, modalidad ambulatoria
Q869201	Bancos de sangre.
S960909	Masajes
Q869202	Centros de optometría.
Q871000	Actividades de atención residencial residencial medicalizada de tipo general.
Q881001	Centros de atención psicológica y consejería social.
S960910	Salones de adelgazamiento, tatuajes, piercing y body painting.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
MEDIO	<ul style="list-style-type: none"> Sólo se permiten hasta tres (3) espacios de atención y no requiere parqueaderos. 	<ul style="list-style-type: none"> Se ubicarán fuera de un radio no menor a 200 m, respecto a cementerios, central de sacrificios y rellenos sanitarios.
ALTO	<ul style="list-style-type: none"> Más de Tres (3) espacios de atención. Requieren 1 cupo de parqueo por cada dos espacios de atención (consultorio, apoyo diagnóstico, oficinas y otros similares), al interior del predio. Estos establecimientos deben tener número de registro en el archivo general de Corpocaldas, o la autoridad ambiental competente. 	<ul style="list-style-type: none"> Los establecimientos pertenecientes a estos grupos no podrán ubicarse a una distancia inferior de 50 m de los siguientes usos: C-1 (actividad de establecimientos de comercio al por menor de bebidas -alcohólicas y licores- y productos del tabaco), servicios de esparcimiento público (S-9) (a excepción de los restaurantes y asaderos de pollos y carnes y las casas de banquetes); de 150 m de juegos de suerte y azar (S-15) en nivel de

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

		<p>impacto alto; y de 100 m con servicios personales especiales (S-10).</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Dicha medida será tomada desde la proyección perpendicular del eje del acceso principal del establecimiento hasta el eje de la vía y de este sobre el eje de la vía, hasta encontrar la proyección perpendicular del acceso principal del otro establecimiento. Los accesos principales serán definidos por el establecimiento. ▪ Estas actividades deben cumplir con lo establecido en el Decreto 1011/2006 (SOGC), y las que adicionen, modifiquen o sustituyan. ▪ Deben cumplir de acuerdo a la actividad con la Resolución 2003/2014. ▪ Deben cumplir con las leyes, resoluciones y/o decretos que apliquen para salud en el territorio nacional. ▪ Deben cumplir con la normatividad ambiental vigente. Cuando generen residuos hospitalarios deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 351/2014 y las que modifiquen o las sustituyan.
--	--	---

INSTITUCIONAL DE SALUD GRUPO 2 (IS-2)

Incluye las IPS Públicas y/o Privadas, niveles de complejidad 1 y 2, modalidad ambulatoria y/o hospitalaria que prestan servicios de salud.

CARACTERÍSTICAS

- Son establecimientos con horarios de atención 24 horas y con observación de pacientes hasta por 72 horas.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 4AC:

O843001	Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) Públicas y/o Privadas, que prestan servicios de urgencias, quirúrgicos, en los grados de complejidad 1 o 2, modalidad ambulatoria y/o hospitalaria.
Q872001	Instalaciones para el tratamiento del alcoholismo y la drogodependencia.
Q872002	Instalaciones para el tratamiento personas con retraso mental.
Q872000	Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas.
Q872003	Casas de convalecencia psiquiátrica.
Q872004	Hogares residenciales colectivos para personas con perturbaciones emocionales.
Q872005	Hogares de paso para enfermos mentales.
Q872006	Servicio de Atención al Consumidor de Sustancias Psicoactivas con internación.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
MEDIO - ALTO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El índice de ocupación para construcción nueva o ampliación, no deberá exceder del 60% del área total del lote en el cual se vaya a construir o ampliar. ▪ Requieren 1 cupo de parqueo por cada dos espacios de atención (consultorio, apoyo diagnóstico, habitación, oficina, quirófano y otros similares) al interior del predio. ▪ Requieren área mínima de 30 m² para ambulancias, al interior del predio. ▪ Deben prever hidrantes inmediatos al predio. ▪ Estos establecimientos deben tener número de registro en el archivo general de Corpocaldas, o la autoridad ambiental competente. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se ubicarán fuera de un radio no menor a 200 m, respecto a cementerios, central de sacrificios y rellenos sanitarios. Además no podrán colindar con Comercio de Alto Riesgo Colectivo. ▪ Los establecimientos pertenecientes a estos grupos no podrán ubicarse a una distancia inferior de 50 m de los siguientes usos: C-1 (actividad de establecimientos de comercio al por menor de bebidas -alcohólicas y licores- y productos del tabaco), servicios de esparcimiento público (S-9) (a excepción de los restaurantes y asaderos de pollos y carnes y las casas de banquetes); de 150 m de juegos de suerte y azar (S-15) en nivel de impacto alto; y de 100 m con servicios personales especiales (S-10). ▪ Dicha medida será tomada desde la proyección perpendicular del eje del acceso principal del establecimiento hasta el eje de la vía y de este sobre el eje de la vía, hasta encontrar la proyección perpendicular del acceso principal del otro establecimiento. Los accesos principales serán definidos por el establecimiento. ▪ En las edificaciones, donde a la fecha de la expedición de la Resolución 4445/96 de Minsalud funcionen las instituciones prestadoras de servicios de salud, deberán adecuarse a las disposiciones allí contenidas de acuerdo al plan de cumplimiento que se establezca de común acuerdo con la Dirección Territorial de Salud de Caldas. ▪ Deben cumplir de acuerdo a la actividad con la Resolución 2003/2014. ▪ Deben cumplir con las leyes, resoluciones y/o decretos que apliquen para salud en el territorio nacional. ▪ Deben cumplir con la normatividad ambiental vigente. Cuando generen residuos hospitalarios deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 351/2014 y las que modifiquen o las sustituyan.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

INSTITUCIONAL DE SALUD GRUPO 3 (IS-3)

Incluye las IPS Públicas y/o Privadas, niveles de complejidad 3 y 4 con internación.

CARACTERÍSTICAS

- Son establecimientos que prestan servicios de salud cuya característica fundamental es el servicio de hospitalización.

ACTIVIDADES

Pertenece a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIU VERSIÓN 4AC:

Q861000	Actividades de hospitales y clínicas, con internación. – Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) Públicas y/o Privadas, que prestan servicios en los grados complejidad 3 o 4, con internación.
Q861001	Hospitales, clínicas, sanatorios y otras instituciones de servicios de salud con internación.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
ALTO	<ul style="list-style-type: none"> El índice de ocupación para construcción nueva o ampliación, no deberá exceder del 60% del área total del lote en el cual se vaya a construir o ampliar. Requieren 1 cupo de parqueo por cada dos espacios de atención (consultorio, apoyo diagnóstico, habitación, oficina, quirófano y otros similares) al interior del predio. Requieren área mínima de 30 m² para ambulancias, al interior del predio. Deben prever hidrantes inmediatos al predio. La construcción de nuevos hospitales de tercer y cuarto nivel deben contar con helipuerto. Estos establecimientos deben tener número de registro en el archivo general de Corpocaldas, o la autoridad ambiental competente. 	<ul style="list-style-type: none"> Se ubicarán fuera de un radio no menor a 200 m, respecto a cementerios, central de sacrificios y rellenos sanitarios. Además no podrán colindar con Comercio de Alto Riesgo Colectivo. Los establecimientos pertenecientes a estos grupos no podrán ubicarse a una distancia inferior de 50 m de los siguientes usos: C-1 (actividad de establecimientos de comercio al por menor de bebidas -alcohólicas y licores- y productos del tabaco), servicios de esparcimiento público (S-9) (a excepción de los restaurantes y asaderos de pollos y carnes y las casas de banquetes); de 150 m de juegos de suerte y azar (S-15) en nivel de impacto alto; y de 100 m con servicios personales especiales (S-10). Dicha medida será tomada desde la proyección perpendicular del eje del acceso principal del establecimiento hasta el eje de la vía y de este sobre el eje de la vía, hasta encontrar la proyección perpendicular del acceso principal del otro establecimiento. Los accesos principales serán definidos por el establecimiento. En las edificaciones, donde a la fecha de la expedición de la Resolución 4445/96 de Minsalud funcionen las instituciones prestadoras de servicios de salud, deberán adecuarse a las disposiciones allí contenidas de acuerdo al plan de cumplimiento que se establezca de común acuerdo con la Dirección Territorial de Salud de Caldas. Deben cumplir de acuerdo a la actividad con la Resolución 2003/2014. Deben cumplir con las leyes, resoluciones y/o

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

		<p>decretos que apliquen para salud en el territorio nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> Deben cumplir con la normatividad ambiental vigente. Cuando generen residuos hospitalarios deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 351/2014 y las que modifiquen o las sustituyan.
--	--	--

INSTITUCIONAL DE SALUD ANIMAL GRUPO 4 (IS-4)

Esta división comprende las actividades de atención médica, cuidado y control para animales en establecimientos agropecuarios, clínicas, hospitales y consultorios veterinarios, guarderías, albergues, criaderos, hogares de paso, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales, centros de estética y peluquería para animales, y cualquier otro que cumpla funciones o desarrolle actividades análogas. Estas actividades son realizadas por veterinarios calificados que prestan sus servicios en hospitales veterinarios, así como en establecimientos agropecuarios, perreras o a domicilio. Esta división incluye las actividades veterinarias que requieren la utilización de vehículos.

CARACTERÍSTICAS

- Son establecimientos que prestan servicios de atención, protección, venta, hospitalización y comercialización de animales de compañía.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 4AC:

M750000	Servicios de actividades Veterinarias.
M750001	Servicios de actividades de atención médica y control de animales en establecimientos agropecuarios.
M750002	Servicios de actividades de atención médica y control de animales domésticos.
M750003	Servicios de actividades de asistentes veterinarios u otro personal auxiliar veterinario.
M750004	Servicios de actividades de diagnóstico clínico-patológico y otros diagnósticos relacionados con animales.
M750005	Servicios de actividades veterinarias que requieran la utilización de ambulancia para animales
M750006	Ventas de animales caninos y felinos, guarderías (Comercio animal)

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
BAJO	<ul style="list-style-type: none"> Sólo se permiten consultorios y centros de estética, sin internación. 	<ul style="list-style-type: none"> Todas estas actividades deben cumplir con lo establecido en el capítulo IV de la Ley 09/79 y sus decretos reglamentarios y/o las que adicionen, modifiquen o sustituyan, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir este tipo de establecimientos. Estos establecimientos deben tener número de registro en el archivo general de Corpocaldas, o la autoridad ambiental competente. Deben cumplir con la Resolución 1164/2002. Deben cumplir con la normatividad ambiental vigente. Cuando generen residuos hospitalarios deberán dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 351/2014 y las que modifiquen o las sustituyan. Ninguna de estas actividades podrá colindar con establecimientos dedicados a la fabricación o expendio
MEDIO - ALTO	<ul style="list-style-type: none"> Hospitales y clínicas veterinarias con internación. Se ubicarán fuera de un radio no menor a 200 m, respecto a central de sacrificios y rellenos sanitarios. Requieren 1 cupo de parqueo por cada tres espacios de atención (consultorio, apoyo diagnóstico, habitación, oficina, quirófano y otros similares) al interior del predio. 	

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

		<p>de alimentos crudos o procesados, droguerías o centros de servicio para la salud humana.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Las actividades en el suelo urbano que tengan que ver con las ventas de mascotas, deberán ser insonorizadas. ▪ Todo establecimiento deberá cumplir con la normatividad sanitaria vigente para el desarrollo de sus actividades. ▪ Deben tener áreas separadas físicamente, de acuerdo con los procesos y servicios que se ofrezcan. ▪ En caso de establecimientos dedicados a la comercialización y cuidado de animales, deben contar con áreas separadas para cada especie. ▪ Para establecimientos que ofrezcan servicios estéticos, deben tener una zona independiente para uso exclusivo de estas actividades. ▪ Para establecimientos que mezclen servicios de comercialización, atención y cuidado de animales, deberán estar totalmente aisladas y separadas físicamente para cada actividad. ▪ No se permiten los criaderos de animales en suelo urbano.
--	--	--

INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD

Son las edificaciones destinadas para el control policivo del orden público, la administración y el entrenamiento del personal que mantiene la seguridad. Pertenecen a esta clasificación:

INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD GRUPO 1 (ISG-1)

Puestos de Policía, Subestaciones de policía Metropolitana y centros de atención inmediata CAI's (excepto los CAI's móviles).

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
BAJO – MEDIO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El CAI debe contar mínimo con dos cupos de parqueo. ▪ El CAI debe tener un retiro a uso de vivienda de 2 mts. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Podrán ubicarse en zonas verdes y áreas de cesión.

INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD GRUPO 2 (ISG-2)

Subestaciones de policía, Cruz Roja, Defensa Civil, Estaciones de Bomberos, Departamento de Policía, Policía Metropolitana, Migración Colombia, Actividades Judiciales de la Fiscalía (Dirección de Fiscalías, CTI), SIJIN.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
ALTO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El índice de ocupación para construcción nueva o ampliación, no deberá exceder del 60% del área total del lote en el cual se vaya a construir o ampliar, el área libre podrá ser ocupada con parqueaderos. ▪ Requieren 1 cupo de parqueo por cada 100 m² de área construida, independiente de los cupos que requieran 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En ningún caso se permitirá el cerramiento u obstaculización de las vías circundantes a la institución.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

	<p>para los vehículos propios de la actividad dependiendo de la magnitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> El Departamento de Policía, Fiscalía (Dirección de Fiscalías, CTI), SIJIN, además de lo anterior requieren retiro de 10 m arborizado por todos sus costados al interior del predio, este retiro se contabilizará dentro del área libre. No se permite su ubicación con frente directo a glorietas e intersecciones semaforizadas. 	
--	--	--

INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD GRUPO 3 (ISG-3)

Centros de Atención Especializada para adolescentes (CESPA), Centros de Recepción de Menores, Corrección de menores o similares, Guarniciones Militares, Batallón, Cárceles.

CARACTERÍSTICAS

- Generan impacto físico causado por el tránsito, congestión peatonal, vehículos y actividades a que da lugar por su naturaleza.

ACTIVIDADES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIIU VERSIÓN 4AC:

O842200	Actividades de defensa.
O842400	Actividades de la justicia.
O842301	Actividades de la policía y protección civil.
O842300	Orden público y actividades de seguridad.
O833200	Centros de Vinculación a programas de Atención Especializada.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
ALTO	<ul style="list-style-type: none"> Solo se permite su ubicación fuera del perímetro urbano. El índice de ocupación para construcción nueva o ampliación, no deberá exceder del 50% del área total del lote. Requiere retiro de 15 m arborizado por todos sus costados al interior del predio, este retiro se contabilizará dentro del área libre. Requieren de 2 cupos de parqueo por cada 50 m² de área útil construida. 	<ul style="list-style-type: none"> En el caso de que la sección administrativa y financiera funcionen independientemente, se clasificará como Oficinas y en ningún caso se permitirá el cerramiento o la obstaculización de las vías circundantes a la institución.

INSTITUCIONAL CULTURAL

Son las infraestructuras destinadas al desarrollo de actividades relacionadas con la cultura, asociada a expresiones de la literatura, la escultura, la pintura, la danza, el teatro, la música etc. en esta clasificación aparece:

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

INSTITUCIONAL CULTURAL GRUPO 1 (IC-1)

Lo conforman las Casas de la Cultura y las bibliotecas satélites de nivel comunal, Sedes de las Juntas de acción comunal y otros similares.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
MEDIO - ALTO	<ul style="list-style-type: none"> Desde 10 m² hasta 250 m² de área construida. 	

INSTITUCIONAL CULTURAL GRUPO 2 (IC-2)

Lo conforman los Centros Culturales, Salas de exposiciones, Museos, Salas de Música, Cinemas, Teatros y Bibliotecas.

CARACTERÍSTICAS

- Genera concentración masiva de peatones que acceden en una gran proporción en forma vehicular y tienen una permanencia mediana o prolongada en los establecimientos.

ACTIVIDADES

Pertenece a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIU VERSIÓN 4AC:

R910100	Actividades de bibliotecas y archivos.
R910200	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos.
R910201	Galerías de arte.
R910202	Museos de arte.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
ALTO	<ul style="list-style-type: none"> Requieren de una edificación especializada, con toda su infraestructura, en cumplimiento de las normas de vulnerabilidad estructural, de seguridad, de accesibilidad, entre otros. Mayores de 250 m² de área, requieren 1 cupo de parqueo por cada 80 m² de área útil construida. 	<ul style="list-style-type: none"> Deben realizar insonorización en cumplimiento de las normas de ruido vigentes, contenidas en la Resolución 0627/2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y/o los que modifiquen o sustituyan.

INSTITUCIONAL DE CULTO (ICR)

Son las edificaciones e instalaciones destinadas la práctica de los diferentes ritos y actividades de carácter ceremonial asociados a creencias religiosas.

CARACTERÍSTICAS

- Generan impacto ambiental al aire (ruido).
- Genera concentración masiva de personas que acceden en una gran proporción en forma vehicular y tienen una permanencia mediana o prolongada en los establecimientos.

ACTIVIDADES

Pertenece a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIU VERSIÓN 4AC:

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

S949100	Actividades de asociaciones religiosas.
---------	---

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
MEDIO	<p>Salas de oración individual y salas de lectura</p> <ul style="list-style-type: none"> Las salas de oración individual y/o salas de lectura nuevas requieren 1 cupo de parqueo por cada 50 m2 construidos de salas de oración y de lectura, y áreas administrativas. 	<ul style="list-style-type: none"> Los establecimientos pertenecientes a estos grupos no podrán ubicarse a una distancia inferior de 50 m de los siguientes usos: C-1 (actividad de establecimientos de comercio al por menor de bebidas -alcohólicas y licores- y productos del tabaco), servicios de esparcimiento público (S-9) (a excepción de los restaurantes y asaderos de pollos y carnes y las casas de banquetes); de 150 m de juegos de suerte y azar (S-15) en nivel de impacto alto; y de 100 m con servicios personales especiales (S-10). Dicha medida será tomada desde la proyección perpendicular del eje del acceso principal del establecimiento hasta el eje de la vía y de este sobre el eje de la vía, hasta encontrar la proyección perpendicular del acceso principal del otro establecimiento. Los accesos principales serán definidos por el establecimiento. Deben realizar la insonorización para dar cumplimiento a las normas de ruido vigentes, contenidas en la Resolución 0627/2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y/o los que modifiquen o sustituyan, así como a las Normas Técnicas Colombianas-NTC- sobre aislamiento acústico. Si el uso contempla salas de lectura y oración (nivel de impacto medio); y auditorios de culto y/o reunión (impacto alto), deberá cumplir con los requerimientos definidos para cada nivel de impacto.
ALTO	<p>Auditorios de culto y/o reunión</p> <ul style="list-style-type: none"> Estas actividades deben mitigar el impacto por ruidos (Insonorización), dando cumplimiento a las normas de emisiones de ruido vigentes. Para los auditorios de culto y/o reunión nuevos en predios esquineros, los accesos vehiculares se ubicarán sobre la vía de menor categoría. Los auditorios de culto y/o reunión (nuevos) mayores de 200 m2 de área construida, requieren 1 cupo de parqueo por cada 50 m2 de área correspondiente a auditorios de culto y/o reunión. 	

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

INSTITUCIONAL ADMINISTRATIVO (IA-1)

Son aquellas instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades de administración del estado como Centros administrativos municipales CAMI's, Sedes de gobierno municipal, departamental y Nacional; gobernación, Alcaldía, Concejo Municipal, Palacio Nacional, y las actividades administrativas de la fiscalía.

ACTIVIDADES

Pertencen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIU VERSIÓN 4AC:

O841100	Actividades legislativas de la administración pública.
O841200	Actividades ejecutivas de la administración pública.
O841500	Actividades de los otros órganos de control.(Registradurías y consejo nacional electoral)
O841201	Actividades auxiliares de servicios para la administración pública en general.
O843000	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
MEDIO	<ul style="list-style-type: none"> Sólo se permite la ubicación de CAMI, e Inspecciones de Policía. 	
ALTO	<ul style="list-style-type: none"> Mayores de 250 m² de área, requieren 1 cupo de parqueo por cada 80 m² de área útil construida. 	

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

INDUSTRIA

Los usos industriales, son aquellos destinados a la explotación, transformación, elaboración, ensamblaje y manufactura de productos o de materia prima y que utilizan como soporte de la actividad, edificaciones con características, servicios y especificaciones apropiadas para la industria.

GENERALIDADES

- En el núcleo industrial de la Alta Suiza (AN 7.2) y El Campín (AN 7.5), se permitirá la ubicación de industrias nuevas IDA-1, IL-2, IM-3. Las industrias clasificadas como IP-4 e IE-5, sólo se permitirán como complemento a las cadenas productivas establecidas en el mismo núcleo. Toda industria establecida debidamente legalizada en núcleo industrial, podrá ampliar sus instalaciones locativas y/o capacidad productiva, siempre y cuando no sobrepase el área perimetral del núcleo industrial donde se ubique, sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales vigentes, que regulen éste tipo de acciones.
- Toda industria puntual establecida IM-3, IP-4 e IE-5, debidamente legalizada, podrá ampliar sus instalaciones locativas y/o capacidad productiva siempre y cuando, dicha ampliación no requiera de la utilización de inmuebles limítrofes adquiridos con posterioridad al Acuerdo 663 de 2007 – POT-; sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales vigentes, que regulen éste tipo de acciones.
- Los usos complementarios de la Industria son los indispensables para el funcionamiento de los mismos, tales como: puntos de venta, restaurantes, sucursales bancarias, clubes deportivos y similares; sólo se aceptará vivienda para celadores, vigilantes o personal técnico indispensable para los procesos industriales.
- La clasificación de toda industria obedecerá al análisis de los procesos industriales, de condiciones de producción y los impactos negativos de tipo físico urbanístico y ambiental que pueda generar, mediante la aplicación del Procedimiento para la Clasificación de los Grupos Industriales para Nuevas Industrias. Una vez clasificada, ésta deberá cumplir con los requerimientos establecidos para cada tipología, en el presente Plan.

De acuerdo con sus características se identifican las siguientes tipologías:

INDUSTRIA DOMÉSTICA ARTESANAL (IDA-1)

Comprende labores de fabricación manual, de carácter artesanal y limpio, de bajo cubrimiento y producción y no requiere de tecnologías especiales.

CARACTERÍSTICAS

- Manufactura artesanal de productos, generalmente manual o con equipos caseros, sin procesos de tintorería.
- Con horario de trabajo diurno.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
BAJO	<ul style="list-style-type: none"> No requiere servicios de infraestructura especiales, sin embargo debe cumplir con las normas mínimas de seguridad, habitabilidad e higiene. La industria de alimentos debe contar con cocina independiente. En sectores con predominio de vivienda, no está permitida la operación de maquinaria que genere ruido, olores ofensivos y otras emisiones atmosféricas. Las actividades dedicadas a la fabricación o expendio de alimentos crudos o 	<ul style="list-style-type: none"> Puede localizarse en cualquier sector del Municipio. Los establecimientos que realicen procesos de preparación y cocción de alimentos, deben mitigar el impacto por humos y olores de conformidad con el Art. 23 del Decreto 948/95 en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, y las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen y/o complementen; en ningún caso los ductos o dispositivos podrán localizarse en la fachada

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

	<p>procesados, no podrán colindar con establecimientos de la tipología IS-4.</p>	<p>de la edificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las actividades incluidas dentro de esta tipología que realicen elaboración de alimentos deben cumplir con lo establecido en la ley 09/79 y el Decreto 3075/97 o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
--	--	--

INDUSTRIA LIVIANA (IL-2)

Es aquella industria donde se elaboran productos de mediano cubrimiento de producción y consumo, el cual es compatible con otros usos sin ocasionar impacto ambiental, ni urbanístico.

CARACTERÍSTICAS

- Abastecimiento de materias primas y transporte de productos terminados mediante vehículos livianos, en horarios diurnos dada su proximidad a la vivienda.
- Manufactura de productos con baja tecnología o limpia, sin procesos de tintorería, vulcanizado, ni moldeado de plástico.
- Con horario de trabajo diurno.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
MEDIO	<ul style="list-style-type: none"> Los establecimientos clasificados como Fabricación de artículos de madera y de corcho, y Fabricación de muebles, deberán tener un aislamiento de 3mts al interior del predio. Puede localizarse en cualquier sector del Municipio, en razón a su bajo impacto ambiental y urbanístico, salvo las excepciones en zonas específicas. Deberá contar con local independiente respecto a otros usos. La industria de alimentos debe contar con cocina independiente. No podrá utilizar elementos inflamables, explosivos o venenosos, ni producir líquidos o humos tóxicos, u olores penetrantes, ruidos, vibraciones de maquinarias, o herramientas perceptibles en las propiedades colindantes. En sectores residenciales y en Centros Poblados, no está permitida la operación de maquinaria industrial que genere ruido, olores ofensivos y otras emisiones atmosféricas. Las actividades dedicadas a la fabricación o expendio de alimentos crudos o procesados, no podrán colindar con establecimientos de la tipología IS-4. 	<ul style="list-style-type: none"> Los establecimientos que realicen procesos de preparación y cocción de alimentos, deben mitigar el impacto por humos y olores de conformidad con el Art. 23 del Decreto 948/95 en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, y las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen y/o complementen; en ningún caso los ductos o dispositivos podrán localizarse en la fachada de la edificación. Las actividades incluidas dentro de esta tipología que realicen elaboración de alimentos deben cumplir con lo establecido en la Ley 09/79 y el Decreto 3075/97 o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. En caso de requerir cargue y descargue, deberá cumplirlo al interior del predio.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

INDUSTRIA MEDIANA (IM-3)

Es aquella industria donde se elaboran productos de mayor cubrimiento y distribución a gran escala, el cual puede ser compatible con otros usos, pero con restricciones de localización y especificaciones técnicas para la elaboración del producto y para el control ambiental.

CARACTERÍSTICAS

- Abastecimiento de materias primas y transporte de productos terminados mediante vehículos medianos o pesados.
- Puede generar por la elaboración del producto, desechos contaminantes, emisiones atmosféricas o disposición de residuos sólidos.
- Manufactura, producción o transformación de productos, mediante técnicas equipos y laboratorios especializados.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
ALTO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Deben disponer de un área mínimo de 60 m² para el cargue, descargue y maniobras, de tal forma que dichas actividades no se realicen sobre la vía pública y proveerse de espacios para parqueaderos a razón de 2 cupos por cada 50 m² de área útil construida, correspondiente a la zona de oficinas o administrativa. ▪ Para el desarrollo de nuevas industrias, deberán dejar 10.00 mts de aislamiento por todos los costados, arborizado o empedrado. Así mismo, deberán plantear un Plan de Manejo Ambiental, el cual será revisado y aprobado por Corpocaldas. ▪ Cuando el uso de vivienda en la tipología unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar se pretenda localizar cerca de la IM-3 (en los Ámbitos Normativos donde se permita el uso de vivienda), se deberá cumplir con la normativa especial - vivienda-áreas de amortiguamiento industrial, contenidas en el Anexo A-3 FICHA NORMA URBANA que forma parte integral del presente Plan de Ordenamiento Territorial, y deberá plantear sistemas de aislamiento acústico y demás elementos ambientales de acondicionamiento para minimizar el impacto producido por la industria existente, con base en la Resolución 0627/2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y/o los que modifiquen o sustituyan, así como en las Normas Técnicas Colombianas-NTC- sobre aislamiento acústico. ▪ Requiere formas específicas de prestación de servicios públicos e infraestructura de los mismos. 	

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

INDUSTRIA PESADA (IP-4)

Es aquella industria que por el proceso de elaboración de materia prima puede generar contaminación ambiental como: ruidos, olores, vibraciones, y otros; por lo tanto, tiene restricciones de localización y debe situarse en zonas de uso industrial.

CARACTERÍSTICAS

- Abastecimiento de materias primas y transporte de productos terminados, mediante vehículos medianos o pesados, por lo cual requiere de zonas de cargue y descargue.
- Puede generar por la elaboración del producto, desechos contaminantes, emisiones atmosféricas o disposición de residuos sólidos.
- Manufactura, producción o transformación de productos, mediante técnicas, equipos y laboratorios especializados.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
ALTO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Deben disponer de un área mínima de 60 m² para el cargue, descargue y maniobras, de tal forma que dichas actividades no se realicen sobre la vía pública, y proveerse de espacios para parqueaderos a razón de 2 cupos por cada 50 m² de área útil construida, correspondiente a la zona de oficinas o administrativa. ▪ Para el desarrollo de nuevas industrias, deberán dejar 10.00 mts de aislamiento por todos los costados, arborizado o emperadizado. Así mismo, si la industria requiere de licencia ambiental de conformidad con el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, deberá tener licencia ambiental expedida por Corpocaldas. ▪ Cuando el uso de vivienda en la tipología unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar se pretenda localizar cerca de la IP-4 (en los Ámbitos Normativos donde se permita el uso de vivienda), se deberá cumplir con la normativa especial - vivienda-áreas de amortiguamiento industrial, contenidas en el Anexo A-3 FICHA NORMA URBANA que forma parte integral del presente Plan de Ordenamiento Territorial, y deberá plantear sistemas de aislamiento acústico y demás elementos ambientales de acondicionamiento para minimizar el impacto producido por la industria existente, con base en la Resolución 0627/2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y/o los que modifiquen o sustituyan, así como en las Normas Técnicas Colombianas-NTC- sobre aislamiento acústico. ▪ Requiere formas específicas de prestación de servicios públicos e infraestructura de los mismos. 	

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

INDUSTRIA ESPECIAL (IE-5)

Es aquella industria cuyos procesos de elaboración pueden generar efectos nocivos sobre el medio ambiente, ocasionando peligros e inconvenientes para la seguridad colectiva; requieren instalaciones aisladas y medidas externas de seguridad.

CARACTERÍSTICAS

- Abastecimiento de materias primas y transporte de los productos terminados, o partes, mediante vehículos pesados
- Manufactura, producción o transformación de productos mediante técnicas y productos especializados
- Pueden requerir funcionamiento de horarios adicionales.

NIVEL DE IMPACTO	REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS	REQUERIMIENTOS GENERALES
ALTO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Deben disponer de un área mínima de 150 m² para el cargue, descargue y maniobras, de tal forma que estas actividades no se realicen sobre la vía pública y proveerse de espacios para parqueaderos a razón de 2 cupos por cada 50 M² de área útil construida, correspondiente a la zona de oficinas o administrativa. ▪ Para el desarrollo de nuevas industrias, deberán dejar 10.00 mts de aislamiento por todos los costados, arborizado o empradizado. Así mismo, si la industria requiere de licencia ambiental de conformidad con el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, deberá tener licencia ambiental expedida por Corpocaldas. ▪ Cuando el uso de vivienda en la tipología unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar se pretenda localizar cerca de la IE-5 (en los Ámbitos Normativos donde se permita el uso de vivienda), se deberá cumplir con la normativa especial -vivienda-áreas de amortiguamiento industrial, contenidas en el Anexo A-3 FICHA NORMA URBANA que forma parte integral del presente Plan de Ordenamiento Territorial, y deberá plantear sistemas de aislamiento acústico y demás elementos ambientales de acondicionamiento para minimizar el impacto producido por la industria existente, con base en la Resolución 0627/2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y/o los que modifiquen o sustituyan, así como en las Normas Técnicas Colombianas-NTC- sobre aislamiento acústico. ▪ Requiere formas específicas de prestación de servicios públicos e infraestructura de los mismos, tanto para el funcionamiento de la actividad industrial, como para el control de los afluentes contaminantes que produce. ▪ Requiere equipos para el control de la contaminación por ruido, olores, vapores o afluentes líquidos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Además de los requerimientos anteriores, la fabricación de alcohol o bebidas alcohólicas deberán cumplir con lo establecido en el Decreto Nacional 3192/83 "Por el cual se reglamenta parcialmente el Título V de la Ley 09/79, en lo referente a fábricas de alcohol y bebidas alcohólicas, elaboración, hidratación, envase, distribución, exportación, importación y venta de estos productos y se establecen mecanismos de control en el territorio nacional".

ACTIVIDADES INDUSTRIALES

Pertenecen a éste grupo los siguientes establecimientos, según Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIUU VERSIÓN 4AC:

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

C101100	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos.
C101101	Sacrificio, preparación y conservación de carne de res, cerdo, oveja, cabra, caballo, conejo, etcétera.
C101102	Preparación y aprovechamiento de subproductos del sacrificio.
C101103	Conservación de carne y de productos cárnicos mediante proceso, tales como desecación, ahumado, salado, inmersión en salmuera y enlatado.
C101104	Producción de embutidos.
C101105	Extracción y refinación de manteca de cerdo y otras grasas comestibles de origen animal.
C101106	Producción de harinas y sémolas, a base de carne o despojos de carne.
C108400	Fabricación y elaboración de comidas y platos preparados (precocidos).
C108401	Preparación de cerdo relleno (lechona).
C108402	Producción de tamales, hayacas.
C101200	Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos.
C101201	Preparación y conservación de pescado seco, salado o en salmuera, ahumado, en vinagre, fresco, refrigerado o congelado, para consumo humano.
C101202	Producción de harinas de ostras, hueso y pescado no aptos para consumo humano.
C101203	Preparación de pasta de pescado.
C101204	Producción de harina de pescado, para consumo humano.
C102000	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos.
C102001	Conservación y envasado de frutas en recipientes herméticos.
C102002	Elaboración y envase de jugos de frutas.
C102003	Elaboración de frutas deshidratadas, incluye coco rallado.
C102004	Elaboración y envase de mermeladas, jaleas y compotas.
C102005	Elaboración de pulpa de frutas.
C102006	Preparación y conservación de legumbres, encurtidos y hortalizas, en recipientes herméticos.
C102007	Elaboración y envase de jugos de legumbres.
C102008	Procesamiento de tubérculos, mediante escaldado, prefreído y congelado.
C102009	Elaboración y preparación de helados a base de frutas.
C103000	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal.
C103001	Producción de margarina, otros aceites de mesa y grasas para cocinar.
C103002	Producción de aceites hidrogenados o no.
C103003	Producción de aceite de semilla de algodón.
C104000	Elaboración de productos lácteos.
C104001	Pasteurización, homogeneización, vitaminización y envase de leche líquida.
C104002	Producción de mantequilla.
C104003	Producción de queso, cuajada, requesón.
C104004	Elaboración de leches condensadas.
C104005	Elaboración de helados, a base de leche.
C104006	Elaboración de sorbetes y postres a base de leche.
C104007	Elaboración de leches ácidas, yogures, kumis, etcétera.
C104008	Elaboración de crema de leche.
C104009	Elaboración de leche en polvo.
C104010	Producción de arequipe.
C104011	Producción de sueros.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

C104012	Producción de caseína.
C104013	Producción de lactosa.
C105100	Elaboración de productos de la molinería.
C105101	Descascarillado, prensado y elaboración de harinas de cereales.
C105102	Mondado, prensado y elaboración de harinas de leguminosas.
C105103	Elaboración de harinas mezcladas de cereales y leguminosas.
C105104	Elaboración de cereales en hojuelas, copos.
C105105	Elaboración de harina y masa preparada premezclada, para panadería.
C105200	Elaboración de almidones y de productos derivados del almidón.
C109000	Elaboración de alimentos preparados para animales.
C109001	Elaboración de alimentos para ganado.
C109002	Elaboración de alimentos para aves.
C109003	Elaboración de alimentos para perros, gatos y otros animales domésticos.
C108100	Elaboración de productos de panadería.
C108101	Elaboración de productos de pastelería y bizcochería.
C108102	Elaboración de productos de galletería.
C108103	Elaboración de arepas.
C108104	Elaboración de pasteles, buñuelos y tortas.
C108105	Elaboración de obleas, conos, barquillos.
C108300	Elaboración de macarrones, fideos, alcuizcuz y productos farináceos similares.
C106100	Trilla de café.
C106200	Descafeinado, tostión y molienda del café.
C106300	Elaboración de otros derivados del café.
C106301	Elaboración de extractos de café.
C106302	Elaboración de café soluble o instantáneo, atomizado o liofilizado.
C107100	Elaboración y refinación de azúcar.
C107101	Producción de azúcar de caña o de remolacha.
C107102	Producción de jarabes de azúcar de remolacha y de caña.
C107103	Producción de azúcar de arce, invertido o de palma.
C107104	Producción de sacarosa líquida o sólida.
C107105	Producción de melazas.
C107200	Elaboración de panela.
C107201	Fabricación de subproductos de la panela fuera de la unidad agrícola de producción.
C108200	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería.
C108201	Elaboración del cacao en forma de pasta, polvo o bloques.
C108202	Elaboración de chocolate en pastilla.
C108203	Elaboración de confites con chocolate.
C108204	Elaboración de confites sin chocolate.
C108205	Elaboración de frutas glaseadas o cristalizadas.
C108206	Elaboración de almendras y nueces confitadas o saladas.
C108207	Elaboración de confites blandos, bocadillos.
C108208	Elaboración de chicles y gomas de mascar.
C108209	Elaboración de frutas rellenas.
C108210	Elaboración de manteca, grasa o aceite de cacao.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

C108211	Fabricación de cocadas de leche.
C108212	Elaboración de figuras de azúcar (repostería.)
C108900	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
C108901	Elaboración de otros sucedáneos del café torrado y de sus esencias, extractos y concentrados.
C108902	Producción de huevos enteros en estado líquido, en polvo o congelados o en conserva.
C108903	Producción de alimentos para lactantes o para discapacitados con ingredientes homogeneizados.
C108904	Elaboración de alimentos y pastas a base de nueces.
C108905	Elaboración de miel artificial, caramelo e inulina.
C108906	Elaboración de extractos, esencias o concentrados de té o mate.
C108907	Elaboración de extractos y jarabes de frutas, cereales y otros vegetales.
C108908	Elaboración de especias, salsas y condimentos.
C108909	Elaboración de levaduras y polvos para hornear.
C108910	Elaboración de vinagre.
C108911	Envasado de vinagre
C108912	Elaboración de compuestos dietéticos, incluso productos vegetarianos.
C108913	Elaboración y envase de sopas que contienen carne, pescado, crustáceos, moluscos, pastas, legumbres, hortalizas, cereales, etcétera, en estado líquido, sólido o en polvo.
C108914	Elaboración de gelatinas.
C108915	Preparación y empaque de suplementos alimenticios.
C108916	Elaboración de pasabocas fritos (papas, patacón, yuca) y otros productos fritos.
C110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.
C110101	Producción de alcohol etílico a partir de sustancias fermentadas.
C110200	Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas.
C110201	Elaboración de mosto y vino de uvas.
C110202	Elaboración de mosto y vino de frutas.
C110203	Elaboración de masato.
C110300	Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas.
C110400	Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas.
C110401	Elaboración de helados aderezados con extractos artificiales de frutas, jarabes u otras sustancias similares.
D353001	Producción de hielo común.
C120000	Fabricación de Productos de Tabaco.
C120001	Fabricación de cigarrillos.
C120002	Fabricación de cigarros.
C120003	Fabricación de picadura.
C120004	Fabricación de tabaco rapé (tabaco aromatizado para beber).
C131100	Preparación e hilatura de fibras textiles.
C131101	Preparación de fibras animales para el hilado
C131102	Preparación del algodón para el hilado
C131103	Desfibración y preparación, fuera del establecimiento agrícola, de fibras duras vegetales..
C131104	Preparación e hilatura de fibras artificiales y sintéticas.
C131105	Hilatura de fibras animales.
C131106	Hilatura de algodón.
C131107	Hilatura de tejido de fibras duras vegetales.
C131200	Tejeduría de productos textiles.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

C131201	Acabado, tejido y estampado de textiles realizados en la misma unidad de producción.
C131202	Fabricación de tejidos de fibras de vidrio y tejidos especiales.
C131203	Fabricación de pieles de imitación mediante tejeduría ordinaria.
C131204	Retorción, prensado y tejido de fibras artificiales.
C131205	Tejidos artificiales de imitación cuero.
C131206	Tejidos de algodón.
C131207	Fabricación de tejidos planos de algodón, telas, driles, lanas.
C131208	Fabricación de tejidos planos de algodones esponjosos o afelpados.
C131209	Tejido de gasa de algodón (excepto de tejidos estrechos).
C131210	Tejido de damasco y similares de algodón.
C131211	Tejidos de algodón bordados anchos.
C131212	Tejidos y manufacturas de lana y sus mezclas.
C131213	Fabricación de tejidos planos de lana, paños y telas de lana.
C131214	Tejidos y manufacturas de fibras artificiales y sintéticas aún mezcladas.
C131215	Tejidos planos de fibras artificiales tejido y estampado.
C131216	Tejidos planos de fibras sintéticas tejido y estampado.
C131217	Tejidos planos de fibras artificiales mezclados.
C131218	Tejidos planos de fibras sintéticas mezclados.
C131219	Tejidos planos de fibras artificiales o sintéticas tipo raso o satín.
C131220	Tejidos planos afelpados de fibras artificiales y sintéticas.
C131221	Tejido de bordados de fibras artificiales y sintéticas anchas.
C131300	Acabado de productos textiles.
C131301	Acabado de productos textiles no producidos en la misma unidad de producción.
C139200	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir.
C139201	Confección de artículos con materiales textiles no producidos en la misma unidad, excepto prendas de vestir.
C139202	Confección de cortinas y artículos de ornamentación en textiles.
C139203	Confección de ropa de cama.
C139204	Confección de manteles, servilletas y similares.
C139205	Confección de cubrelechos, almohadas, bolsos para ropa.
C139206	Confección de sacos, talegos para envases o empaque de cualquier material textil.
C139207	Confección accesorios para el hogar como cenefas, visillos, paños para desempolvar, paños para la cocina.
C139208	Confección de artículos para acampar.
C139209	Confección de velas para embarcaciones.
C139210	Confección de toldos de protección contra el sol.
C139211	Confección de fundas para automóviles, para máquinas o para muebles.
C139212	Confección de paracaídas, chalecos salvavidas, etcétera.
C139213	Fabricación de carpas.
C139214	Fabricación de artículos de yute.
C139215	Confección de colchas, toallas, cobijas y accesorios de cualquier material.
C139216	Fabricación de mantas y frazadas de cualquier material.
C139217	Fabricación de lonas impermeabilizadas.
C139218	Cargadores para bebé en material textil.
C139300	Fabricación de tapices y alfombras para pisos.
C139301	Fabricación de tapetes y alfombras hechos principalmente de lana.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

C139302	Fabricación de tapetes y alfombras hechos principalmente de algodón.
C139303	Fabricación de tapetes y alfombras hechos principalmente de fibras artificiales y sintéticas.
C139304	Fabricación de tapetes, alfombras y similares de fibras duras vegetales.
C139305	Fabricación de cubrimiento de pisos con productos textiles.
C139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes.
C139401	Fabricación de cordelería de algodón.
C139402	Fabricación de cordelería de fibras duras vegetales.
C139403	Fabricación de cordelería de fibras artificiales y sintéticas.
C139404	Fabricación de cojines para descarga.
C139405	Fabricación de eslingas.
C139406	Fabricación de cuerdas o maromas con aros metálicos.
C139407	Fabricación de redes para deporte.
C139408	Fabricación de artículos de cordelería, mallas, hamacas.
C139900	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
C139901	Fabricación de tejidos angostos.
C139902	Fabricación de artículos menudos, encajes.
C139903	Fabricación de tejidos de fieltro y telas laminadas.
C139904	Fabricación de hilos y cuerdas de caucho con cubierta textil.
C139905	Fabricación de adornos, insignias, estandartes, banderas, etiquetas.
C139906	Fabricación de trabajos de bordados.
C139907	Fabricación de tejidos angostos elásticos de fibras con hilos de cauchos.
C139908	Fabricación de tejidos y artículos de algodón bordados.
C139909	Fabricación de mechas para lámpara y traperos.
C139910	Fabricación artículos desechables en tela prensada de algodón.
C139911	Fabricación de tejidos de algodón bordados angostos.
C139912	Tejidos de brocados.
C139913	Tejidos de bordados de fibras artificiales y sintética angostos.
C139914	Fabricación de hules.
C139915	Fabricación de hilados para llantas.
C139916	Fabricación de guatas y artículos de guata.
C139917	Fabricación de tejidos de algodón engomado.
C139918	Fabricación de tejidos de algodón impregnado con materias plásticas.
C139919	Fabricación de telas asfálticas.
C139920	Fabricación de telas endurecidas, impregnadas e impermeabilizadas.
C139921	Fabricación de lona para llantas.
C139922	Fabricación de lienzos, bocací y tejidos entiesados similares.
C139923	Fabricación de mangueras y tubos similares de materiales textiles.
C139924	Fabricación de correas transportadoras o de transmisión, estén o no reforzadas con metal u otros materiales.
C139925	Fabricación de los demás artículos textiles n.c.p.
C139926	Artesanías en tela.
C139927	Artesanías en lana.
C139100	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo.
C143000	Fabricación de artículos de punto y ganchillo.
C143001	Fabricación de calcetería.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

C139101	Fabricación de prendas de vestir en tejido de punto elaborados en la misma unidad de producción.
C139102	Fabricación de ropa de lana en tejido de punto elaborados en la misma unidad de producción.
C139103	Fabricación de ropa de fibras artificiales y sintéticas en tejido de punto.
C139104	Fabricación de géneros de algodón y encajes en tejido de punto.
C139105	Fabricación de géneros y encajes de fibras artificiales y sintéticas en tejido de punto.
C139106	Fabricación de géneros de lana en tejidos de punto.
C139107	Fabricación de ropa interior en tejido de punto para dama.
C139108	Fabricación de ropa interior en tejido de punto para caballero.
C139109	Fabricación de ropa interior en tejido de punto para niño.
C143002	Fabricación de suéteres.
C143003	Fabricación de pantimedias.
C141000	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
C141001	Fabricación de ropa exterior para hombre y niño.
C141002	Fabricación de ropa exterior para mujer y niña.
C141003	Fabricación de ropa interior para hombre y niño, excepto tejido de punto.
C141004	Fabricación de ropa interior para mujer y niña, excepto tejido de punto.
C141005	Fabricación de corsetería.
C141006	Fabricación de artículos de camisería.
C141007	Fabricación de ropa para bebé.
C141008	Fabricación de ropa de trabajo.
C141009	Fabricación de ropa para deporte.
C141010	Fabricación de vestidos de baño.
C141011	Fabricación de sombreros y partes para sombreros de fieltro, lana o fibras vegetales.
C141012	Fabricación de cinturones y tirantes de cuero.
C141013	Fabricación de cinturones y tirantes de plástico obtenidos por costura.
C131302	Fabricación de impermeables.
C141014	Fabricación de togas académicas.
C141015	Fabricación de hábitos religiosos.
C141016	Fabricación de disfraces.
C141017	Fabricación de trajes para teatro.
C141018	Fabricación de guantes de algodón.
C141019	Fabricación de guantes de fibras artificiales y sintéticas.
C141020	Fabricación de corbatas de fibras naturales.
C141021	Fabricación de corbatas de fibras artificiales y sintéticas.
C141022	Fabricación de pañuelos.
C141023	Fabricación de pañoletas de fibras naturales.
C141024	Fabricación de pañoletas de fibras artificiales y sintéticas.
C141025	Fabricación de ropa sobre medidas.
C141026	Fabricación de prendas de vestir de pieles sintéticas.
C141027	Fabricación de prendas de vestir de cuero.
C141028	Fabricación de pañolones, bufandas, chales y ruanas.
C142000	Fabricación de artículos de piel.
C151100	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles.
C142001	Fabricación de prendas de vestir de pieles naturales.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

C151101	Fabricación de mantas de piel.
C151102	Fabricación de pieles para la tapicería.
C151103	Fabricación de tapetes de piel.
C151104	Curtido y preparado de cueros.
C151105	Curtido y acabado del cuero.
C151106	Repujado del cuero.
C151107	Charolado del cuero.
C151108	Fabricación de cueros gamuzados, apergaminados, metalizados, regenerados o grabados.
C151109	Fabricación de cueros artificiales.
C152100	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela.
C152101	Fabricación de calzado de cuero para hombre.
C152102	Fabricación de calzado de cuero para mujer.
C152103	Fabricación de calzado de cuero para niño.
C152104	Fabricación de pantuflas, sandalias y similares de cuero.
C152105	Guarnecido y punteado de calzado.
C152106	Fabricación de calzado de cuero para protección.
C152200	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel.
C152201	Fabricación de calzado de materiales textiles; con cualquier tipo de suela, excepto el calzado deportivo.
C152202	Fabricación de pantuflas, sandalias y similares de materiales textiles.
C152203	Fabricación de calzado de materiales textiles para hombre.
C152204	Fabricación de calzado de materiales textiles para mujer.
C152205	Fabricación de calzado de materiales textiles para niño.
C152206	Fabricación de calzado de caucho, excepto el calzado deportivo.
C152207	Fabricación de pantuflas, sandalias y similares de caucho.
C152208	Fabricación de calzado de caucho para hombre.
C152209	Fabricación de calzado de caucho para mujer.
C152210	Fabricación de calzado de caucho para niño.
C152211	Fabricación de calzado de plástico, excepto el calzado deportivo.
C152212	Fabricación de pantuflas, sandalias y similares de plástico.
C152213	Fabricación de calzado de plástico para hombre.
C152214	Fabricación de calzado de plástico para mujer.
C152215	Fabricación de calzado de plástico para niño.
C152216	Fabricación de calzado deportivo, incluso el moldeado.
C152300	Fabricación de partes del calzado.
C152217	Fabricación de calzado n.c.p
C152218	Fabricación de calzado sintético e imitación de cuero con cualquier tipo de suela.
C152219	Fabricación de alpargates.
C152220	Fabricación de calzado de madera.
C151200	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano, y artículos similares elaborados en cuero; fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería.
C151201	Fabricación de aperos y arneses, sillas de montar y sus accesorios, fustas.
C151202	Fabricación de carteras.
C151203	Fabricación de maletas, maletines, neceseres y bolsos de equipaje.
C151204	Fabricación de estuches, álbumes y agendas.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

C151205	Fabricación de artículos de marroquinería –billeteras, llaveros–.
C329001	Fabricación de artículos de cuero para uso industrial.
C151206	Artesanías en cuero.
C151300	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales e imitaciones de cuero.
C151301	Fabricación de carteras de cuero artificial.
C151302	Fabricación de artículos de marroquinería de cuero artificial: billeteras, llaveros.
C151303	Fabricación de maletas, maletines, neceseres y bolsos de equipaje de cuero artificial.
C151304	Fabricación de estuches, álbumes y agendas de cuero artificial.
C151305	Fabricación de artículos de cuero artificial para uso industrial.
C151306	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados con materiales n.c.p.
C161000	Aserrado, acepillado e impregnación de la madera.
C161001	Aserrado de madera.
C161002	Acepillado de madera, incluye fabricación de listón y moldura en blanco.
C161003	Producción de madera rebanada o desenrollada.
C161004	Fabricación de lana de madera, harina de madera y partículas de madera.
C161005	Fabricación de tabletas para la ensambladura de pisos de madera, incluso para los pisos de parqué.
C161006	Fabricación de traviesas de madera para vías férreas.
C161007	Conservación y tratamiento de la madera.
C162000	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y panales.
C162001	Fabricación de maderas contrachapadas.
C162002	Producción de madera aglomerada.
C163000	Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción.
C163001	Fabricación de puertas, ventanas y sus partes en madera.
C163002	Fabricación de escaleras, marquesinas, barandales.
C163003	Fabricación de doseles, molduras, tabletas, tejas y ripias.
C163004	Fabricación de tableros de madera celular, artesonados, armarios.
C163005	Fabricación de persianas para puertas y ventanas.
C163006	Fabricaciones de otras obras y accesorios de madera para la construcción no clasificadas previamente.
C163007	Fabricación de estructuras terminadas para la construcción.
C164000	Fabricación de recipientes de madera.
C164001	Fabricación de artículos de tonelería.
C164002	Fabricación de cajas de madera.
C164003	Fabricación de cajones, jaulas, barriles y envases similares de madera.
C164004	Fabricación de carretes, paletas y otras bandejas de madera para operaciones de carga.
C169000	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería.
C169001	Fabricación de armazones de madera distintos a los constituidos de muebles y a los de piezas y partes de carpintería para construcción.
C169002	Fabricación de esteras, esterillas o persianas de materiales trenzables.
C169003	Fabricación de artículos de cestería y espartería elaborados con materiales trenzables.
C169004	Fabricación de artículos de madera y de corcho.
C169005	Fabricación de hormas de madera para calzado.
C169006	Fabricación de artículos de marquetería.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

C169007	Fabricación de utensilios y artículos decorativos de madera para el hogar y oficina.
C169008	Fabricación de artículos de madera para uso industrial.
C169009	Fabricación de mangos para herramientas, escobas y similares.
C169010	Fabricación de artículos menudos hechos entera o parcialmente de madera –palillo paletas y aplicadores–.
C329002	Fabricación de ataúdes, urnas funerarias.
C169011	Fabricación de tallas de madera para la decoración.
C169012	Fabricación de jaulas de madera para animales.
C169013	Artesanías de madera y derivados vegetales.
C169014	Fabricación de percheros para ropa y sombreros.
C169015	Fabricación de armarios para cocina y bibliotecas para empotrar.
C169016	Fabricación de envases y artículos menudos de caña.
C170100	Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón.
C170101	Fabricación de pulpa de madera.
C170102	Fabricación de pasta a partir de desechos de papel, cartón o de otras fibras celulósicas.
C170103	Fabricación de papel cuché revestido, recubierto o impregnado y papel crepé rizado o plegado.
C170104	Fabricación de papel periódico y de otros papeles para imprimir o escribir.
C170105	Fabricación de papeles para la producción de papel higiénico y similares.
C170106	Fabricación de guata de celulosa y materiales de fibras de celulosa.
C170107	Fabricación de papel y cartón de embalaje.
C170108	Fabricación de papel para cigarrillos.
C170109	Fabricación de papeles impermeables a la grasa, para calcar o glaseados, transparentes o traslúcidos o de papel multilaminar.
C170110	Fabricación de papeles especiales satinados, encerados, laminados y otros papeles acabados fuera de máquina.
C170111	Fabricación de otros tipos de papel no clasificados previamente.
C170112	Fabricación de cartón.
C170200	Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón.
C170201	Fabricación de cajas de cartón acanalado y envases de fibra.
C170202	Fabricación de cajas de cartón plegables y armadas.
C170203	Fabricación de envases sanitarios de cartón para alimentos.
C170204	Fabricación de sacos y bolsas de papel.
C170205	Fabricación de cajas de fibra vulcanizada.
C170900	Fabricación de otros artículos de papel y cartón.
C170901	Fabricación pañales desechables.
C170902	Fabricación de artículos prensados, moldeados o repujados de pulpa de papel o cartón.
C170903	Fabricación de cintas, etiquetas y similares sin impresión.
C170904	Fabricación de artículos sanitarios de papel.
C170905	Fabricación de papel de colgadura.
C170906	Fabricación de platos, pitillos y utensilios de pulpa.
C170907	Fabricación de tapones de botella.
C170908	Fabricación de tarjetas, sobres sin membrete.
C170909	Fabricación de montajes de papel.
C170910	Fabricación de siluetas de papel.
C170911	Fabricación de papeles carbónicos, de autocopias y otros papeles para copiar o reproducir no recortados en tamaño a

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

	granel.
C170912	Fabricación de canillas de bobinas, carretes, tubos, conos, tapas.
C170913	Fabricación de papel engomado o adhesivo, en cintas o rollos.
C170914	Fabricación de patrones.
C170915	Artesanías de papel.
J581100	Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones.
J581200	Edición de directorios y listas de correo.
J581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.
C181100	Actividades de impresión.
C181101	Impresión de periódicos.
C181102	Impresión de productos editoriales.
C181103	Impresión de artículos escolares y de oficina.
C181104	Impresión de valores.
C181105	Impresión litográfica de envases, empaques y embalajes.
C181106	Impresión de tarjetas postales y juegos didácticos.
C181107	Impresión de materiales publicitarios.
C181204	Tipografías y litografías.
C181205	Corte y refileado de papel.
C182000	Producción de copias a partir de grabaciones originales.
C182002	Reproducción de discos de gramófonos, cintas magnetofónicas y videocintas.
C182003	Duplicación de películas cinematográficas.
C191000	Fabricación de productos de hornos de coque (carbón).
C191001	Fabricación de alquitrán (hulla, lignito o turba) y sus mezclas para pavimentación, techado y construcción.
C191002	Fabricación de combustibles aglomerados de carbón o lignito.
C192100	Fabricación de productos de la refinación del petróleo.
C192101	Fabricación de combustibles derivados del petróleo.
C192102	Fabricación de lubricantes derivados del petróleo.
C192103	Fabricación de disolventes derivados del petróleo.
C192104	Fabricación de parafina.
C192105	Fabricación de asfalto.
C192106	Fabricación de vaselina.
C192107	Elaboración de productos derivados del petróleo, fuera de refinería.
C192108	Elaboración de bases lubricantes, fuera de refinería.
C192109	Elaboración de combustibles, fuera de refinería.
C192110	Elaboración de disolventes, fuera de refinería.
C192111	Elaboración de thinner.
C201101	Elaboración de combustible nuclear.
C201100	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos.
C201102	Fabricación de productos químicos radiactivos y sus compuestos y mezclas.
C201103	Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados.
C201104	Fabricación de productos químicos orgánicos, incluye compuestos cíclicos y acíclicos.
C201105	Fabricación de productos químicos industriales inorgánicos, excepto los radiactivos.
C201106	Fabricación de gases industriales.
C201107	Fabricación de las demás sustancias químicas básicas.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

C201108	Fabricación de materias colorantes orgánicas, extractos tintóreos y materias curtientes orgánicas, sintéticas.
C201109	Fabricación de hielo seco.
C201110	Fabricación y envase de alcoholes, excepto el alcohol etílico.
C201111	Fabricación de ácidos inorgánicos, excepto el ácido nítrico.
C201112	Producción de sustancias y productos químicos básicos y diversos mediante procesos biotecnológicos, excepto productos farmacéuticos.
C201200	Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados.
C201201	Producción de urea.
C201202	Fabricación de abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos puros, mixtos, compuestos y complejos.
C201203	Fabricación de mezclas de abonos orgánicos y naturales estiércol residuos vegetales y escorias.
C201204	Fabricación de superfosfatos.
C201205	Fabricación de ácido nítrico.
C201300	Fabricación de plásticos en formas primarias.
C201301	Fabricación de resinas sintéticas y materias plásticas excepto las fibras artificiales y sintéticas y las fibras de vidrio.
C201302	Fabricación de materias sintéticas de poliésteres no saturados y siliconas.
C201303	Fabricación de materiales sintéticos, por polimerización y copolimerización.
C201304	Fabricación de icopor (poliestireno expandido).
C201400	Fabricación de caucho sintético en formas primarias.
C202100	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.
C202101	Fabricación de insecticidas, raticidas, fungicidas, herbicidas.
C202102	Fabricación de productos reguladores del crecimiento de plantas.
C202103	Fabricación de desinfectantes.
C202200	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas.
C202201	Fabricación de pigmentos y materias colorantes para la fabricación de colores, barnices, lacas, esmaltes.
C202202	Fabricación de pinturas y barnices para uso general e industrial.
C202203	Fabricación de lacas.
C202204	Fabricación de productos diluyentes, quita pinturas (disolventes) y productos para limpiar pinceles, brochas.
C202205	Fabricación de pinturas y barnices para uso artístico.
C202206	Fabricación de masillas, compuestos para rellenar o sellar.
C202207	Fabricación de tintas para impresión.
C210000	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.
C210001	Fabricación de productos biológicos a base de materias naturales producidos sintéticamente para uso humano.
C210002	Fabricación de antibióticos y preparados antibióticos, para uso humano.
C210003	Fabricación de productos vegetales, excepto antibióticos, a base de materias naturales y producidos sintéticamente, para uso humano.
C210004	Fabricación de vitaminas y provitaminas de materias naturales sintéticas, para uso humano.
C210005	Fabricación de productos biológicos a base de materias naturales y producidos sintéticamente, para uso veterinario.
C210006	Fabricación de antibióticos, para uso veterinario.
C210007	Fabricación de productos vegetales, excepto antibióticos, a base de materias naturales y producidos sintéticamente, para uso veterinario.
C210008	Fabricación de vitaminas y provitaminas de materias naturales y sintéticas, para uso veterinario.
C210009	Fabricación de medicamentos homeopáticos.
C210010	Fabricación de ampollas, tabletas, ampolletas, ungüentos, polvos o soluciones de medicamentos, desinfectantes, cicatrizantes, etcétera.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

C210011	Fabricación de apósitos quirúrgicos, guatas medicinales, vendajes para fracturas, catgut, y otros productos para suturas y de yesos para inmovilización, algodón medicinal.
C325001	Fabricación de cementos, amalgamas, usados en odontología y demás productos de obturación dental.
C210012	Fabricación de sueros, plasmas y vacunas de origen sintético o microbiano.
C210013	Fabricación de sustancias químicas sedantes, anestésicas y estimulantes.
C210014	Fabricación de clorhidratos y bromhidratos derivados de otros productos farmacéuticos.
C210015	Fabricación de ácido salicílico con sus sales y ésteres.
C210016	Fabricación de enzimas para consumo humano o utilizadas para preparación de otros productos farmacéuticos.
C210017	Fabricación de azúcares químicamente puros, como la glucosa, dextrosa, galactosa, glucósidos.
C202300	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador.
C202301	Fabricación de glicerina a base de aceites y grasas animales.
C202302	Fabricación de jabones para lavar.
C202303	Fabricación de jabones para tocador.
C202304	Fabricación de jabones para uso industrial.
C202305	Fabricación de detergentes y ambientadores.
C202306	Fabricación de cosméticos y preparados de tocador -champús, fijadores, dentífricos.
C202307	Fabricación de lociones, perfumes.
C202308	Preparaciones para limpiar vidrios.
C202309	Preparaciones de líquidos para limpiar maderas y metales.
C202310	Fabricación de seda dental para higiene bucal.
C202311	Preparación y envase de líquidos para desmanchar.
C202312	Preparación de desodorantes de tocador.
C202313	Preparaciones y agentes tensoactivos utilizados como dispersantes, emulsificantes o antiespumantes.
C202314	Fabricación de preparados de belleza y maquillaje, incluso para manicure y pedicure, tales como removedores.
C202315	Fabricación de bruñidores y cremas para pisos y carrocerías de vidrio o metal.
C202316	Fabricación de desinfectantes para el hogar.
C202317	Fabricación de cera artificial, productos de cera y betunes.
C202900	Fabricación de otros productos químicos n.c.p.
C268000	Fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de datos.
C268001	Fabricación de cintas magnéticas de audio.
C108917	Fabricación de sal refinada.
C201113	Fabricación de gomas y productos químicos derivados de la destilación de la madera.
C202901	Fabricación de productos para tratar metales, auxiliares de soldadura, recubrimiento para electrodos.
C202902	Fabricación de mezclas impermeabilizantes y compuestos de aislantes para calderas.
C202903	Fabricación de aditivos para gasolina y aceites minerales.
C202904	Fabricación de carbones y minerales naturales activados y de grafito artificial.
C202905	Fabricación de explosivos, pólvora, municiones y detonantes.
C202906	Fabricación de cerillas o fósforos.
C202907	Fabricación de aceites esenciales, de aceites resinoides y de ácidos grasos, excepto los derivados de la destilación de maderas.
C202908	Fabricación de productos químicos para fotografía, de películas placas sensibilizadas y papeles fotográficos.
C202909	Fabricación de colas, adhesivos, cementos sintéticos y aprestos.
C202910	Fabricación de artículos de pirotecnia.
C202911	Fabricación de mezclas para extinguidores.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

C202912	Fabricación de preparados para acelerar la vulcanización del caucho.
C202913	Fabricación de líquidos para frenos hidráulicos.
C202914	Fabricación de aditivos para concreto.
C202915	Fabricación de preparaciones para destapar cañerías.
C202916	Fabricación de negro humo.
C202917	Fabricación de reactivos compuestos para análisis químico, diagnóstico y análisis de laboratorio.
C202918	Fabricación de peptonas y derivados extraídos de la carne, de la sangre, etcétera y otras sustancias proteínicas.
C202919	Fabricación de productos para tratamiento de aguas.
C202920	Fabricación de tintas para escribir y dibujar; líquido corrector para estas tintas.
C202921	Producción de discos láser.
C203000	Fabricación de fibras sintéticas y artificiales.
C203001	Fabricación de gránulos de polímeros derivados de la celulosa, integrada a la producción de fibras artificiales y sintéticas.
C203002	Fabricación de fibras sintéticas, artificiales, continuas o discontinuas.
C221100	Fabricación de llantas y neumáticos de caucho.
C221101	Fabricación de llantas de caucho.
C221102	Fabricación de neumáticos.
C221103	Fabricación de partes de llantas, tales como bandas de rodamientos intercambiables y fajas de protección del neumático.
C221104	Fabricación de tiras para el reencauche de llantas.
C221200	Reencauche de llantas usadas.
C221900	Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho, n.c.p.
C221901	Fabricación de planchas, varillas, mangueras, tubos y demás formas básicas.
C221902	Fabricación de caucho mezclado, sin vulcanizar, endurecido o sin endurecer y caucho espumado o celular.
C221903	Fabricación de artículos higiénicos y farmacéuticos de caucho.
C221904	Fabricación artículos de caucho espumado.
C221905	Fabricación de artículos de caucho para usos industriales y mecánicos.
C221906	Fabricación de baldosas de caucho.
C221907	Fabricación de accesorios de caucho: guantes, prendas de vestir unidas por adhesión, etcétera.
C221908	Fabricación de alfombras y tapetes de caucho.
C221909	Fabricación de mangueras con accesorios (excepto en forma básica).
C221910	Fabricación de bandas transportadoras, correas, cintas de transmisión de caucho.
C221911	Fabricación de grifos, llaves de paso, válvulas y artefactos similares de caucho.
C221912	Fabricación de partes, piezas y accesorios de caucho para motores eléctricos y para todo tipo de aparatos eléctricos, electromecánicos y/o electrónicos.
C222100	Fabricación de formas básicas de plástico.
C222101	Fabricación de plástico espumado o celular y otras formas básicas de plástico (planchas, barras, películas, hojas, etcétera).
C222102	Fabricación de película tubular y tripas sintéticas.
C222900	Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
C222103	Fabricación de caperuzas para lámparas.
C222104	Fabricación de artículos de plástico para el hogar.
C222105	Fabricación de envases, cajas y vasijas y bolsas en material plástico.
C222106	Fabricación de repuestos y accesorios de plástico para uso industrial.
C222107	Fabricación de alfombras y esteras de plástico.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

C222108	Fabricación de forros plásticos.
C222109	Fabricación de artículos sanitarios, incluso bañeras, duchas, lavabos, tazas de inodoro, cisternas, etcétera.
C222110	Fabricación de servicios de mesa de plástico.
C222111	Fabricación de utensilios de cocina.
C222112	Fabricación de artículos de tocador.
C222113	Fabricación de artículos para obras de construcción incluidas las puertas, ventanas y sus marcos, persianas, etcétera, de plástico.
C222114	Fabricación de grifos, llaves de paso, válvulas y artefactos similares de plástico.
C222115	Fabricación de material escolar y de oficina de plástico.
C222116	Fabricación de artículos de vestuario.
C222117	Fabricación de accesorios de plástico para muebles.
C222118	Fabricación de artículos de plástico para la decoración.
C222119	Fabricación de artículos de icopor.
C231000	Fabricación de vidrio y de productos de vidrio
C231002	Fabricación de vidrio plano, prensado, colado, laminado y soplado.
C231003	Fabricación de vidrio de seguridad, templado y pulimentado.
C231004	Fabricación de envases y artículos de vidrio para uso industrial.
C231005	Fabricación de artículos de vidrio para la construcción, como baldosas, grifos, llaves de paso, etcétera.
C231006	Fabricación de vajillas y utensilios de vidrio.
C231007	Fabricación de artículos y equipos de vidrio para laboratorio y farmacia, exceptuando inyectoras, pirómetros y aparatos ortopédicos y protésicos.
C231008	Fabricación de formas para bombillos, tubos para uso eléctrico.
C231009	Fabricación de artículos de vidrio para adornos y decoración.
C231010	Fabricación de aisladores de vidrio.
C231011	Fabricación de lunas de seguridad sin enmarcar para automóviles.
C231012	Fabricación de los demás productos de vidrio.
C231013	Fabricación de vidrio óptico y esbozos.
C231014	Fabricación de espejos.
C231015	Fabricación de fibra y lana de vidrio.
C231016	Fabricación de artículos de fibra y lana de vidrio.
C231017	Fabricación de cuarzo fundido y otros sílices fundidos.
C231018	Fabricación de vidrios para relojes y análogos.
C231019	Fabricación de piezas de vidrio utilizadas en joyas de fantasía.
C231020	Fabricación de productos no tejidos de fibra de vidrio como esteras, colchones aislamiento termoacústico, tapetes, paneles, tableros y similares.
C231021	Artesanías de vidrio y otros minerales.
C239300	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana.
C239301	Fabricación de objetos de barro, loza y porcelana.
C239302	Fabricación de vajillas, artículos de cocina y de cerámica.
C239201	Fabricación de aparatos sanitarios y accesorios de cerámica.
C239200	Fabricación de materiales de arcilla para la construcción.
C239202	Fabricación de azulejos y baldosas de loza o porcelana.
C239303	Fabricación de artículos para uso eléctrico de loza o porcelana.
C239304	Fabricación de artículos de loza o porcelana para uso industrial y de laboratorio.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

C239305	Fabricación de artículos decorativos y artísticos de loza o porcelana.
C239306	Fabricación de artículos de arcilla común, cocida a baja temperatura.
C239307	Actividades de decoración en cerámica y porcelana.
C239308	Fabricación de aisladores eléctricos de cerámica.
C239203	Fabricación de productos de arcilla para la construcción, ladrillos, baldosas y tejas.
C239204	Fabricación de tubos y accesorios de arcilla.
C239205	Fabricación de baldosas y losas para pavimentos, losetas para la pared de chimeneas, cubos de mosaico y productos de cerámica esmaltados o no.
C239206	Fabricación de chimeneas.
C239400	Fabricación de cemento, cal y yeso.
C239401	Fabricación de cemento para altas temperaturas no arcilloso.
C239500	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso.
C239501	Fabricación de artículos de yeso.
C239502	Fabricación de artículos de cemento.
C239503	Fabricación de mezclas preparadas para la elaboración de hormigón.
C239504	Fabricación de artículos de hormigón, incluye prefabricados.
C239505	Fabricación de productos de asbesto cemento.
C239600	Corte, tallado y acabado de la piedra.
C239601	Talla de mármol y productos de mármol tallado.
C239900	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.
C239901	Fabricación de productos abrasivos.
C239902	Fabricación de productos de amianto, hilados, tejidos, fieltros.
C239903	Fabricación de materiales de fricción sobre una base de asbesto, de otras sustancias minerales y de celulosa.
C239904	Fabricación de pasta para frenos, embragues, etcétera.
C239905	Fabricación de materiales aislantes de origen mineral.
C239906	Fabricación de artículos de asfalto como losas, losetas, ladrillos, etcétera.
C239907	Fabricación de artículos de lana de vidrio para aislamiento térmico.
C239908	Fabricación de los demás productos minerales no metálicos n.c.p.
C239909	Fabricación de telas de asbesto.
C241000	Industrias básicas de hierro y de acero.
C241001	Fabricación de productos de acero aleado o sin alear en formas primarias (lingotes, tochos, barras).
C241002	Fabricación de productos de acero aleado o sin alear en formas básicas (perfiles, láminas, varillas).
C241003	Fabricación de ferroaleaciones en formas primarias.
C241004	Fabricación de accesorios metálicos para fontanería.
C242100	Industrias básicas de metales preciosos.
C242101	Fabricación de productos de oro en bruto (lingotes, barras fundidas, gránulos y granalla).
C242102	Fabricación de productos de oro en formas básicas (láminas, hojas, tiras, polvo, varillas, alambres).
C242103	Fabricación de productos de plata en bruto.
C242104	Fabricación de productos de plata en formas básicas.
C242105	Fabricación de productos del grupo platino.
C242106	Fabricación de productos del grupo platino en formas básicas.
C242107	Fabricación de productos chapados de metal precioso (plaqué) en formas básicas.
C242900	Industrias básicas de otros metales no ferrosos.
C242901	Fabricación de productos primarios de la metalurgia del cobre y sus aleaciones.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

C242902	Fabricación de productos de cobre y sus aleaciones en formas básicas (laminados, estirados o extruidos).
C242903	Fabricación de productos primarios de la metalurgia del aluminio y sus aleaciones.
C242904	Fabricación de productos de aluminio y sus aleaciones en formas básicas (laminados, estirados o extruidos).
C242905	Fabricación de productos primarios de la metalurgia del plomo y sus aleaciones.
C242906	Fabricación de productos de plomo y sus aleaciones en formas básicas (laminados, estirados o extruidos).
C242907	Fabricación de productos primarios de la metalurgia del cinc y sus aleaciones.
C242908	Fabricación de productos de cinc y sus aleaciones en formas básicas (laminados, estirados o extruidos).
C242909	Fabricación de productos primarios de la metalurgia del estaño y sus aleaciones.
C242910	Fabricación de productos de estaño y sus aleaciones en formas básicas (laminados, estirados o extruidos).
C242911	Fabricación de productos primarios de la metalurgia del níquel y sus aleaciones.
C242912	Fabricación de productos de níquel y sus aleaciones en formas básicas (laminados, estirados o extruidos).
C243100	Fundición de hierro y de acero.
C243200	Fundición de metales no ferrosos.
C243201	Fabricación de artículos fundidos de cobre y sus aleaciones.
C243202	Fabricación de artículos fundidos de aluminio y sus aleaciones.
C243203	Fabricación de artículos fundidos de plomo y sus aleaciones.
C243204	Fabricación de artículos fundidos de cinc y sus aleaciones.
C243205	Fabricación de artículos fundidos de estaño y sus aleaciones.
C243206	Fabricación de artículos fundidos de níquel y sus aleaciones.
C251100	Fabricación de productos metálicos para uso estructural.
C251101	Fabricación de elementos metálicos para arquitectura y ornamentación, tales como puertas, portales, ventanas, rejas y verjas.
C251102	Fabricación de casas de metal prefabricadas.
C251103	Fabricación de puentes y sus secciones, torres eléctricas, columnas, vigas, andamiajes tubulares, armaduras y arcos elaborados de metal.
C251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal excepto los utilizados para embalaje y transporte de productos.
C251201	Fabricación de calderas para calefacción central.
C251300	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central.
C251301	Fabricación de reactores nucleares, excepto los utilizados en la separación de isótopos.
C251302	Fabricación de equipos auxiliares para calderas, como economizadores de agua, recalentadores, cilindros recolectores de vapor, acumuladores, deshollinadores, recuperadores de gases, dispositivos sacarbarros.
C259100	Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia.
C259101	Fabricación de artículos de hierro y acero forjados.
C259200	Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado.
C259204	Servicio de esmaltado, grabado, galvanizado y otros servicios conexos.
C259205	Bruñido, desbarbado, limpieza con chorro de arena, pulimento, esmerilado y otros tratamientos especiales del metal.
C259300	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería.
C259301	Fabricación de cuchillos y otros artículos análogos de mesa y cocina.
C259302	Fabricación de herramientas de mano utilizadas en ganadería, silvicultura para usos agrícolas y forestal y de jardinería; carpintería, ebanistería u otros trabajos de la madera.
C259303	Fabricación de herramientas para mecánica y construcción.
C259304	Fabricación de artículos de ferretería y cerrajería y sus partes y piezas.
C259305	Fabricación de artículos de uso personal como máquinas y hojas de afeitar de peluquería y uñas.
C259900	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

C259901	Fabricación de artefactos sanitarios y accesorios metálicos de fontanería.
C259902	Fabricación de barriles, cubos y tambores metálicos de gran capacidad para embalaje, almacenamiento y transporte.
C259903	Fabricación de artículos de tornillería, puntillas, tuercas y tornillos.
C259904	Fabricación de menajes de cocina, piezas y otros productos estampados.
C259905	Fabricación de menajes de cocina de metal y otros productos de metal moldeado por centrifugación.
C259906	Fabricación de productos de alambre.
C259907	Fabricación de otros artículos de metal, como plegables, hojas delgadas de metal y sus productos escaleras de mano, recolectores de basura, mesas.
C259908	Fabricación de cajas fuertes y cámaras de seguridad.
C259909	Fabricación de sujetadores de metal, clavos, remaches, tachuelas, agujas, alfileres, grapas, arandelas y artículos metálicos de mercería.
C259306	Fabricación de espadas, bayonetas y armas similares.
C259910	Fabricación de cascos de seguridad de metal.
C259911	Fabricación de piezas y accesorios para vías de ferrocarril y de tranvía.
C259912	Artesanías de metal.
C259913	Fabricación de trofeos.
C259914	Fabricación de muebles metálicos para soportar máquinas o equipos.
C281100	Fabricación de motores, turbinas, y partes para motores de combustión interna.
C281101	Fabricación de motores de combustión interna de émbolo, excepto para vehículos automotores, aviones, motocicletas y sus partes y piezas.
C281102	Fabricación de turbinas de vapor, incluye el mecanismo de regulación.
C281103	Fabricación de turbinas hidráulicas, incluye el mecanismo de regulación.
C281104	Fabricación de turbinas de gas, incluye el mecanismo de regulación.
C281300	Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas.
C281200	Fabricación de equipos de potencia hidráulica y neumática.
C281301	Fabricación de bombas de aire y de vacío.
C281302	Fabricación de bombas volumétricas alternativas o rotativas.
C281303	Fabricación de compresores de aire y otros gases.
C281304	Fabricación de grifos, llaves y válvulas reductoras de presión o reguladas termostáticamente.
C281305	Fabricación de elevadores de líquidos.
C281400	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión.
C281401	Fabricación de rodamientos de bola o de rodillo, anillos de rodadura o de sujeción.
C281402	Fabricación de equipo mecánico de todo tipo de material, para la transmisión de fuerza motriz, como árboles de leva, cigüeñales, manivelas, engranajes trenes de engranajes, ruedas de fricción.
C281403	Fabricación de cadenas de eslabones articulados y cadenas de transmisión de potencia.
C281500	Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales.
C281501	Fabricación de hogares y grandes hornos no eléctricos para tostar, fundir y someter a tratamiento térmico a algunos minerales.
C281502	Fabricación de hogares y hornos eléctricos, incluso por inducción y dieléctricos.
C281503	Fabricación de equipo industrial y de laboratorio para calentamiento por inducción, incluso incineradores.
C281504	Fabricación de quemadores de combustible líquido, sólido, pulverizado y gas.
C281505	Fabricación de cargadores, parrillas y descargadores de cenizas mecánicos.
C281600	Fabricación de equipo de elevación y manipulación.
C281601	Fabricación de polipastos, cabrias, cabrestantes, gatos.
C281602	Fabricación de grúas de brazo móvil, corrientes y de cable.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

C281603	Fabricación de elevadores móviles neumáticos, eléctricos.
C281604	Fabricación de montacargas, ascensores, elevadores de líquidos, cintas transportadoras y teleféricos.
C281605	Fabricación de partes especiales de equipo de elevación y manipulación.
C281900	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.
C281901	Fabricación de básculas y balanzas, excepto aparatos de laboratorio.
C281902	Fabricación de maquinaria para lavado y engrase de vehículos automotores.
C281903	Fabricación de extinguidores o extintores.
C281904	Fabricación de cajas compactadoras de basuras, incluso las accionadas eléctricamente.
C329003	Fabricación de equipos de protección industrial.
C281905	Fabricación de equipos de aire acondicionado, excepto conductos y otros elementos análogos de chapa metálica.
C281906	Fabricación de equipo metálico para uso industrial y de laboratorio, para calentar, destilar, condensar y esterilizar.
C281907	Fabricación de aparatos y equipos de refrigeración.
C281908	Fabricación de generadores de gas.
C281909	Fabricación de centrifugas de uso general y de equipo filtrante industrial, excepto el utilizado en elaboración de alimentos y bebidas.
C281910	Fabricación de maquinaria y equipo para embotellar, envasar y embalar.
C281911	Fabricación de equipo industrial para atomización de líquidos o polvos, incluyen los envases atomizadores y atomizadores.
C281912	Fabricación de plantas para tratamiento y purificación de agua.
C281913	Fabricación de equipos y maquinaria a base de energía solar.
C281914	Fabricación de equipos de refrigeración o congelación de uso comercial.
C281915	Fabricación de máquinas y aparatos de filtración y depuración para líquidos y de gases.
C281916	Fabricación de maquinaria para empaquetar y envolver mercancías.
C281917	Fabricación de ventiladores de uso industrial, campanas de ventilación para uso comercial, industrial y en laboratorios.
C281918	Fabricación de calandrias y otras máquinas de laminado, excepto las laminadoras de metal y de vidrio.
C281919	Fabricación de tanques, cisternas y contenedores provistos de dispositivos mecánicos o térmicos, utilizados para el almacenamiento o transporte de productos.
C281920	Fabricación de filtros de aceite, gasolina y aire para motores de combustión interna.
C282100	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal.
C282101	Fabricación de tractores y máquinas similares para preparar los suelos, plantar, abonar los cultivos (incluye la maquinaria de tracción animal).
C282102	Fabricación de remolques o semirremolques de carga o descarga automática para uso agrícola.
C282103	Fabricación de segadoras, trilladoras y desmotadoras.
C282104	Fabricación de máquinas para limpiar, seleccionar y clasificar productos agropecuarios.
C282105	Fabricación de aspersores de uso agrícola.
C282106	Fabricación de equipo para la preparación de alimento para animales.
C282107	Fabricación de aparatos y máquinas para la avicultura.
C282108	Fabricación de aparatos, máquinas y equipos para lechería y ganadería.
C282109	Fabricación de máquinas para ordeñar.
C282110	Fabricación de maquinaria para el beneficio húmedo del café.
C282111	Fabricación de máquinas picadoras de pasto.
C282112	Fabricación de equipos de fumigación.
C282113	Fabricación de maquinaria para tratamiento de granos, cereales y tubérculos.
C282200	Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

C282201	Fabricación de máquinas herramientas para cortar y conformar metales.
C282202	Fabricación de matrices, troqueles, herramientas, aparejos y montajes especiales.
C282203	Fabricación de piezas y accesorios para máquinas herramienta.
C281800	Fabricación de herramientas manuales con motor.
C279001	Fabricación de equipo eléctrico de soldadura.
C279000	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p
C282204	Fabricación de aparatos para cortar y máquinas para temple superficial no eléctricas.
C282205	Fabricación de máquinas herramienta para trabajar piedra.
C282206	Fabricación de máquinas herramienta para trabajar corcho.
C282207	Fabricación de máquinas herramienta para trabajar plásticos duros.
C282208	Fabricación de máquinas herramienta para trabajar vidrio en frío.
C282209	Fabricación de máquinas herramienta para torneear, perforar, fresar, cepillar, taladrar, rectificar o realizar otras operaciones.
C282210	Fabricación de máquinas herramienta para estampar y prensar.
C282211	Fabricación de máquinas herramienta para trabajar distintos tipos de material mediante rayos láser y procesos similares.
C282212	Fabricación de máquinas herramienta para clavar, engrapar y encolar.
C282213	Fabricación de partes y accesorios de las máquinas herramienta.
C282214	Fabricación de maquinaria para aglomerar, endurecer e impregnar madera.
C282215	Fabricación de maquinaria para aserraderos y maquinaria para trabajar madera.
C282300	Fabricación de maquinaria para la metalurgia.
C282301	Fabricación de maquinaria para laminación y otras para tratar metales planos.
C282302	Fabricación de lingoteras, calderos de colada y máquinas de fundir metales.
C282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para la construcción.
C282401	Fabricación de maquinaria y equipos especiales para la industria de la construcción.
C282402	Fabricación de maquinaria para cribado, clasificación, separación, lavado, triturado, pulverizado y procesos similares en el tratamiento de minerales.
C282403	Fabricación de máquinas para movimiento de tierra como explanadoras, niveladoras, palas mecánicas, excavadoras, etcétera.
C282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
C282501	Fabricación de maquinaria para elaborar bebidas (vinos y análogos).
C282502	Fabricación de maquinaria para la elaboración del tabaco y de cigarrillos, tabaco para pipa, de mascar y rapé.
C282503	Fabricación de maquinaria utilizada en la industria láctea.
C282504	Fabricación de maquinaria utilizada en la industria de la molienda de granos.
C282505	Fabricación de máquinas para uso en panadería.
C282506	Fabricación de máquinas para preparar pastas.
C282507	Fabricación de maquinaria para la extracción y preparación de grasas o aceites de origen animal o vegetal.
C282508	Fabricación de maquinaria para el procesamiento de cacao, chocolate y productos de confitería.
C282509	Fabricación de maquinaria para el tratamiento del azúcar.
C282510	Fabricación de maquinaria para la industria cervecera.
C282511	Fabricación de partes y piezas destinadas únicamente a estas máquinas.
C282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
C282601	Fabricación de maquinaria para preparar, curtir y trabajar pieles y cueros.
C282602	Fabricación de máquinas de preparación de fibras textiles para la hilatura.
C282603	Fabricación de telares corrientes.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

C282604	Fabricación de maquinaria para lavar, blanquear, teñir, aprestar, acabar, revestir e impregnar hilados textiles, telas y artículos confeccionados.
C282605	Fabricación de máquinas de enrollar, desenrollar, plegar, cortar y calar telas.
C282606	Fabricación de máquinas de planchar, incluso planchas de fusión.
C282607	Fabricación de máquinas de lavar y secar del tipo utilizado en lavandería.
C282608	Fabricación de maquinaria para fabricar y reparar calzado y otros artículos de cuero o piel.
C282609	Fabricación de máquinas de coser.
C252000	Fabricación de armas y municiones.
C252001	Fabricación y montaje de proyectiles.
C282900	Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial n.c.p.
C282901	Fabricación de maquinaria para fabricar pulpa, papel y cartón.
C282902	Fabricación de maquinaria para la fabricación de artículos de papel y cartón.
C282903	Fabricación de maquinaria y equipo de imprenta y encuadernación.
C282904	Fabricación de maquinaria para elaborar plásticos.
C282905	Fabricación de maquinaria y equipo para elaborar caucho.
C282906	Fabricación de maquinaria y equipos especiales para elaborar productos de arcilla, cal y hormigón.
C282907	Fabricación de maquinaria y equipos especiales para hacer y elaborar vidrio.
C282908	Fabricación de maquinaria y equipos especiales para hacer aparatos y accesorios de electricidad.
C282909	Fabricación de máquinas para extruir, estirar o cortar fibras, hilados u otros materiales textiles sintéticos o artificiales.
C282910	Fabricación de máquinas para tipografía.
C282911	Fabricación de maquinaria para producir baldosas, ladrillos, pastas de cerámica, moldes de fundición, etcétera.
C282912	Fabricación de secadoras centrífugas para ropa, de uso industrial.
C282913	Fabricación de partes y accesorios para maquinaria de uso especial n.c.p.
C275000	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.
C275001	Fabricación de cocinas, estufas y hornos para uso doméstico y comercial, incluso los eléctricos.
C281921	Fabricación de maquinaria y equipo de lavado y limpieza (envases, platos) incluso los de limpieza en seco.
C281506	Fabricación de aparatos eléctricos para cocinar, excepto cocinas, estufas y hornos eléctricos.
C275002	Fabricación de aparatos eléctricos y utensilios eléctricos de cocina para preparar alimentos, tales como licuadoras, batidoras.
C275003	Fabricación de aparatos eléctricos de limpieza y de planchar eléctricos. Lavadoras, brilladoras, secadoras.
C275004	Fabricación de utensilios eléctricos de tocador y belleza.
C275005	Fabricación de ventiladores, caloríferos, calentadores y duchas eléctricas.
C275006	Fabricación de artículos especiales para peluquerías y salón de belleza como sillas hidráulicas, máquinas para ondular el pelo.
C275007	Fabricación de refrigeradores y congeladores de uso doméstico.
C281507	Fabricación de partes y accesorios para aparatos electrodomésticos.
C281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipo periférico).
C261000	Fabricación de componentes y tableros electrónicos.
C262000	Fabricación de computadoras y de equipo periférico.
C281701	Fabricación de máquinas de escribir, incluso las provistas de mecanismo calculador.
C281702	Fabricación de máquinas calculadoras, máquinas de contabilidad y cajas registradoras.
C281703	Fabricación de máquinas para perforar, clasificar y tabular tarjetas, incluso máquinas calculadoras y contabilizadoras de tarjetas.
C281704	Fabricación de máquinas reproductoras para oficina, excepto prensas de imprimir, aparatos para fotocopias y reproductoras electrostáticas.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

C262001	Fabricación de computadoras, minicomputadoras, máquinas electrónicas sus accesorios y sus partes.
C271100	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
C331400	Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico.
C271101	Fabricación de motores eléctricos de corriente alterna o corriente directa.
C271102	Fabricación de generadores de corriente alterna o corriente continua.
C271103	Fabricación de transformadores para transmisión y distribución de energía eléctrica.
C271104	Fabricación de otros tipos de transformadores de energía eléctrica para uso domésticos (voltaje menor o igual a 220 voltios).
C279002	Fabricación de convertidores y rectificadores eléctricos.
C331401	Reparación y embobinado de motores eléctricos asociada a la unidad de producción.
C271200	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
C273200	Fabricación de dispositivos de cableado.
C273201	Fabricación de conmutadores, dispositivos protectores y equipos de control industrial eléctricos.
C261001	Fabricación de tableros, paneles, consolas y otras bases, equipadas con aparatos para el control de la energía eléctrica.
C261002	Fabricación de dispositivos para empalme corte, protección o conexión de circuitos eléctricos.
C273100	Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica.
C273101	Fabricación de hilos y cables recubiertos de material aislante.
C273102	Fabricación de otros conductores de electricidad aislados.
C261003	Fabricación de placas de metal aisladas.
C273103	Fabricación de cables de fibra óptica.
C272000	Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos.
C274000	Fabricación de equipos eléctricos de iluminación.
C274001	Fabricación de filamento eléctrico, lámparas de descarga y de arco voltaico y bombillas de flas.
C274002	Fabricación de lámparas y tubos de rayos ultravioleta o infrarrojo.
C274003	Fabricación de lámparas y tubos de descarga, fluorescentes, de cátodo caliente o de otro tipo.
C274004	Fabricación de lámparas de arco.
C274005	Fabricación de equipo de iluminación, incluso equipo no eléctrico.
C274006	Fabricación de avisos y carteles iluminados y otros anuncios similares.
C274007	Fabricación de instalaciones eléctricas como las utilizadas en adornos de navidad.
C274008	Fabricación de linternas.
C279003	Fabricación de aparatos eléctricos de control de tráfico.
C279004	Fabricación de equipo eléctrico auxiliar para motores de combustión interna.
C279005	Fabricación de juegos de cables.
C279006	Fabricación de artefactos eléctricos especiales de iluminación o señalización, utilizados en motocicletas y automóviles.
C279007	Fabricación de dispositivos de señalización acústica como bocinas, sirenas y artefactos similares.
C279008	Fabricación del sistema eléctrico para limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha y desempañadores eléctricos para automóviles.
C279009	Fabricación de aisladores eléctricos.
C279010	Fabricación de partes electrónicas de motores.
C279011	Fabricación de productos de carbón y grafito para uso eléctrico.
C279012	Fabricación de otros aparatos accesorios y artículos eléctricos, tales como timbres, alarmas etcétera.
C279013	Ensamble de partes y equipos electrónicos.
C261004	Fabricación de condensadores eléctricos de capacidad fija, variable o regulable.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

C261005	Fabricación de componentes electrónicos activos, incluye diodos, triodos, transistores y circuitos integrados.
C261006	Fabricación de cristales piezoeléctricos montados.
C261007	Fabricación de circuitos integrados y microcompuestos electrónicos.
C261008	Fabricación de resistencias eléctricas, excepto aquella para calefacción.
C261009	Fabricación de tubos de imagen para receptores de televisión y tubos para cámaras de televisión, convertidores e intensificadores de imagen.
C263000	Fabricación de equipos de comunicación.
C263001	Fabricación de aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía.
C263002	Fabricación de transmisores de televisión, incluso los de uso industrial.
C263003	Fabricación de aparatos de intercomunicación para equipo de transporte.
C263004	Fabricación de cámaras de televisión de todo tipo.
C263005	Fabricación de aparatos de telefonía por cable.
C263006	Fabricación de teléfonos, conmutadores y centrales automáticos y no automáticos.
C264000	Fabricación de aparatos electrónicos de consumo.
C264001	Fabricación de receptores de radio y televisión, de aparatos de grabación y de reproducción del sonido o de la imagen, y de productos conexos.
C263007	Fabricación de receptores de televisión.
C263008	Fabricación de receptores de radio.
C263009	Fabricación de grabadores de cinta magnética y otros aparatos de grabación del sonido, incluye contestadores telefónicos automáticos.
C264002	Fabricación de aparatos de grabación y de reproducción de señales de video.
C264003	Fabricación de tocadiscos, aparatos de reproducción de casetes y otros aparatos de reproducción de sonido.
C264004	Fabricación de micrófonos, altoparlantes, auriculares, amplificadores y equipos de amplificación de sonido.
C263010	Fabricación de piezas y partes especiales para receptores y aparatos de radio y televisión.
C263011	Fabricación de receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía.
C325000	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario).
C325002	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortésicos y protésicos.
C325003	Fabricación de calzado ortopédico.
C325004	Fabricación de artículos de material plástico para usos higiénicos, farmacéuticos y de laboratorio.
C266000	Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico.
C266001	Fabricación de material electromédico, electroterapéutico y aparatos de rayos X.
C325005	Fabricación de jeringas con agujas o sin éstas.
C325006	Fabricación de esterilizadores médico quirúrgicos o de laboratorio.
C325007	Fabricación de aparatos para masajes.
C325008	Fabricación de aparatos de oxigenoterapia y respiración artificial.
C325009	Fabricación de aparatos respiratorios de los utilizados por aviadores, buceadores, alpinistas o bomberos.
C329004	Fabricación de máscaras antigás
C325010	Fabricación de aparatos de ortodoncia.
C325011	Fabricación de aparatos de prótesis dental, ocular y otros.
C325012	Fabricación de muebles para medicina, cirugía, odontología o veterinaria.
C325013	Fabricación de dientes postizos.
C265100	Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control.
C265101	Fabricación de aparatos para delinear, dibujar e instrumentos de cálculo.
C265102	Fabricación de instrumentos para medición, control y ensayo de características no eléctricas, excepto aparatos de óptica.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

C265103	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir magnitudes eléctricas.
C265104	Fabricación de balanzas sensibles a pesos iguales o inferiores a 5 cg.
C265105	Fabricación de instrumentos de aeronáutica, náutica y navegación, excepto cronómetros de marina.
C265106	Fabricación de microscopios electrónicos.
C265107	Fabricación de instrumentos y aparatos de regulación o control automático.
C265108	Fabricación de contadores de consumo de electricidad, agua o gas.
C265109	Fabricación de instrumentos y aparatos para efectuar análisis físicos o químicos.
C265110	Fabricación de máquinas e instrumentos científicos y de laboratorio: termómetros, pirómetros e higrómetros, pluviómetros.
C265111	Fabricación de herramientas de medición para maquinistas.
C265112	Fabricación de equipo de control de procesos industriales.
C267000	Fabricación de instrumentos ópticos y de equipo fotográfico.
C267001	Fabricación de elementos de óptica aun sin montar –lentes lupas–.
C267002	Fabricación de monturas para anteojos.
C267003	Fabricación de anteojos, excepto los montados en oficinas y laboratorios de optometristas.
C267004	Fabricación y ensamblaje de cámaras fotográficas y de sus partes y accesorios.
C267005	Fabricación y ensamblaje de cámaras y proyectores cinematográficos y de sus partes y accesorios.
C267006	Fabricación de fibras ópticas.
C267007	Fabricación de instrumentos ópticos.
C267008	Fabricación de aparatos y equipo para laboratorios fotográficos o cinematográficos.
C267009	Fabricación de los demás instrumentos ópticos y de equipo fotográfico.
C267010	Fabricación y ensamblaje de microscopios ópticos.
C265200	Fabricación de relojes.
C265201	Fabricación y ensamblaje de relojes de pulsera, bolsillo y similares.
C265202	Fabricación y ensamblaje de otros relojes.
C265203	Fabricación y ensamblaje de contadores de tiempo y aparatos similares.
C265204	Fabricación de mecanismos de relojería y sus partes componentes.
C265205	Fabricación de cajas de relojes y de sus partes componentes.
C291000	Fabricación de vehículos automotores y sus motores.
C291001	Fabricación de vehículos automotores para el transporte público de pasajeros, incluye chasis.
C291002	Fabricación de automóviles y de vehículos automotores para el transporte de personas.
C291003	Fabricación de vehículos para el transporte de mercancías.
C291004	Fabricación de otros tipos de vehículos automotores.
C291005	Fabricación de motores de combustión interna encendido por chispa o compresión del tipo utilizado en vehículos automotores.
C291006	Reparación de motores y otras partes de vehículos automóviles, excepto el equipo eléctrico.
C292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.
C292001	Fabricación de remolques y semirremolques y sus partes y piezas.
C292002	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores.
C292003	Fabricación de contenedores diseñados para su acarreo por uno o más medios de transporte.
C292004	Fabricación de ensamble de carrocerías blindadas para vehículos automotores y sus partes y piezas.
C293000	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.
C293001	Fabricación de piezas especiales para motores, chasis y carrocerías de vehículos automóviles, excepto material eléctrico o auxiliar.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

C293002	Fabricación de silenciadores de escape.
C293003	Fabricación de piezas y accesorios para automóviles, tales como frenos, embragues, cajas de cambios, transmisiones, tanques.
C293004	Fabricación de lunas de seguridad enmarcadas, para automóviles.
C301100	Construcción de barcos y de estructuras flotantes.
C331500	Mantenimiento y reparación especializada de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.
C301101	Construcción de artefactos flotantes –balsas y boyas–.
C301102	Construcción de embarcaciones no motorizadas para transporte de carga en puertos.
C301103	Construcción de aerodeslizadores.
C301104	Desguazamiento de embarcaciones.
C301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y de deporte.
C301201	Construcción y reparación de yates, botes de remo, canoas y botes inflables.
C301202	Construcción de embarcaciones de recreo equipadas con motor.
C301203	Construcción de chalanas, esquifes y botes salvavidas.
C302000	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles.
C302001	Fabricación y montaje de locomotoras.
C331501	Reparación de locomotoras y equipos ferroviarios.
C302002	Fabricación de vagones y vehículos análogos para vías férreas.
C302003	Fabricación de partes y piezas para equipo ferroviario.
C303000	Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexas.
C303001	Fabricación y reconstrucción de motores para aeronaves.
C303002	Fabricación de partes y piezas para aeronaves.
C303003	Fabricación de planeadores.
C303004	Fabricación de dirigibles, globos.
C303005	Fabricación de aparatos para el entrenamiento de vuelo en tierra.
C303006	Fabricación de hélices, rotores de helicóptero y palas de hélice propulsadas.
C309100	Fabricación de motocicletas.
C309101	Fabricación de motocicletas, motonetas y velocípedos con motor auxiliar.
C309102	Fabricación de motores para motocicletas y la reparación de los mismos.
C309103	Fabricación de partes y piezas para motocicletas.
C309200	Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad.
C309201	Fabricación de carros, sillones de ruedas y vehículos similares para discapacitados.
C309202	Fabricación de velocípedos, bicicletas, triciclos y vehículos análogos.
C309203	Fabricación de partes y piezas para bicicletas.
C309900	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.
C309901	Fabricación de vehículos de tracción animal.
C309902	Fabricación de vehículos manuales tales como carretillas, coches, etcétera, excepto los sillones de ruedas para discapacitados y similares.
C311000	Fabricación de muebles.
C311001	Fabricación de muebles para el hogar en cualquier material.
C311002	Fabricación de muebles para oficina.
C311003	Fabricación de muebles utilizados en la oficina para almacenar, exhibir, trabajar, sentarse, decorar, soportar, elaborados en cualquier material.
C311004	Fabricación de muebles para comercio y servicios.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

C311005	Fabricación de pupitres, tableros, estanterías, exhibidores, vitrinas, elaborados en cualquier material.
C311006	Fabricación de muebles para restaurantes, bares, hoteles, teatros, colegios, iglesias, elaborados en cualquier material.
C311007	Fabricación de muebles y accesorios metálicos para comercio y servicios.
C311008	Fabricación de colchones y somieres.
C311009	Fabricación de otros muebles n.c.p
C311010	Fabricación de muebles de plástico.
C311011	Fabricación de muebles de mimbre, caña.
C311012	Fabricación de muebles de madera sin terminar.
C311013	Fabricación de muebles de acero.
C321000	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos.
C321001	Producción de piedras preciosas y semipreciosas, cortadas, labradas o talladas.
C321002	Fabricación de cuchillería y otros artículos de plata, excepto joyas.
C321003	Fabricación de monedas metálicas emitidas por el Estado.
C321004	Producción de perlas labradas.
C321005	Producción de piedras preciosas y semipreciosas sintéticas y reconstruidas.
C321006	Fabricación de joyas de metales preciosos.
C321007	Fabricación de artículos de orfebrería.
C321008	Fabricación de partes y piezas de joyas o de artículos de orfebrería.
C322000	Fabricación de instrumentos musicales.
C322001	Fabricación y ensamblaje de instrumentos de teclado y cuerdas.
C322002	Fabricación y ensamblaje de instrumentos de viento, teclado y los electrónicos.
C322003	Fabricación de instrumentos de cuerda.
C322004	Fabricación de instrumentos de viento.
C322005	Fabricación de instrumentos de percusión.
C322006	Fabricación de instrumentos musicales electrónicos.
C322007	Fabricación de partes, piezas sueltas y accesorios de instrumentos musicales.
C322008	Fabricación de acordeones e instrumentos similares, incluso armónicas.
C322009	Fabricación de silbatos, cuernos de llamadas y otros instrumentos de boca para llamado o señalización.
C323000	Fabricación de artículos deportivos.
C323001	Fabricación de elementos para gimnasia.
C323002	Fabricación de elementos para parques infantiles.
C323003	Fabricación de elementos para competiciones de atletismo.
C323004	Fabricación de artículos de deporte como caretas, y aletas para buceo, patines y banderillas.
C323005	Fabricación de bolas y balones duros, blandos e inflables.
C323006	Fabricación de raquetas, bates y palos de golf.
C323007	Fabricación de artículos para la pesca deportiva, incluidos los salabres.
C323008	Fabricación de artículos para la práctica de esquí en la nieve.
C323009	Fabricación de esquís náuticos, tablas, deslizadores de vela y demás artículos para la práctica de deportes náuticos.
C323010	Fabricación de patines para hielo y de rueda.
C323011	Fabricación de guantes y cubrecabezas para deporte.
C323012	Fabricación de artículos para deporte no clasificados previamente.
C324000	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas.
C324001	Fabricación de juguetes de cualquier tipo de material.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

C324002	Fabricación de elementos para billares, boleras y juegos similares.
C324003	Fabricación de muñecas, accesorios marionetas, títeres y animales de juguete.
C324004	Fabricación de instrumentos musicales de juguete.
C324005	Fabricación de juguetes de montar con ruedas y bicicletas para niños.
C324006	Fabricación de juegos electrónicos.
C324007	Fabricación de artículos didácticos en cualquier material.
C329000	Otras industrias manufactureras n.c.p.
C329005	Fabricación de linóleo y otros productos de superficie dura para cubrir pisos.
C329006	Fabricación de velas, veladoras, cirios, espermas.
C329007	Fabricación de paraguas, sombrillas, bastones y artículos similares.
C329008	Fabricación de artículos de fumador.
C329009	Preparación de pieles de aves con sus plumas, de plumas y plumones y fabricación de artículos de pluma.
C259915	Fabricación de insignias militares, trofeos, medallas y otros elementos para condecoraciones, elaboradas en metal común.
C329010	Fabricación de juegos y artículos para fiesta.
C329011	Fabricación de escudos y botones de fantasía.
C329012	Fabricación de sellos de cualquier material.
C329013	Fabricación de flores artificiales y sus accesorios.
C329014	Fabricación de adornos navideños.
C329015	Fabricación de joyería falsa y de artículos de adorno personal de metales comunes.
C329016	Fabricación de cintas entintadas para máquinas de escribir, impresoras de computadora y almohadillas entintadas.
C329017	Fabricación de cochecitos para bebés, cunas portátiles o portabebés.
C329018	Fabricación de artículos de uso personal, como pipas, peines, ganchos para el cabello y artículos similares.
C329019	Fabricación de vaporizadores para perfumes.
C329020	Fabricación de termos y otros recipientes herméticos.
C329021	Fabricación de tirovivos, columpios, barracas de tiro al blanco y otros juegos de feria.
C329022	Fabricación de maniqués para sastre.
C329023	Fabricación de plumas, lápices, artículos de oficina, pintura y dibujo.
C329024	Fabricación de botones excepto plástico moldeado, metal, piedras preciosas y semipreciosas.
C329025	Fabricación de escobas, cepillos, traperos y demás artículos de aseo.
C329026	Fabricación de artículos confeccionados con cabello como pelucas, barbas y cejas postizas.
C329027	Fabricación de cápsulas para envases de medicamentos.
C329028	Fabricación de tiza.
D352000	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

PROCEDIMIENTO PARA LA CLASIFICACION DE LOS GRUPOS INDUSTRIALES PARA NUEVAS INDUSTRIAS.

GENERALIDADES.

La clasificación industrial por grupos se hará teniendo como criterio fundamental la magnitud de las industrias, según el impacto ambiental y urbanístico que puedan generar. Se pretende por lo tanto, tener una clasificación que consulte más los aspectos de orden técnico, acogiendo todos los criterios o elementos que puedan estar involucrados en una actividad industrial y que afecten el entorno sobre el cual se ubican.

Es por esto que se ha establecido una clasificación por grupos con base en los puntajes obtenidos al hacer la evaluación de todas las variables definidas, de acuerdo con la representatividad respecto al impacto producido por la industria.

La clasificación se aplica para calificar el impacto de la Industria nueva a establecerse y determinar la factibilidad de ubicación en un sitio determinado, sin eximir del cumplimiento de la normatividad vigente, una vez entre en funcionamiento.

La evaluación para establecer los grupos industriales se hace sobre una base de cien (100) puntos totales y distribuidos de la siguiente manera para cada una de las variables de análisis.

Puntaje base para la evaluación: Cien (100) puntos.

Cuando se estime que la industria se encuentra en uno de los siguientes parámetros, se clasificará en la categoría correspondiente a aquella donde se ubique el parámetro

La estimación de los parámetros se hará con base en valores presuntivos de actividades similares existentes en la bibliografía o en establecimientos industriales actualmente en operación.

VARIABLE	PUNTAJE ASIGNADO
1. Aspectos Urbanísticos	30
2. Aspectos Ambientales	40
3. Aspectos energéticos y de producción	20
4. Aspecto Socio-económico	10

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

ASPECTOS URBANÍSTICOS. A esta variable se le asigna un valor total de treinta (30) puntos. Se consideran los siguientes aspectos.

ÁREA CONSTRUIDA: Con una asignación de (16) puntos distribuidos así:

- a. Si el área construida es mayor de quinientos metros cuadrados (500M²) se le asigna un puntaje de diez y seis (16).
- b. Cuando el área construida este comprendida entre ciento cincuenta metros cuadrados (150 M²) y quinientos (500), se le asigna un puntaje de seis (6) puntos.
- c. Para áreas menores a ciento cincuenta metros cuadrados (150 M²) el puntaje a asignar es de tres (3).

TRANSPORTE Y TRÁFICO VEHICULAR

- a. Tipología de Vehículo: Para vehículos con una capacidad menor de 4.5 toneladas, se asigna un puntaje de cero (0). Para vehículos con capacidades mayores o iguales a 4.5 toneladas, el puntaje a asignar es de nueve (9).
- b. Número de Viajes y Flujo Vehicular. Según el número de viajes por semana los puntajes a asignar son:
 - Entre cero (o) a diez (10) viajes por semana, se asigna cero (0) puntos.
 - Si la frecuencia de viajes es mayor de diez (10) por semana, el puntaje es de cinco (5).
 - Estos puntajes se asignan independientemente del tipo de vehículo.

ASPECTOS AMBIENTALES

A esta variable se asigna un valor total de cuarenta (40) puntos. Se consideran los efectos sobre el medio acuático, la calidad del aire, efectos sobre los suelos, generación del ruido y vibraciones y las situaciones de riesgo relacionadas con los distintos manejos industriales (incendio, explosión, sustancias tóxicas, etc.)

1. EFECTOS SOBRE EL MEDIO ACUÁTICO.

Se consideran 3 tipos de vertimientos líquidos de acuerdo a la presencia de sustancias de interés sanitario y a los parámetros Demanda Química de Oxígeno DQO, Sólidos Suspendidos Totales SST, Grasas y Aceites, Detergentes y pH. Las sustancias de interés sanitario, según el Decreto 1076 –compilatorio del Decreto 1594/84 sobre vertimientos líquidos-, son los siguientes:

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

SUSTANCIA	EXPRESADA	CONCENTRACION
Arsénico	As	0.5
Bario	Ba	5.0
Cadmio	Cd	0.1
Cobre	Cu	3.0
Cromo	Cr +6	0.5
Compuestos fenólicos	Fenol	0.2
Mercurio	Hg	0.02
Níquel	Ni	2.0
Plata	Ag	0.5
Plomo	Pb	0.5
Selenio	Se	0.5
Cianuro	Cn	1.0
Defenil policlorados	Concentración de Agentes activos	No detectable
Mercurio orgánico	Hg	No detectable
Tricloroetileno	Tricloroetileno	1.0
Cloroformo	Extracto carbón Cloroformo (ECC)	1.0
Tetracloruro de Carbono	Tetracloruro de Carbono	1.0
Dicloroetileno	Dicloroetileno	1.0
Sulfuro de Carbono	Sulfuro de carbono	1.0

- a. Industrias con alta contaminación por vertimientos líquidos se les asigna puntaje ocho (8). Tienen las siguientes características:
- Presencia de una o varias sustancias de interés sanitario.
 - Demanda Química de Oxígeno DQO mayor a 4000 mg/l
 - Sólidos suspendidos Totales mayores a 3000 mg/l
 - pH menor que 5 o mayor que 9
 - Grasas y aceites (sustancias solubles en hexano) mayor a 100 mg/l
 - Detergentes (Tensoactivos, sustancias activas al azul de metileno) mayor a 0,5 mg/l
 - Sólidos sedimentales mayor de 10 ml/l-h
- b. Vertimientos líquidos de contaminación media, se les asigna puntaje cinco (5) y Tienen las siguientes características:
- No tienen sustancias de interés sanitario
 - Demanda Química de Oxígeno DQO 1000 a 4000 mg/l
 - Sólidos suspendidos totales SST 500 a 3000 mg/l
 - Grasas y aceites entre 51 y 100 mg/l
 - pH 5 a 9
 - Detergentes menor a 0.5mg/l

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

-Sólidos sedimentales menor a 10 ml/l-h

c. Vertimientos líquidos con baja contaminación - Se asigna puntaje dos (2) Y Tienen las siguientes características:

- No tienen sustancias de interés sanitario
- Demanda Química de Oxígeno DQO menor de 1000 mg/l
- Sólidos suspendidos totales menor a 500 mg/l
- Grasas y Aceites menor a 50mg/l
- Detergentes menor a 0.5mg/l
- pH 5-9
- Sólidos sedimentales menor a 10 ml/l-h

d. A las industrias que no tienen vertimiento de aguas residuales industriales se asigna puntaje cero (0)

2. EFECTOS SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE

Se consideran las industrias que tienen procesos o equipos que pueden producir emisiones al aire por material particulado (humos, polvos, aerosoles) emisiones gaseosas (Dióxido de Azufre (SO₂) neblinas ácidas (SO₃ y H₂SO₄), dióxido de Nitrógeno, gases de ácido nítrico (NO₂ y NO₃) y otros gases de sustancias químicas, olores, ruido y vibraciones. Igualmente se considera el uso de combustibles fósiles como gas, carbón, fuel oil, crudo de castilla, ACPM, Kerosene y la utilización de aceites usados procedentes de los cambiaderos de aceites de vehículos.

a. Emisión de contaminantes gaseosos y material particulado.

Se asigna un valor de ocho (8) a las siguientes industrias y/o procesos:

- Industrias productoras de cemento, siderúrgicas, fundiciones, metalúrgicas, metalmecánicas (corte y pulido de materiales), corte y pulido de madera, productoras de asfalto y mezclas asfálticas, trituradoras de materiales, pétreos y otros minerales, molinos y trilladoras de granos, procesos de pintura y procesos químicos.
- Industrias que poseen caldera, hornos, tostadoras, o incineradores a base de combustibles (como los enumerados anteriormente).
- Industrias con Calderas: Calderines y hornos de todo tipo de combustible inclusive a base de gas.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

A las industrias que poseen calderas, independientemente de la emisión de contaminantes gaseosos se les asigna un valor de cinco (5) puntos.

Si la industria posee caldera y arroja contaminantes atmosféricos se les asigna ocho (8) puntos, puntaje que incluye el valor de los cinco (5) puntos anteriormente citados.

Si la industria no tiene caldera, ni presenta emisiones atmosféricas se le asigna un valor de cero (0) puntos.

- b. Emisiones de olores. Son todas aquellas industrias que realicen procesos o manejos de compuestos orgánicos e inorgánicos en los que ocurren reacciones químicas. Ejemplos de estas industrias son:

- Procesos de pintura (utilización de disolventes)
- Industrias de abonos orgánicos a partir del estiércol animal, huesos y otros
- Industrias químicas de producción de ácido sulfúrico, nítrico, úrico y otros tipos de ácidos o sustancias de las cuales se presentan emisiones de gases, vapores o neblinas que causen efectos nocivos en las personas u otras molestias en el medio externo.
- Industrias de producción de concentrados para animales.
- Curtiembres: Industrias de preparación y curtido de pieles.
- Procesamiento de subproductos de animales (producción de sebos, gelatina, colas para pegar madera, jabones, concentrados para animales y abonos orgánicos).

La emisión de olores se sujetará a lo reglamentado en la Resolución 601 de 2006 (MAVDT), modificada por la Resolución 610 de 2010. Adicionalmente se deberán tener en cuenta las Resoluciones 1541 de 1978 y 2087 de 2014.

A aquellos procesos industriales que presenten emisión de olores, se les asignará un puntaje de tres (3). A aquellos que no se los emitan, se les asignará un puntaje de cero (0).

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

3. RUIDO Y VIBRACIONES. Se clasifican de la siguiente manera:

a. Industrias con altas emisiones de ruido y vibraciones – puntaje cinco (5), tales como:

- Procesos de trituración, molienda y trillado de materiales y/o granos.
- Metalmecánica pesada (corte, troquelado, estampado, pulido, embutido y ensamble).
- Transporte interno por elevadores de congilmes y/o bandas transportadoras.
- Zarandeo de materiales y granos en gran escala (trilladoras y molinos)

b. Industrias con grado medio de emisión de ruido y vibraciones, se les asigna un puntaje de dos (2):

- Procesos de compactación de materiales (bloqueras).
- Metalmecánica liviana (un torno, una fresadora, sierras alternativas y máximo tres troqueladoras de 5 a 10 toneladas).
- Procesos de enfriamiento cavas, cuartos fríos más de 3 equipos de refrigeración.
- Talleres de ebanistería y distribuidoras de madera.
- Talleres de manufactura de productos de cuero y textiles (más de 5 máquinas).
- Imprentas y litografías (más de tres máquinas tipográficas).
- Plantas eléctricas
- Talleres de pintura con compresores de capacidad superior a 125 libras.

c. Industrias con baja emisión de ruido, se les asigna un puntaje de cero (0):

- Pequeñas marquerías, ebanisterías pequeñas, (compresor hasta 125 lb. , una sierra circular, una caladora y una ruteadora los cuales no funcionan simultáneamente).

4. EFECTOS SOBRE LOS SUELOS. Los efectos sobre el suelo se analizan teniendo en cuenta los aspectos siguientes: La producción de residuos sólidos industriales y la afectación del medio suelo, en los predios o inmediaciones de la industria.

A estos efectos se les asigna un puntaje máximo de ocho (8) de acuerdo a las siguientes consideraciones:

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

- a. Residuos sólidos especiales. Dentro de esta categoría se consideran aquellos desechos que significan un alto riesgo tanto para el personal que los manipula, como para el medio ambiente. Tipos de estos desechos son tóxicos a base de plomo, cromo, selenio, azufre cobre entre otros, sustancias reactivas, radioactivas y patológicas (residuos hospitalarios, biológicos y similares).
A las industrias que producen este tipo de desechos se les asigna un puntaje de ocho (8).
- b. Producción de residuos sólidos industriales. Aquí se consideran los residuos sólidos generados durante el proceso industrial, haciéndose la diferencia con los desechos especiales y los de origen doméstico.
 - A las industrias que produzcan este tipo de desechos se les asigna un puntaje de cuatro (4).
 - Las empresas que no producen ningún tipo de desechos sólidos, tales como los especificados anteriormente, ni causen afectación al medio suelo, tienen una asignación de cero (0) puntos.
- c. Situaciones de riesgo. Son eventos, accidentes o desastres que se pueden presentar por manejo y/o transporte de sustancias peligrosas, plaguicidas, artículos pirotécnicos, explosivos, sustancias químicas, material radioactivo y radiosótopos que pueden afectar a personas, edificaciones o al medio ambiente.

La asignación de puntajes para la clasificación de las industrias que presenten situaciones de riesgo es la siguiente:

- Industrias con situaciones de alto riesgo, se le asigna un puntaje de ocho (8), Son aquellas que manejan dentro de sus procesos cualquier sustancia de los mencionados anteriormente y hay población expuesta, así como fuentes de agua cercanas.
- Industrias con situaciones de riesgo medio o moderado, se les asigna cuatro (4) puntos. Son aquellas que teniendo las sustancias descritas anteriormente están ubicadas a distancias no menores a 100 m de población y fuentes de agua.

ASPECTOS ENERGÉTICOS Y DE PRODUCCION. A esta variable se le asigna un valor total de veinte (20) puntos. Se consideran los siguientes aspectos.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

1. CONSUMO ENERGÉTICO

a. Energía eléctrica.

La clasificación de las industrias de acuerdo al consumo de la energía eléctrica se hace teniendo en cuenta la potencia instalada de la industria, según las categorías establecidas por la empresa prestadora del servicio, de acuerdo con la Resolución de tarifas.

- Las industrias cuya potencia instalada es mayor de trescientos quince (315) KVA, son consideradas de alto consumo energético y se les asigna un puntaje de (10).
- Las industrias cuya potencia instalada sea igual o inferior a trescientos quince (315) KVA y superior a cuarenta (40) KW, se consideran como de consumo energético medio y se les asignará un puntaje de cinco (5).
- Las industrias con una potencia o demanda energética instalada inferior a cuarenta (40) KW, se catalogan como de consumo energético menor y se les asigna un puntaje de uno (1).
- Para efectos de la industria artesanal se considera una demanda máxima de diez (10) KW en zonas residenciales.

b. Consumo de combustibles y gases. Almacenamiento de combustibles.

Anteriormente y de manera indirecta se considerará el consumo de combustible y gases con relación a los efectos sobre la calidad del aire y en las situaciones de riesgo que se derivan de su utilización y manejo. Teniendo en cuenta estas consideraciones, aquí se manejará más el concepto de almacenamiento de combustibles como forma indirecta de cuantificar la magnitud del consumo.

Rangos de almacenamiento:

Se definen los siguientes rangos de almacenamiento para combustibles líquidos de tipo ACPM, FUEL OIL, y crudo de castilla.

- Almacenamiento mayor: Aquel que es superior a siete mil (7.000) galones. Se les asigna un puntaje de diez (10).
- Almacenamiento medio: Es aquel almacenamiento menor o igual a siete mil (7.000) galones y mayor de dos mil (2.000) galones. Se les asigna un puntaje de cinco (5).
- Almacenamiento menor: Es aquel que es inferior o igual a dos mil (2.000) galones. A este almacenamiento se le debe asignar un puntaje de uno (1).

A las industrias que no consumen combustibles, se les asigna un puntaje de cero (0).

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

c. Consumo de carbón.

Para el consumo de carbón se establecieron los rangos de emisiones permitidas de material particulado para el carbón, según lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 - que compila las disposiciones del Decreto 948 de 1995 del Ministerio de Salud Nacional en cuanto a emisiones atmosféricas-. Estos rangos son los siguientes:

- Consumo alto: Se aplica este concepto a aquellas industrias que consumen más de veinticinco (25) ton/mes de carbón. Se les asigna un valor de diez (10) puntos.
- Consumo medio: Son aquellos consumos industriales inferiores de veinticinco ton/mes y superiores de diez (10) ton/mes de carbón. Se les asigna un valor de cinco (5) puntos.
- Consumo menor: Es aquel consumo inferior a diez (10) ton/mes de carbón. Se les asigna un puntaje de uno (1).
- Las empresas que no consumen carbón, se les asigna un puntaje de cero (0).

d. Consumo de gas (almacenamiento).

Este consumo se especifica para gases licuados de petróleo, tales como propano y butano. Se incluyen los gases utilizados en el proceso de soldadura, acetileno y oxígeno.

Aquí también el consumo se evalúa de una manera indirecta, con base en el almacenamiento.

Se establecen las siguientes categorías, con sus puntajes correspondientes:

- Almacenamiento mayor. Corresponde a un almacenamiento superior de cuatrocientas (400) libras y se les asigna un puntaje de diez (10).
- Almacenamiento medio. Es aquel almacenamiento menor o igual a cuatrocientas (400) libras y superior a doscientas (200) libras. Se les asigna un puntaje de cinco (5).
- Almacenamiento menor. Corresponde a un almacenamiento menor o igual a doscientas (200) libras y se les asigna un puntaje de uno (1).
- Si la empresa no consume gas se le asigna un puntaje de cero (0).

e. Consumo simultáneo de varias clases de combustible.

Si una empresa consume distintas clases de combustible al mismo tiempo, su evaluación se hará de la siguiente manera:

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

- Si el consumo de uno de los combustibles es alto, la industria se cuantificará con diez (10) puntos, no importando que el consumo de los otros combustibles sea alto (mayor), medio o bajo (menor).
- Si no hay alto consumo de cualquiera de los combustibles y dos de ellos se catalogan como consumos medios, esta empresa se clasifica como de alto consumo, asignándosele un puntaje de diez (10).
- Si dos de los consumos de combustible es medio y los otros consumos son bajos (menores), la industria se clasifica como de consumo medio, asignándosele un valor de cinco (5) puntos.
- Si dos de los consumos son mínimos y la magnitud de sus consumos está cerca al límite que se establece para esta categoría, se catalogará como consumo medio y se le asignará un valor de cinco (5) puntos.

ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS

Como aspecto socio-económico solo se analiza la generación de empleo, asignándosele a esta variable un valor de diez (10) puntos. Se establecen las siguientes categorías con sus correspondientes puntajes:

- Industrias con alta generación de empleo: son aquellas que tienen más de cien (100) empleados, se les asigna diez (10) puntos.
- Industrias con mediana generación de empleo: son aquellas con un número de empleados inferior o igual a cien (100) y superior a dieciocho (18), se les asigna cinco (5) puntos.
- Industrias con baja generación de empleo: Son aquellas que tienen un número de empleados inferior o igual a dieciocho (18). Se les asigna un puntaje de dos (2).

Clasificación de las industrias de acuerdo con el resultado de la evaluación de los aspectos urbanísticos, ambientales, energéticos y socio-económicos.

CODIGO	GRUPO INDUSTRIA	RANGO PUNTAJE	COMBINACIONES
IE-5	Industria Especial	75-100	(20-30-15-10)
IP-4	Industria Pesada	60-74	(15-20-15-10)
IM-3	Industria Mediana	40-59	(10-15-10-5)
IL-2	Industria liviana	20-39	(7-7-4-2)
IDA-1	Industria Doméstica Artesanal	10-19	(2-2-4-2)

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TIPOLOGÍAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

Como puede observarse en la matriz de combinaciones de la tabla anterior, existen diferentes rangos de puntaje para cada uno de los aspectos dentro de cada grupo industrial, así:

VARIABLE	RANGOS				
	I D A-1	I L-2	I M-3	I P-4	I E-5
A U	2-6	7-9	10-14	15-19	20-30
AA	2-6	7-14	15-19	20-29	30-40
A E P	4	4-9	10-14	15	15-20
A S E	2	2-4	5-9	10	10

AU Aspectos Urbanísticos
AA Aspectos Ambientales
AEP Aspectos Energéticos
ASE Aspectos Socio-económicos.

Es importante tener en cuenta que si se superan los rangos de dos (2) o más aspectos dentro de las combinaciones, aunque el puntaje determine la magnitud de la industria esta se catalogará en el grupo inmediatamente superior, como se explica a continuación:

- Supongamos que la industria "X", una vez evaluadas los distintos aspectos para su clasificación por grupo obtiene un puntaje total de 55 puntos, de los cuales 16 corresponden a los aspectos urbanísticos (AU) 18 a los aspectos ambientales (AA), 16 a los aspectos energéticos y de producción (AEP), y 5 a los aspectos socio-económicos (ASE).
- Según el puntaje total (55) se ubica dentro del rango comprendido entre 40-59 correspondiente a la clasificación IM-3 (Industria mediana); sin embargo, si observamos los puntajes de los AU y de los AEP estos superan los rangos correspondientes a la IM-3 que son entre 10 y 14 para los AU y entre 10 y 14 para los AEP. Esto implica que la industria "X" aunque no supere el rango del puntaje total para I.M-3 debe ser clasificada dentro del grupo inmediatamente superior, o sea I.P-4 (industria pesada).